



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64/Corr.1  
23 de abril de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Septuagésima primera Reunión  
Montreal, 2 – 6 de diciembre de 2013

**Corrigendum**

**INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Este documento se emite para **reemplazar** “Mauricio” **con** “Mauritania” en el párrafo 37 b) iii).

—



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
18 de diciembre de 2013

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Septuagésima primera Reunión  
Montreal, 2 – 6 de diciembre de 2013

**INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 71ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá, del 2 al 6 de diciembre de 2013.
2. En consonancia con la decisión XXIV/22 de la 24ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
  - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidente); y
  - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: la India, Kuwait, Malí, Nicaragua, Serbia (Vicepresidente), Uganda y el Uruguay.
3. De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como organismo de ejecución como Tesorero del Fondo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial asistieron a la reunión como observadores.
4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono, así como los copresidentes y miembros del Grupo de tareas sobre reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).

5. El representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) asistió a la reunión.
6. Asistieron también como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy y la Agencia de Investigación Ambiental.

### **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

7. La reunión fue inaugurada por la Presidenta, Sra. Fiona Walters, quien dio la bienvenida a los participantes y felicitó a la nueva Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, Sra. Tina Birmpili, y al nuevo Director de la Secretaría del Fondo Multilateral, Sr. Eduardo Ganem, por sus nombramientos. La Presidenta luego describió el intenso orden del día de la que sería la última reunión de 2013, año de la congelación de la producción y el consumo de HCFC para los países que operan al amparo del artículo 5. En 2014, el Comité Ejecutivo mantendría dos reuniones en el año, por lo que la planificación administrativa para el período 2014-2016 se trataría en la presente reunión, en lugar de la primera reunión de 2014. Según los planes administrativos presentados por los organismos, la programación de actividades para el trienio 2012-2014 había sido 21 millones de \$EUA inferior a lo requerido, y se habían programado en exceso actividades para los años 2015 a 2020. La Presidenta señaló asimismo que el informe sobre saldos y disponibilidad de recursos mostraba que no había fondos suficientes disponibles para aprobar todas las actividades que se considerarían en la 71ª reunión; dicha información sería actualizada por el Tesorero más adelante en la reunión.

8. Entre otras cuestiones que debía examinar el Comité Ejecutivo se incluían: los indicadores de desempeño para los organismos de ejecución, los informes sobre la marcha de las actividades para varias actividades, los informes de situación y cumplimiento así como de demoras en la terminación de los proyectos de CFC, CTC y halones que se habían aprobado desde 2009, para los que se había pedido que se devolvieran los fondos al Fondo Multilateral en 2014. No se proponían planes de gestión de la eliminación de los HCFC nuevos; no obstante, se debía debatir acerca de algunos obstáculos para la introducción de tecnologías de bajo PCA en los países que operan al amparo del artículo 5, especialmente en el sector de refrigeración y aire acondicionado. Otras cuestiones que debía tratar el Comité Ejecutivo eran el presupuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA y el régimen de costos administrativos para el trienio siguiente.

9. El orden del día de la reunión del Comité Ejecutivo también incluía tres cuestiones de criterios relacionadas con la eliminación de los HCFC: la continuación de las deliberaciones acerca de las directrices para los fondos de preparación para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC; consideraciones clave para reducir al mínimo el efecto climático adverso en el sector de servicio y mantenimiento según corresponda a la eliminación de los HCFC; y los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo adoptados en la decisión 60/44. La deliberación acerca del examen de los criterios para la financiación se había aplazado hasta la 72ª reunión, pero la Secretaría presentaría a la reunión información acerca de los costos adicionales de capital y de explotación incurridos en la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC conforme a la decisión 70/21.

10. Tras sus observaciones de apertura, la Presidenta explicó que los copresidentes del Grupo de tareas sobre reposición del GETE, el Sr. Lambert Kuijpers y la Sra. Shiqiu Zhang, se encontraban presentes en la reunión a fin de consultar a los miembros respecto de la reposición para el período 2015-2017, conforme a la decisión XXV/8 de la 25ª Reunión de las Partes, en la que se solicitaba al GETE que consultase ampliamente al respecto a todas las personas e instituciones pertinentes.

11. Tras las observaciones de apertura, el Comité Ejecutivo felicitó a la Sra. Tina Birmpili por su nombramiento como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, y se manifestó que sus miembros esperaban con interés trabajar con ella.

## **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **a) Aprobación del orden del día**

12. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basándose en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/1 y en las enmiendas realizadas verbalmente en la reunión:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del orden del día;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
  - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - b) Planes administrativos para 2013-2015 y demoras en la presentación de tramos;
  - c) Informes de situación y cumplimiento.
6. Planes administrativos para 2014-2016:
  - a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral;
  - b) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución:
    - i) Organismos bilaterales;
    - ii) PNUD;
    - iii) PNUMA;
    - iv) ONUDI;
    - v) Banco Mundial.

7. Ejecución de programas:
  - a) Supervisión y evaluación:
    - i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2013;
    - ii) Estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de los HCFC;
    - iii) Evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas;
    - iv) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014;
  - b) Indicadores de desempeño (decisión 70/14).
8. Propuestas de proyectos:
  - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;
  - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2013:
    - i) PNUD;
    - ii) PNUMA;
    - iii) ONUDI;
  - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2014;
  - e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2014;
  - f) Proyectos de inversión.
9. Proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisiones 66/5 y 69/22 y párrafo 105 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59).
10. Documento de debate sobre cómo reducir al mínimo los efectos climáticos adversos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (decisión 68/11 y párrafo 120 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59).
11. Documento revisado sobre criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo adoptados conforme a la decisión 60/44 (decisiones 69/22 b), 69/24 d) y 70/21 c)).
12. Desembolso de fondos para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para China (decisión 69/24 b) i)).

13. Mandato para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 (decisiones 66/17 e) y 68/10).
14. Cuentas del Fondo Multilateral:
  - a) Cuentas finales del año 2012;
  - b) Conciliación de las cuentas.
15. Presupuestos revisados para 2013, 2014 y 2015 y presupuesto propuesto para 2016 de la Secretaría del Fondo.
16. Proceso de contratación para cubrir el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 70/27).
17. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
18. Otros asuntos.
19. Aprobación del informe.
20. Clausura de la reunión.

**b) Organización de los trabajos**

13. El Comité Ejecutivo acordó que consideraría la solicitud formulada por la Reunión de las Partes al Comité Ejecutivo en la decisión XXV/5, adoptada en su 25ª Reunión, de que considerase la necesidad de llevar a cabo otros proyectos de demostración para validar las alternativas de bajo PCA para la eliminación de los HCFC, bajo la cuestión 18 del orden del día (Otros asuntos). El Comité Ejecutivo también acordó considerar el tema de las fechas y lugares de reunión de las reuniones del Comité Ejecutivo que se realizarían en 2014 en el contexto de la cuestión 18.

14. La reunión acordó convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: el Canadá (facilitador), los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón, la India, Kuwait, Nicaragua, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y el Uruguay.

**CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

15. El Director comenzó por expresar las felicitaciones de la Secretaría del Fondo a la Sra. Tina Birmpili, la nueva Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, haciendo hincapié en su intención de preservar la cooperación y colaboración históricas entre ambas secretarías.

16. El Director luego presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/2, que presentaba un resumen general de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 70ª reunión, llamando a la atención de la reunión los resúmenes de las diversas reuniones a las que había asistido el personal de la Secretaría, así como de las visitas en misión que había realizado, y la interacción con otras organizaciones internacionales.

17. El Sr. Ganem informó al Comité Ejecutivo de que, mientras asistía a la 25ª Reunión de las Partes, había mantenido deliberaciones oficiosas con un representante de la secretaría de la Convención Marco de

las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) acerca de las maneras en que ambas secretarías podrían colaborar. Asimismo, el Director había presentado una reseña con información sobre el Fondo Multilateral, sus modalidades y las actividades de eliminación de HCFC en curso que había aprobado el Comité Ejecutivo a dos representantes del Parlamento Europeo.

18. Desde su nombramiento, el Director también había realizado dos visitas de cortesía en respuesta a invitaciones del Secretario General de la OACI y el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCBD). El Director también había recibido a representantes del Servicio del Cuerpo Diplomático del Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo del Canadá en las oficinas de la Secretaría del Fondo.

19. Además, si bien la Secretaría había recibido invitaciones para asistir a otras actividades, había resultado imposible asistir debido a los preparativos para la reunión en curso. Entre estas actividades se incluían la firma del Convenio de Minamata, reuniones de la Junta del Fondo Verde para el Clima, la reunión del Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes en la CMNUCC. El Director señaló que agradecería la orientación de los miembros del Comité acerca de cómo tratar tales invitaciones. En respuesta, uno de los miembros señaló que esperaba que el Director y la Secretaría continuasen considerando tales invitaciones con criterio. Otro de los miembros indicó que resultaba útil, cuando fuera posible, que un representante de la Secretaría asistiese a otras reuniones para compartir las lecciones aprendidas y tomar conocimiento de la experiencia adquirida por otros. Al respecto, varios miembros consideraron que la relación con el Fondo Verde para el Clima resultaba una propuesta interesante, si bien la función primordial de la Secretaría debería continuar siendo prestar servicios al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral. Uno de los miembros sugirió que, en los informes futuros sobre sus actividades, la Secretaría podría incluir una sección adicional con una síntesis del asesoramiento brindado por la Secretaría a otros órganos y organizaciones a fin de hacer un seguimiento y ayudar a que existiese coherencia.

20. El Director informó al Comité de que la Secretaría había proporcionado un panorama exhaustivo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Azerbaiyán a pedido de la secretaría del FMAM. Varios miembros expresaron su apoyo a la función desempeñada por la Secretaría en el examen de los proyectos del FMAM, dado que contaba con conocimientos especializados que resultaban valiosos para el proceso.

21. En respuesta a las consultas sobre las cuestiones relacionadas con los recursos humanos, el Director dijo que sería necesario que el Comité Ejecutivo aprobase el presupuesto, tomando en cuenta la reclasificación de dos puestos de nivel del Cuadro de Servicios Generales (GS) al nivel del Cuadro Orgánico (P) que se había producido durante el ejercicio de reclasificación dentro de las dos oficinas del PNUMA en Montreal que había llevado a cabo el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN). El Director presentó una actualización de los progresos logrados para cubrir los puestos vacantes dentro de la Secretaría y explicó que, desde que había asumido su nuevo cargo, se había concentrado principalmente en los preparativos para la presente reunión. Sin embargo, el proceso para cubrir los puestos vacantes estaba en curso y se estaban remitiendo al PNUMA las descripciones de funciones relacionadas.

22. Un representante recordó que, en reuniones anteriores, el Comité había determinado que era necesario contar con directivas claras para establecer nexos entre el Fondo Multilateral y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. De hecho, se estaban estableciendo nexos, como lo demostraba la participación de miembros del Comité Ejecutivo en un grupo de trabajo especial en la Conferencia de las Partes en la CMNUCC. El Fondo Multilateral podía compartir una valiosa experiencia que resultaría útil para los esfuerzos de la CMNUCC para desarrollar su propio mecanismo financiero.

23. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota con aprecio del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/2; y
  - b) Solicitar a la Secretaría que incorpore en los futuros informes sobre las actividades de la Secretaría una sección adicional con un resumen del asesoramiento brindado por la Secretaría a otros órganos y organizaciones a fin de que pueda hacerse un seguimiento y garantizar que exista coherencia.

**(Decisión 71/1)**

#### **CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS**

24. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/3) y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 29 de noviembre de 2013. El Tesorero señaló que se habían recibido otras contribuciones en efectivo del Gobierno de Andorra (11 944 \$EUA) y del Gobierno de los Estados Unidos de América (1,5 millones de \$EUA), así como el producto de los pagarés de los Estados Unidos de América que vencían en 2013 (1,67 millones de \$EUA). El Tesorero informó de que el saldo del Fondo ascendía a 86,2 millones de \$EUA, se había pagado el 62,8% de las contribuciones y el saldo de la ganancia proveniente del mecanismo de tipo de cambio fijo era de 20,6 millones de \$EUA. El saldo del Fondo estaba compuesto por 59,9 millones de \$EUA en efectivo y 26,3 millones de \$EUA en pagarés. El Tesorero también indicó que la Secretaría del Ozono había explicado al Observador Permanente de la Santa Sede ante el PNUMA y ONU-Hábitat que todas las Partes que no operaban al amparo del artículo 5 debían hacer contribuciones financieras al Fondo. El Observador Permanente de la Santa Sede había prometido informar a la Santa Sede del modo correspondiente. Se sugirió que se solicitase a la Secretaría del Fondo y al Tesorero que continuasen deliberando con la Santa Sede al respecto.

25. En respuesta a una pregunta sobre los intereses devengados ganados, el Tesorero dijo que se habían notificado todos los intereses devengados de los organismos de ejecución hasta septiembre de 2013 inclusive. En respuesta a una pregunta acerca de la contribución pendiente de la Federación de Rusia, el representante de la Secretaría explicó que, si bien la Federación de Rusia había acordado pagar sus contribuciones a partir de 2013 y había pagado sus contribuciones para 2013, no se había llegado a un acuerdo acerca del pago de sus contribuciones pendientes.

26. Más tarde durante la reunión, el Tesorero informó de que se habían recibido otros 23 millones de \$EUA del Gobierno de los Estados Unidos de América y que, en consecuencia, el saldo del Fondo ascendía a aproximadamente 109,2 millones de \$EUA, compuestos por aproximadamente 83,0 millones \$EUA en efectivo y 26,2 millones de \$EUA en pagarés, y que el informe del Tesorero se actualizaría del modo correspondiente.

27. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información sobre los pagarés, según figura en el Anexo I del presente informe;

- b) Tomar nota asimismo de que los intereses notificados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/3 excluían los intereses de 94 385 \$EUA ganados por los saldos transferidos por los organismos de ejecución al Gobierno de China;
- c) Instar a todas las Partes a que paguen íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral tan pronto como sea posible; y
- d) Solicitar al Tesorero que, consultando con la Secretaría del Fondo, continúe deliberando con la Santa Sede acerca de sus contribuciones al Fondo Multilateral pendientes, y que informe al Comité Ejecutivo al respecto en la 72ª reunión.

**(Decisión 71/2)**

## **CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN**

### **a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos**

28. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/4 e indicó que, teniendo en cuenta el saldo del Fondo, según la información facilitada por el Tesorero, saldo en el que se incluye el reintegro del saldo no comprometido del presupuesto de la Secretaría para 2012 y los montos reembolsados por los organismos de ejecución de proyectos completados y en curso, la suma total de los recursos disponibles, a fechas de la presente reunión, ascendía a 90 465 533 \$EUA, y por ende cabía la posibilidad de que se produjera un déficit de 11 523 033 \$EUA si el Comité Ejecutivo llegara a aprobar todos los proyectos que se consideraban en la presente reunión.

29. A lo largo de la subsiguiente deliberación, al Comité Ejecutivo se le informó de que el Gobierno de Francia reembolsaría al Fondo los saldos de dos proyectos ya terminados. Se señaló que eran fechas tempranas para concluir que en la presente reunión se produciría un déficit en los fondos necesarios, pues cabía la posibilidad de que se recibieran fondos adicionales o de que no se aprobaran todos los proyectos bajo estudio. Podría ser de utilidad alentar a los organismos de ejecución a reembolsar a la 72ª Reunión los saldos de los proyectos ya terminados hace más de dos años, en lugar de pedirles que los reintegren a la mayor brevedad posible.

30. Como respuesta a una cuestión sobre prácticas pasadas respecto a los déficit en la financiación, la representante de la Secretaría confirmó que tales deficiencias habían ocurrido en el pasado y que la forma de solventar el problema sería que la Secretaría del Fondo se reuniera con los organismos de ejecución a fin de acordar el proceso de la transferencia de fondos tan pronto como se disponga de ellos. Ha habido casos en los que los fondos se depositaron en el periodo entre reuniones. Dicha representante explicó que, al tiempo que la Secretaría alentaba vivamente a los organismos de ejecución a reembolsar fondos a la mayor brevedad posible, tales organismos sufren restricciones administrativas en sus cierres financieros de los proyectos ya terminados.

31. Como ya se indicó en el párrafo 26 anterior, el Tesorero había notificado posteriormente en el transcurso de la reunión que se había recibido del Gobierno de los Estados Unidos un monto adicional de 23 millones de \$EUA. Por consiguiente, habría fondos suficientes disponibles para atender a los volúmenes de financiación recomendados para su aprobación en la presente reunión, sin necesitarse mayores consultas al respecto.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/4;
  - ii) Que el volumen neto del Fondo que los organismos de ejecución devuelven a la 71ª reunión asciende a 3 918 245 \$EUA con cargo a los proyectos, suma que incluye la devolución de 28 343 \$EUA por parte del PNUD, 583 568 \$EUA por parte del PNUMA, 48 717 \$EUA por parte de la ONUDI y 3 257 617 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - iii) Que el volumen neto de gastos de apoyo que los organismos de ejecución devuelven a la 71ª reunión se eleva a 318 818 \$EUA con cargo a proyectos, suma que incluye la devolución de 2 380 \$EUA por parte del PNUD, 53 981 \$EUA por parte del PNUMA, 3 655 \$EUA por parte de la ONUDI y 258 802 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - iv) Que los organismos de ejecución tienen en su haber saldos que se elevan a un total de 566 914 \$EUA por proyectos terminados hace más de dos años, excluyendo los gastos de apoyo, cifra que se compone de 94 141 \$EUA para el PNUD, 273 027 \$EUA para el PNUMA y 199 746 \$EUA para la ONUDI;
  - v) Que el PNUD ya había alertado a sus oficinas en los países para que cerraran financieramente esos proyectos terminados ya hace más de dos años y de los que tiene saldos en su haber;
  - vi) Que el PNUMA devolvería a la 72ª reunión los fondos correspondientes a 16 de los 21 proyectos no relacionados con los HCFC ni el metilbromuro;
  - vii) Que la ONUDI devolvería a la 72ª reunión los saldos correspondientes a tres proyectos, a saber: China (CPR/PRO/47/INV/436), Pakistán (PAK/REF/59/PRP/74) y Arabia Saudita (SAU/FOA/60/PRP/07);
  - viii) Que el Gobierno del Japón retiene en su haber saldos que ascienden a un total de 335 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, por un proyecto terminado hace más de dos años;
  - ix) Que se reembolsarían al Fondo los saldos en el haber del Gobierno de Francia por un total de 308 920 \$EUA por dos proyectos terminados hace ya más de dos años y no devueltos al Fondo aún, excluidos los gastos de apoyo;
  - x) Que el nivel neto de fondos y gastos de apoyo que los organismos bilaterales devuelven a la 71ª reunión asciende a 6 444 \$EUA, suma que incluye la devolución de 3 260 \$EUA por parte del Gobierno de la República Checa, 2 992 \$EUA por parte el Gobierno del Japón, y 192 \$EUA por parte del Gobierno de Portugal; y que se solicite al Tesorero que efectúe entre los respectivos gobiernos el seguimiento de las transferencias de efectivo al Fondo; y

- b) Solicitar:
  - i) A los organismos de ejecución que hayan terminado proyectos hace ya más de dos años que devuelvan a la 72ª Reunión los saldos en su haber a la mayor brevedad posible tras la misma; y
  - ii) Al PNUMA que devuelva en la 72ª reunión todos los saldos no comprometidos indicados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/4.

**(Decisión 71/3)**

**c) Planes administrativos para 2013-2015 y demoras en la presentación de tramos**

33. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/5 e informó a los miembros del Comité Ejecutivo de que el PNUD había retirado la solicitud del tercer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán después de la publicación del documento.

34. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Del informe sobre los planes administrativos para 2013-2015 y las demoras en la presentación de tramos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/5;
  - ii) De la información sobre demoras en la presentación de tramos según los términos de los acuerdos plurianuales presentados a la Secretaría por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
  - iii) De que 49 de los 66 tramos de los acuerdos plurianuales que debían presentarse, se presentaron en fecha a la 71ª reunión y que 5 de esos tramos habían sido retirados tras deliberar con la Secretaría del Fondo;
  - iv) Con inquietud, de que la situación política en la República Centroafricana podría tener una repercusión negativa en el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal;
  - v) De que no se esperaba que los otros tramos que no se presentaron a la 71ª reunión, según se indicaba en el cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/5, tuvieran una repercusión negativa en el cumplimiento, debido a que las cifras de consumo más reciente estaban por debajo del nivel de base o bien a que los controles de importación vigentes garantizarían que se cumpliría con lo establecido;
- b) Solicitar:
  - i) A los organismos bilaterales y de ejecución que, en sus planes administrativos de 2014-2016, traten aquellas actividades no presentadas en 2013 según lo previsto que figuran en el Anexo II del presente informe;

- ii) A la Secretaría:
  - a. Que envíe cartas a los gobiernos de los países siguientes para instarlos a que presenten el tramo siguiente del acuerdo plurianual, indicando según correspondiera que la 71ª reunión era la segunda reunión en la cual el tramo hubiese podido presentarse pero no se había presentado: Angola, Bangladesh, Brasil, Burundi, República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Gabón, Iraq, Jordania, Perú y Suriname (presentación en la 72ª reunión); y Qatar y Tailandia (presentación en la 73ª reunión), indicando las razones de las demoras que figuraban en el cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/5;
  - b. Que envíe cartas a los Gobiernos de la Arabia Saudita, el Estado Plurinacional de Bolivia y Cuba para instarlos a presentar a la 72ª reunión los tramos siguientes de sus acuerdos plurianuales, observando que los tramos se habían retirado en la 71ª reunión después de las deliberaciones con la Secretaría del Fondo, debido a la imposibilidad de los países de cumplir con el umbral de desembolsos del 20% para la financiación y/o el escaso avance en la ejecución;
  - c. Que envíe una carta al Gobierno de la República Islámica de Irán para revisar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y solicitar que se lo presente a la 72ª reunión, señalando que el tramo se había retirado del examen en la 71ª reunión tras la publicación del documento a fin de resolver una cuestión relacionada con el plan de ejecución revisado presentado por la ONUDI;
- iii) Al Gobierno de Iraq que facilite el establecimiento de cuentas y la terminación del mandato necesario para la administración local del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de que se pueda presentar el tramo siguiente; e
- c) Instar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a facilitar los requisitos de viaje para que el equipo del PNUMA se reúna con la dependencia nacional del ozono cuanto antes, con el fin de que se pueda presentar el tramo siguiente del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

**(Decisión 71/4)**

**c) Informes de situación y cumplimiento**

35. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6, Add.1, Corr.1 y Add.1/Corr.1 que, en conjunto, contenían 13 partes.

36. El Comité Ejecutivo comenzó por considerar las cuestiones tratadas en las primeras cuatro partes de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6 y Corr.1.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) De los informes de situación y cumplimiento que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6 y Corr.1;
  - ii) De que 80 de los 122 países que habían notificado datos de 2012 habían presentado sus informes de ejecución del programa de país a través del sistema basado en la Web;
  - iii) De que la Secretaría y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría y el informe sobre demoras en la ejecución, notificando a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;
- b) Solicitar:
  - i) Al PNUMA, que informe acerca de la situación del establecimiento de los sistemas de concesión de licencias de Botswana y Sudán del Sur antes de la 72ª reunión;
  - ii) A los Gobiernos de España e Israel, que presenten sus informes sobre demoras en la ejecución a la 72ª reunión;
  - iii) Que se presenten informes de situación adicionales a la 72ª reunión acerca de los proyectos indicados en el Anexo III del presente informe, así como acerca del desarrollo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio (MAU/PHA/55/PRP/20), ejecutado por el PNUMA;
  - iv) A la Secretaría, que envíe notas acerca de la posible cancelación de los siguientes proyectos:

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>
ONUDI	LEB/DES/61/PRP/72	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y eliminación de desechos de SAO
ONUDI	MOZ/FUM/60/TAS/20	Asistencia técnica para la eliminación de los usos controlados de metilbromuro en la fumigación de suelos
ONUDI	TUN/FOA/58/PRP/50	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sector de espumas de poliuretano)
ONUDI	TUN/PHA/55/PRP/48	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

- c) Reinstaurar en la 71ª reunión las siguientes actividades de preparación de proyecto para Costa Rica, Cuba y el Paraguay que se habían cerrado conforme a la decisión 70/7 b) iii):

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Costa Rica	PNUD	COS/PHA/55/PRP/39	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Costa Rica	PNUD	COS/REF/57/PRP/41	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)
Cuba	PNUD	CUB/FOA/57/PRP/41	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Cuba	PNUD	CUB/PHA/56/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Cuba	PNUD	CUB/REF/58/PRP/42	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación)
Paraguay	PNUD	PAR/FOA/57/PRP/21	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Paraguay	PNUD	PAR/PHA/57/PRP/22	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)

**(Decisión 71/5)**

38. El Comité Ejecutivo luego abordó las cuestiones tratadas en las nueve partes de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1 y Add.1/Corr.1.

Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III) en Haití

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III) en Haití presentado conforme a la decisión 70/4 b) iv); y
- b) Solicitar que se presente a la 72ª reunión una actualización acerca de la expedición el informe técnico y financiero y la firma del nuevo acuerdo de fortalecimiento institucional para Haití a fin de que se pueda liberar el saldo de fondos.

**(Decisión 71/6)**

Proyecto de metilbromuro en Guatemala

40. Tras la presentación del proyecto por parte del representante de la Secretaría, varios miembros expresaron que lamentaban que el Gobierno de Guatemala no hubiese podido cumplir sus compromisos de eliminación de metilbromuro en 2012, según su Acuerdo sostenido con el Comité Ejecutivo, al mismo tiempo tomó nota de su disposición para devolver los fondos relacionados y reconocieron su compromiso revisado de eliminar por completo el consumo de metilbromuro antes del 1 de enero 2015. En respuesta a

un pedido de más detalles acerca de la manera en que el Gobierno de Guatemala se proponía ejecutar el proyecto sin dichos fondos, el representante de la ONUDI explicó que ya se había entregado parte de los equipos y que se requeriría a los usuarios que habían superado su nivel máximo permitido que contribuyesen a la instalación de dichos equipos a fin de poder cumplir lo establecido antes del 1 de enero de 2015. Se sugirió que la concesión del sistema operacional de licencias era un obstáculo que se debía abordar a fin de lograr la eliminación, pero también se señaló que el uso de la nueva tecnología también planteaba un reto importante, y se advirtió que la cuestión era mucho más compleja y debía ir más allá del tema de la concesión de licencias a fin de que pudiesen introducirse alternativas sostenibles.

41. En respuesta a una consulta adicional, el representante de la ONUDI dijo que no podía confirmar que el consumo para 2013 y 2014 se encontraría dentro de los límites permitidos por el Acuerdo, pero que la intención era garantizar que, a partir del 1 de enero de 2015, no se importaría metilbromuro en el país.

42. Tras deliberaciones oficiosas al margen de la reunión, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Del informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto de eliminación de metilbromuro en Guatemala presentado por la ONUDI en nombre del Gobierno de Guatemala, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1;
- ii) Con preocupación, de la diferencia en el consumo de metilbromuro respecto del objetivo de 2012 estipulado en las condiciones acordadas para la eliminación de metilbromuro en Guatemala y la posible diferencia en el consumo para los años 2013 y 2014;
- iii) De que el Gobierno de Guatemala acordó devolver 265 300 \$EUA al Fondo Multilateral de los fondos aprobados conforme a las condiciones acordadas en la 59ª reunión, integrados por 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 750 \$EUA para la ONUDI, y 35 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 550 \$EUA para PNUMA, antes de la 72ª reunión;
- iv) De que el Gobierno de Guatemala haya establecido un sistema de concesión de licencias exigible que permita el control de todas las sustancias que agotan el ozono, incluido los usos controlados de metilbromuro y se había comprometido a eliminar por completo todos los usos controlados de metilbromuro antes del 1 de enero de 2015 en lugar del 1 de enero de 2013;

b) Solicitar a la ONUDI y al PNUMA que presenten:

- i) A la 73ª reunión, un informe sobre la marcha de las actividades acerca de la prohibición de importar usos controlados de metilbromuro antes al 1 de enero de 2015 y las medidas adoptadas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las tecnologías alternativas; y
- ii) El informe de terminación del proyecto a más tardar en la última reunión del Comité Ejecutivo en 2015.

**(Decisión 71/7)**

Avance realizado en el plan nacional de gestión de eliminación de CFC en Filipinas

43. Luego de la introducción por el representante de la Secretaría, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades presentado por el PNUMA para el plan de trabajo del plan de nacional de eliminación de CFC para Filipinas, correspondiente al período de abril de 2012 a octubre de 2013, que figura en documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
  - b) Solicitar al PNUMA que presente a la 72ª reunión un informe financiero sobre el plan nacional de eliminación al 31 de diciembre de 2013 y que devuelva los fondos restantes al Fondo Multilateral en esa reunión.

**(Decisión 71/8)**

Eliminación de CTC en los usos de agentes de procesos (fase II) en China

44. Una representante de la Secretaría informó que las metas de eliminación que figuran en el plan sectorial para agentes de procesos se habían alcanzado y que dicho plan se había operacionalmente completado. La representante indicó que el Gobierno de China había implementado un sistema de licencias y de cuotas y un mecanismo de supervisión de consumo y producción de SAO para permitirle sostener la eliminación de CTC en los años venideros.

45. Se expresó reconocimiento por la persistencia demostrada por el Gobierno de China y el Banco Mundial en la ejecución del plan sectorial para agentes de procesos.

46. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe de auditoría del plan sectorial para eliminar los CTC para usos como agente de procesos (fase II) en China, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
  - b) Solicitar al Banco Mundial que presente el informe de terminación de proyectos a la 72ª reunión, de conformidad con la decisión 68/4.

**(Decisión 71/9)**

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de los proyectos de enfriadores

47. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los miembros las enmiendas relacionadas que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1/Corr.1.

48. Durante las deliberaciones sobre la falta de información de la eficiencia energética, se subrayó que la información sobre energía era fundamental y que los organismos de ejecución deberían recopilar estos datos e incluirlos en sus informes de terminación de proyectos, junto con la información sobre la selección de tecnología.

49. En respuesta a un pedido de aclaración sobre el desproporcionadamente alto costo de enfriadores individuales en Brasil y Colombia, el representante del PNUMA indicó que, en Brasil, los enfriadores eran un simple componente de un gran proyecto relacionado con eficiencia energética que tuvo un financiamiento de contraparte muy importante proveniente de diversas fuentes nacionales e

internacionales, mientras que en Colombia, dos enfriadores habían sido reemplazados por un sistema distrital de enfriamiento que no podía compararse directamente con los enfriadores sustituidos.

50. El representante del Banco Mundial, en respuesta a una pregunta relativa a la negativa del FMAM de aprobar la cofinanciación para la parte de Indonesia de un proyecto mundial de sustitución de enfriadores, dijo que después de unos nueve meses de deliberaciones destinadas a encontrar flexibilidad y elementos comunes, el FMAM había indicado en una carta que había decidido no aprobar el proyecto, basado en una objeción de un miembro del Consejo sobre la tecnología que posiblemente se utilizase.

51. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los proyectos de enfriadores presentados por el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1 y Corr.1;
- b) Solicitar a la ONUDI:
  - i) La terminación financiera del proyecto de eliminación de SAO para 50 unidades de enfriadores centrífugos en Côte d'Ivoire, aprobado en la 37ª reunión por el Gobierno de Francia y transferido luego a la ONUDI en la 51ª reunión antes de finales de 2013 y que devuelva los saldos restantes a la 72ª reunión, observando al mismo tiempo que el país había reemplazado varios enfriadores de CFC sin ninguna asistencia del Fondo Multilateral;
  - ii) La terminación financiera del proyecto de demostración regional de Europa sobre la sustitución de enfriadores centrífugos de CFC en Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia, aprobado en la 47ª reunión, a más tardar para la última reunión de 2014, y que devuelva los eventuales saldos restantes a más tardar para la última reunión de 2014, y que presente un informe de terminación de proyectos a la primera reunión de 2015 a más tardar;
  - iii) La terminación financiera del proyecto de demostración sobre la sustitución de enfriadores centrífugos de CFC en la República Árabe Siria, aprobado en la 47ª reunión, para fines de 2013, y que devuelva los eventuales saldos restantes a la 72ª reunión y que presente el informe de terminación de proyectos a la 73ª reunión a más tardar;
- c) Solicitar al PNUD:
  - i) Con respecto al proyecto de demostración para gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías sin CFC y de consumo energético eficaz para reemplazar a los enfriadores a base de CFC en Brasil, aprobado en la 47ª reunión:
    - a. Que presente los informes anuales sobre la marcha de la ejecución con arreglo a la decisión 68/8 c);
    - b. Que termine los aspectos financieros del proyecto y devuelva los eventuales saldos restantes a más tardar en la última reunión de 2017;

- c. Que presente el informe de terminación del proyecto a más tardar en la primera reunión de 2018;
  - ii) Con respecto al proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías sin CFC y de consumo energético eficaz para reemplazar a los enfriadores a base de CFC en Colombia, aprobado en la 47ª reunión:
    - a. Que presente los informes anuales sobre la marcha de la ejecución con arreglo a la decisión 68/8 c);
    - b. Que termine los aspectos financieros del proyecto y devuelva los eventuales saldos restantes a más tardar en la última reunión de 2017;
    - c. Que presente el informe de terminación del proyecto a más tardar en la primera reunión de 2018;
- d) Con respecto al proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores a base de CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán), aprobado en la 48ª reunión:
  - i) Solicitar a la ONUDI y al Gobierno de Alemania que terminen los aspectos financieros del proyecto y devuelvan los eventuales saldos restantes a más tardar en la última reunión de 2014;
  - ii) Solicitar a los Gobiernos de Francia y Japón que devuelvan los eventuales saldos restantes a más tardar en la primera reunión de 2015;
  - iii) Solicitar a los Gobiernos de Francia, Alemania y Japón y a la ONUDI que presenten el informe de terminación de proyecto a más tardar en la primera reunión de 2015;
- e) Tomar nota de que el Banco Mundial ha devuelto a la 71ª reunión 3 149 056 \$EUA procedentes de actividades del proyecto mundial de sustitución de enfriadores aprobado en la 47ª reunión conforme a la decisión 71/3 a) ii);
- f) Solicitar al Banco Mundial:
  - i) Que siga ejecutando el proyecto mundial de sustitución de enfriadores en Argentina, India y Filipinas;
  - ii) Que presente los informes anuales sobre la marcha de la ejecución con arreglo a la decisión 68/8 c);
  - iii) Que termine los aspectos financieros del proyecto y devuelva los eventuales saldos restantes a más tardar en la última reunión de 2017;
  - iv) Que presente el informe de terminación del proyecto a más tardar en la primera reunión de 2018; y

- g) Solicitar a todos los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que incluyan en sus respectivos informes de terminación de proyectos la información correspondiente a la tecnología elegida y las ganancias en eficiencia energética logradas.

**(Decisión 71/10)**

Demoras en la finalización de proyectos de CFC, CTC y halones

52. El representante de la Secretaría presentó el informe sobre la finalización de los proyectos en curso relativos a CFC, CTC y halones aprobados con posterioridad a 2009. Tras el examen de la información brindada por los organismos de ejecución sobre los proyectos en curso, se les había pedido a los organismos que explicaran los motivos por los que deberían prolongarse los proyectos más allá de sus fechas previstas de finalización (la última de las cuales es 2013 para 59 de los 64 proyectos en curso). Los organismos de ejecución habían propuesto cambios en las fechas de terminación de algunos proyectos aduciendo motivos con los cuales la Secretaría estuvo de acuerdo, como se refleja en las recomendaciones de la Secretaría al Comité Ejecutivo.

53. Tras la presentación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la terminación de los proyectos de CFC, CTC y halones aprobados después de 2009 y posteriormente según figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1 y Corr.1;
- b) Que los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes no asuman más compromisos por los proyectos enumerados en el Anexo IV del presente informe con posterioridad a la fecha definitiva de finalización, que reintegren los eventuales saldos no utilizados de dichos proyectos tan pronto como sea posible sin excederse de finales de 2014 y que presenten los informes de terminación de los proyectos a más tardar para la última reunión de 2014; y
- c) Que el proyecto “Elaboración de una guía para instalaciones y sistemas de refrigeración sostenibles en cooperación con la Sociedad Estadounidense de Ingenieros en Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE) (GLO/SEV/66/TAS/314)” que ejecuta el PNUMA con fecha de terminación en 2014 se considere terminado en términos operativos en la fecha de terminación prevista y que el PNUMA reintegre los eventuales saldos no utilizados del proyecto cuanto antes y en todo caso dentro de los 12 meses de la fecha de finalización.

**(Decisión 71/11)**

Informe de la auditoría financiera de los planes del sector de producción de CFC, halones y CTC de China

54. El representante de la Secretaría presentó las cuestiones ligadas al informe de la auditoría financiera proveniente de China sobre los planes sectoriales para la producción CFC, halones y CTC. A fines de 2012, el saldo de los fondos desembolsados por el Banco Mundial, pero retenidos por China fue de 28 297 298 \$EUA, aun cuando los presupuestos para los saldos restantes habían sido aprobados 4,5 años antes. El informe de auditoría proveniente de China indicó asimismo que, a fines de 2012, se había generado un interés de 1 978 838 \$EUA. Ese monto debería compensarse con aprobaciones futuras e informarse en las cuentas del Fondo, de conformidad con la decisión 70/20 c) y d).

55. Luego de la presentación, el Banco Mundial pidió una aclaración sobre las recomendaciones de la Secretaría al Comité Ejecutivo y explicó que el Banco Mundial podría tener dificultades para cumplir con ciertos pedidos que aparecen en las mismas, dado que no era el único organismo de ejecución que ejecutaba todos los planes sectoriales en China, y porque algunos de los pedidos implicaban la obtención de información proveniente del país antes de examinarla y presentarla al Comité Ejecutivo.

56. Algunos miembros consideraron que la Secretaría debería participar en las deliberaciones bilaterales con China para asegurar que la redacción de la decisión reflejara el objetivo de la decisión propuesta, a saber: obtener información pertinente sobre los desembolsos financieros, saldos y saldos compensatorios de los diversos planes sectoriales para las aprobaciones futuras para China. Tras oír un informe sobre la labor del grupo de redacción, los miembros consideraron que un grupo de contacto debería abordar la labor del grupo de redacción.

57. Tras un informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de auditoría financiera presentado por el Gobierno de China por conducto del Banco Mundial, de conformidad con la decisión 56/13, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1;
- b) Invitar al Gobierno de China a que:
  - i) A través del Banco Mundial, suministre un informe a la 72<sup>a</sup> reunión explicando la razón de que el informe de auditoría de 2012 indicase saldos más altos que los presupuestos aprobados en la 56<sup>a</sup> y 57<sup>a</sup> reunión para los sectores de espumas de poliuretano y halones, e información sobre la resolución de la cuestión jurídica identificada en el informe de auditoría a la 65<sup>a</sup> reunión con respecto al transporte de halones recuperados a los bancos de halones para recuperación y reciclado, pedida por la decisión 65/10 i) ii);
  - ii) Por conducto del organismo de ejecución pertinente, en futuros informes de auditoría financiera, de conformidad con la decisión 56/13, provea datos sobre todos los fondos provenientes del Fondo Multilateral que el Gobierno de China retenía para desembolsar a beneficiarios finales y sobre el interés devengado proveniente de esos saldos retenidos por el Gobierno de China, incluido los datos sobre el plan sectorial II sobre agentes de proceso, el plan sectorial sobre solventes y el plan para servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
  - iii) Suministre información completa sobre el avance realizado en relación con los planes de trabajo para los planes sectoriales y su propuesta sobre el modo de utilización de saldos probables para consideración del Comité Ejecutivo en la 72<sup>a</sup> reunión; y
- c) Pedir a la Secretaría que prepare un documento para presentarlo a la 72<sup>a</sup> reunión, que incluya toda la información pertinente con el fin de que el Comité Ejecutivo pueda seguir examinando los planes de China de utilizar los saldos retenidos para todos los planes sectoriales.

**(Decisión 71/12)**

Mobilización de recursos para lograr beneficios climáticos colaterales

58. El representante de la Secretaría presentó las conclusiones de dos informes elaborados por el PNUD y el Banco Mundial sobre los resultados de las actividades de movilización de recursos emprendidas con financiación aprobada en la 63ª reunión.

59. Tras la presentación, algunos miembros pusieron de relieve lo que podía extraerse como experiencia de los ejemplos de movilización de recursos brindados en los informes, destacando sus beneficios tanto en términos de eliminación de SAO como de mayor eficiencia energética, y agregaron que sería útil profundizar este análisis y sumar más resultados de otros proyectos de demostración. En respuesta a las preguntas de los miembros del Comité Ejecutivo, los representantes del PNUD y del Banco Mundial explicaron que han puesto en práctica en proyectos posteriores la experiencia adquirida en el proceso de movilización de recursos. También se mencionó la Iniciativa de Desarrollo Verde (GDI) como posible fuente de ideas para la movilización de recursos. Asimismo, se apuntó que la posibilidad de potenciar el rendimiento de una sensible masa de fondos mediante una movilización de recursos bien ejecutada amerita una consideración más exhaustiva.

60. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes finales sobre la movilización de recursos para lograr beneficios climáticos colaterales presentado por el PNUD y el Banco Mundial en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1.

Proyectos de demostración de HCFC

61. El representante de la Secretaría presentó los informes del PNUD y la ONUDI sobre la marcha de las actividades de cuatro proyectos piloto de demostración de tecnologías sustitutivas de los HCFC en diversos subsectores de refrigeración y climatización en China y el informe final presentado por el Gobierno del Japón sobre el proyecto piloto de demostración del uso de la tecnología de CO<sub>2</sub> supercrítico en la fabricación de espumas de poliuretano pulverizado en Colombia.

Subproyecto de demostración para la reconversión de HCFC-22 a propano en la empresa Midea Room Air Conditioner Manufacturer Company en China

62. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe preliminar sobre el subproyecto de demostración de la reconversión de HCFC-22 a propano en la empresa Midea Room Air Conditioner Manufacturer Company en China a cargo de la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
- b) Solicitar a la ONUDI que presente el informe final a la 73ª reunión, en la inteligencia de que únicamente contendrá datos preliminares sobre los costos adicionales de explotación.

**(Decisión 71/13)**

Subproyecto de demostración de la reconversión de HCFC-22 a propano en la fabricación de compresores para acondicionadores de aire de ambientes en la empresa Guangdong Meizhi Co. en China

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe preliminar sobre el subproyecto de demostración para la reconversión de HCFC-22 a propano en la fabricación de compresores para acondicionadores de aire de ambientes en la empresa Guangdong Meizhi Co. en China a cargo de la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
- b) Solicitar a la ONUDI que presente el informe final a la 73ª reunión.

**(Decisión 71/14)**

Proyecto de demostración de la tecnología con HFC-32 en la fabricación de bombas de calor/enfriadores de aire comerciales de pequeño tamaño en Tsinghua Tong Fang Artificial Environment Co. Ltd. en China

64. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe preliminar sobre el proyecto de demostración de la tecnología con HFC-32 en la fabricación de bombas de calor/enfriadores de aire comerciales de pequeño tamaño en la empresa Tsinghua Tong Fang Artificial Environment Co. Ltd. en China a cargo del PNUD que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
- b) Solicitar al PNUD que presente el informe final a la 72ª reunión, en la inteligencia de que únicamente contendrá datos preliminares sobre los costos adicionales de explotación.

**(Decisión 71/15)**

Proyecto de demostración de la reconversión de la tecnología con HCFC-22 a la tecnología con amoníaco/CO2 en la fabricación de sistemas de refrigeración de dos etapas para cámaras frigoríficas y congelación en la empresa Yantai Moon Ltd., en China

65. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe preliminar sobre el proyecto de demostración de la reconversión de la tecnología con HCFC-22 a la tecnología con amoníaco/CO2 en la fabricación de sistemas de refrigeración de dos etapas para cámaras frigoríficas y congelación en la empresa Yantai Moon Ltd., en China a cargo del PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
- b) Solicitar al PNUD que presente el informe final a la 72ª reunión, en la inteligencia de que únicamente contendrá datos preliminares sobre los costos adicionales de explotación.

**(Decisión 71/16)**

Proyecto de demostración para validar el uso en Colombia de la tecnología con CO<sub>2</sub> supercrítico en la fabricación de espumas de poliuretano pulverizado

66. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con satisfacción del informe titulado “Evaluación del empleo en Colombia de tecnologías con CO<sub>2</sub> supercrítico en la fabricación de espumas de poliuretano pulverizado” presentado por el PNUD en nombre del Gobierno del Japón que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que compartan el informe de evaluación del CO<sub>2</sub> supercrítico, junto con información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países amparados en el Artículo 5 en la preparación de proyectos para la eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espumas de poliuretano pulverizado.

**(Decisión 71/17)**

**CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANES ADMINISTRATIVOS PARA 2014-2016**

**c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral**

67. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/7 y abordó algunas de las cuestiones planteadas en el mismo.

68. A fin de actualizar al Comité acerca de la cuestión de las posibles superposiciones en los planes administrativos para los proyectos ejecutados por más de un organismo, el representante dijo que, habida cuenta de la decisión del Gobierno de Italia de retirar las actividades para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bosnia y Herzegovina de su plan administrativo, ya no había ningún problema al respecto.

69. En las deliberaciones subsiguientes, varios miembros dijeron que podrían apoyar las recomendaciones formuladas por la Secretaría siempre que la aprobación del plan administrativo no denotara la aprobación de las actividades incluidas en el mismo o de los niveles de financiación relacionados. No obstante, se plantearon varios aspectos que generaban preocupación, especialmente respecto a la programación en exceso; en particular, el alto nivel de financiación relacionado con la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y el sector de producción, así como la superposición entre la etapa I y la etapa I en 2016 para el sector de producción. Algunos miembros señalaron que necesitaban más información acerca de algunas de las propuestas para actividades que no eran requeridas para el cumplimiento antes de estar en condiciones de decidir si se las suprimiría del plan administrativo o si se las mantendría en este. Uno de los miembros sugirió que se deliberase más a fondo acerca de cómo asignar prioridades entre tales proyectos.

70. En respuesta a la recomendación de que los planes administrativos futuros incluyeran una distribución de tonelaje para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, según la relación de costo a eficacia del acuerdo general del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el representante de la Secretaría explicó que, en algunos planes administrativos, se habían incluido valores monetarios sin un tonelaje de eliminación correspondiente, por lo que el resultado del cálculo de relación de costo a eficacia había sido infinito. Esto distorsionaba las cifras generales de tonelaje relacionadas con los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecutaban en el contexto del Fondo Multilateral.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2014-2016 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/7;
- b) Añadir a los planes administrativos para 2014 aquellas actividades de acuerdos plurianuales o de fortalecimiento institucional de los planes administrativos para 2013 que no se habían presentado o no se habían aprobado en la 71ª reunión;
- c) Suprimir las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en Bosnia y Herzegovina del plan administrativo de Italia;
- d) Solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales:
  - i) Que presenten las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Botswana que no se incluyeron en los planes administrativos;
  - ii) Que, en los futuros planes administrativos:
    - a. Indiquen una distribución de tonelaje para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC según la relación de costo a eficacia del acuerdo general para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
    - b. Indiquen los requisitos de financiación de proyectos sobre la base del tonelaje estimado necesario para cumplir la reducción programada siguiente;
    - c. Señalen aquellos países para los cuales las actividades previstas en los planes administrativos representaban una eliminación del 100% conforme a la decisión 62/10;
- e) Avalar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2014-2016, con los ajustes efectuados por la Secretaría y el Comité Ejecutivo, señalando que dicho aval no denotaba la aprobación ni de los proyectos incluidos en dicho plan ni de sus niveles de financiación o tonelaje.

**(Decisión 71/18)**

**b) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución**

**i) Organismos bilaterales**

72. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/8, aclarando que los tres organismos bilaterales (Alemania, Italia y el Japón) habían presentado sus planes administrativos en forma tabular. Si bien Francia no había presentado su plan administrativo, el documento recogió un cuadro que mostraba la asignación de recursos correspondiente a Francia que se fundamentó en las actividades APA atinentes a los Planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados en principio. Asimismo, dicho representante informó al Comité de que, tras efectuar la Secretaría los ajustes, el monto al que ascendían las actividades indicadas en el plan administrativo bilateral de Alemania para 2014, más las aprobaciones hasta el día de hoy, eran inferiores al 20 por ciento de la contribución al Fondo aplicable al país.

73. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2014-2016 presentados por Alemania, Italia y el Japón, como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/8.

**(Decisión 71/19)**

**ii) PNUD**

74. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/9.

75. Con respecto a la propuesta de reinstaurar en el plan administrativo una actividad para trazar alternativas de SAO, algunos miembros pensaron que el proceso podría suministrar información útil para ayudar a países con etapa II de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC; otros miembros sugirieron que debería ya emprenderse como parte de la preparación de los organismos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y, por lo tanto, era una duplicación. Un miembro no estuvo a favor del proyecto, porque no era necesario para el cumplimiento; otro sugirió que el Comité tratara la manera en que las actividades no requeridas para el cumplimiento deberían abordarse en el futuro.

76. Si bien los países que estarían implicados en el proyecto eran considerados por los miembros como bastante representativos de la amplia gama de situaciones con las que se enfrentaban los países al amparo del Artículo 5, el representante del PNUD explicó que los países no habían sido elegidos sobre esa base. Simplemente eran aquéllos que habían demostrado interés en el proceso. Era posible que otros países se incluyesen todavía. Esto empezó la discusión sobre la necesidad de asegurar un equilibrio regional para capturar las especificidades de las diversas condiciones geográficas y del número de países que deberían estar implicados. Un miembro dijo que, en el caso de que participara un gran número de países, quizá sería más conveniente tratar el asunto entonces la cuestión podría ser mejor tratada durante las deliberaciones sobre el proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, bajo la cuestión 9 del Orden del día. Otro miembro afirmó que estaba a favor del proyecto, siempre y cuando este también se ocupara de alternativas que no utilizan sustancias químicas.

77. El representante del PNUD dijo que el proyecto sería especialmente útil, porque implicaría la consideración de una amplia gama de empresas, como compañías multinacionales y no admisibles, no simplemente aquéllas empresas que reciben los fondos del Fondo Multilateral.

78. Tras deliberaciones oficiosas de miembros interesados del Comité sobre estos temas, durante las cuales no hubo consenso sobre la reinstauración de la actividad de trazado de SAO en el plan administrativo, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2014-2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/9;
- b) Exhortar al PNUD a que presente el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Mauritania tan pronto como pueda, en función de la auditoría actual de las actividades de la ONU en el país; y
- c) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD establecidos en el Anexo II del presente informe.

**(Decisión 71/20)**

**iii) PNUMA**

79. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/10.

80. En su respuesta a la pregunta sobre la cooperación entre el PNUMA y la ONUDI, la representante del PNUMA señaló que su organismo había cooperado con la ONUDI en la ejecución de proyectos de plan de gestión de la eliminación de los HCFC y en un proyecto para países de elevada temperatura ambiente y que ambos organismos habían patrocinado una reunión conjunta sobre la ejecución de los proyectos de planes de gestión de eliminación de los HCFC en países del África Subsahariana en la sede de la ONUDI en Viena, del 26 al 29 de noviembre de 2013.

81. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

i) Del plan administrativo del PNUMA para 2014-2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/10;

ii) De que la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para los países de bajo volumen de consumo y los países que no son de bajo volumen de consumo para los que el PNUMA había sido el organismo principal para la etapa I podría ocasionar un aumento del valor total del plan administrativo (incluidos los valores posteriores a 2020) de 11 400 500 \$EUA y 6 737 826 \$EUA, respectivamente; y

b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA establecidos en los cuadros 1 y 2 del Anexo VI del presente informe.

**(Decisión 71/21)**

**iv) ONUDI**

82. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/11.

83. En su respuesta a la cuestión del por qué en el plan administrativo de la ONUDI no se había mencionado la cooperación entre el PNUMA y la ONUDI, el representante de ésta explicó que su plan administrativo presentó un programa para futuros trabajos sin remitirse a proyectos ya establecidos, tales como las actividades conjuntas de la ONUDI y el PNUMA en países de elevadas temperaturas ambiente.

84. Se plantearon cuestiones relativas a la inclusión de proyectos de demostración de alternativas al bromuro de metilo para aplicaciones de cuarentena y envío previo en el plan administrativo. Se señaló que tales proyectos de demostración habían sido eliminados del plan administrativo del año anterior y que el empleo del bromuro de metilo en tales aplicaciones había quedado exento de las obligaciones necesarias para alcanzar el cumplimiento. Esta cuestión ya estaba siendo sopesada por otras entidades, tal como el Comité de Opciones Técnicas - Bromuro de Metilo, y se sugirió que se abordara también en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

85. El representante de la ONUDI señaló que había una serie de factores que hacían oportunos los proyectos de demostración. La ONUDI había desarrollado un presupuesto para que los proyectos piloto pudieran demostrar la efectividad de las aplicaciones alternativas al bromuro de metilo destinado a usos de cuarentena y envío previo y, además, el Comité de Opciones Técnicas - Bromuro de Metilo había

estimado que entre el 31 y el 40 por ciento del bromuro de metilo utilizado podría sustituirse por otras sustancias alternativas.

86. El representante de la Secretaría explicó que las actividades de eliminación en las que se incluyeran instalaciones con proceso cambiante habían sido eliminadas del plan administrativo de conformidad con la Decisión 66/5 a) v), con arreglo a la que las solicitudes de financiación para tales actividades podrían reintroducirse en los planes administrativos de los organismos de ejecución, según fuera necesario, una vez el Comité Ejecutivo hubiera acordado las directrices para el sector de producción de los HCFC.

87. Uno de los miembros participantes expresó que si bien entendía la explicación facilitada por la Secretaría, en su opinión, el Subgrupo sobre el sector de producción debería seguir deliberando sobre la admisibilidad de las actividades de eliminación destinadas a tales instalaciones con proceso cambiante.

88. La ONUDI indicó que, dado que los proyectos de destrucción de SAO para Argelia y Líbano incluidos en los planes administrativos para 2013 no se habían presentado en 2013, dichos proyectos deberían añadirse a su plan administrativo en 2014.

89. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2014-2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/11;
- b) Añadir los proyectos de destrucción de SAO para Argelia y el Líbano en los planes administrativos para 2014; y
- c) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI establecidos que se definen en el Anexo VII del presente informe.

**(Decisión 71/22)**

**v) Banco Mundial**

90. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/12.

91. Varios miembros cuestionaron tanto la fecha de inicio proyectada para la etapa II para el sector de producción de HCFC en China, dado que se superponía con la finalización de la etapa I, como el valor de la actividad de preparación de proyecto prevista para 2015. También se sugirió que podría ser necesario reducir la suma de financiación proporcionada para la etapa II dado que el nivel de financiación indicado en el plan administrativo era superior a la parte proporcional prorrateada de la suma máxima restante en el Acuerdo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se sugirió que se continuase deliberando acerca del tema en el seno del Subgrupo sobre el sector de producción.

92. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción informó de que el Subgrupo había recomendado que la asignación relacionada con la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China se debería retirar del plan administrativo del Banco Mundial para 2014-2016, en la inteligencia de que se la podría reinstaurar más adelante para que sea considerada por el Comité Ejecutivo, y que la asignación para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China también se debería retirar de dicho plan administrativo, señalando al mismo tiempo que en 2016 China podría decidir presentar una propuesta para la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC que comenzaría en 2017.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2014-2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/12;
- b) Retirar la asignación relacionada con la preparación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China del plan administrativo del Banco Mundial para 2014-2016 en la inteligencia de que se podría reinstaurar más adelante para que sea considerada por el Comité Ejecutivo;
- c) Retirar la asignación para la etapa II de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para el año 2016 del plan administrativo del Banco Mundial para 2014-2016, señalando que China podría decidir si presenta en 2016 una propuesta para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC que comenzaría en 2017; y
- d) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial indicados en el Anexo VIII del presente informe.

**(Decisión 71/23)**

#### **CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**

**e) Supervisión y evaluación:**

**i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2013**

94. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/13.

95. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos correspondiente a 2013, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/13, con el cronograma de presentación de los informes de terminación de proyectos pendientes y las lecciones aprendidas;
- b) Solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales en cuestión que:
  - i) Establezcan antes de fines de enero de 2014, en cooperación con la Secretaría, una total coherencia en los datos informados en los informes de terminación de proyecto, en el inventario de proyectos aprobados y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades;
  - ii) Proporcionen a la Secretaría antes de fines de enero de 2014 la información faltante en varios informes de terminación de proyecto;
  - iii) Eliminen para fines de enero de 2014 el atraso en la presentación de informes de terminación de proyectos relacionados con proyectos terminados antes de fines de 2006; e

- c) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos a que, a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros, tengan en cuenta las lecciones aprendidas dimanantes de los informes de terminación de proyecto.

**(Decisión 71/24)**

**ii) Estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de los HCFC**

96. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/14.

97. En las deliberaciones que siguieron, se señaló que la información del texto del informe y la compilación eran muy valiosas. No obstante, se cuestionaron algunas de las conclusiones, y algunos de los miembros consideraron que las directrices existentes no reflejaban las realidades de los países con bajo nivel de consumo. Se subrayó la necesidad de tener directrices simples y claras para la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

98. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de los HCFC y de sus recomendaciones, tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/14.

**(Decisión 71/25)**

**iii) Evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas**

99. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/15. En respuesta a un pedido de aclaración, explicó que, si bien el informe debía haber incluido seis países, ella no había podido obtener acreditación para fines de seguridad para Egipto ni había llegado a acordar una fecha aceptable para visitar la India dentro de un plazo razonable. Sugirió que el informe actual fuese considerado como informe provisional, mientras que podría mantener el tamaño de la muestra original mediante la identificación de otros dos países para evaluación, y presentar un informe final a la 72ª reunión.

100. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la evaluación de proyectos para la conversión de inhaladores de dosis medida formulados con CFC a tecnologías formuladas sin CFC, tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/15, como informe provisional; y
- b) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que visitase otros dos países y presentase al Comité Ejecutivo, en su 72ª reunión, un informe final que contuviese, entre otras cosas, un análisis de las cuestiones tecnológicas que rodean la conversión a tecnologías alternativas, las conclusiones y las lecciones aprendidas.

**(Decisión 71/26)**

**iv) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014**

101. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/15.

102. Se expresaron reservas con respecto a la evaluación propuesta de los proyectos de metilbromuro en América Latina y el Caribe y la evaluación propuesta de la formación en el sector de servicios de equipos de refrigeración. Se sugirió que las dos evaluaciones no entraban dentro del ámbito de la labor realizada por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, que era evaluar los procedimientos de trabajo y las directrices suministradas por el Comité Ejecutivo, así como la eficacia de los proyectos para el logro de los objetivos del Fondo y de los proyectos. Hubo algunas objeciones con respecto a la escala regional de la evaluación propuesta del metilbromuro, ya que el metilbromuro era una cuestión mundial. Se hicieron sugerencias para estudios de evaluación alternativos, incluido un estudio teórico y una evaluación de los proyectos para eliminar los CFC en el sector de espumas y un examen de los procedimientos del Fondo en cuanto a supervisión y evaluación de progresos.

103. Tras deliberaciones oficiosas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación invitó a los miembros del Comité Ejecutivo a presentar otras sugerencias para evaluaciones alternativas, que podían proponerse hasta el 15 de enero de 2014. Posteriormente ella prepararía el mandato para las evaluaciones sugeridas y lo presentaría a la 72ª reunión. Entre tanto, continuaría con las actividades en curso, terminaría la evaluación de los proyectos para la conversión de inhaladores de dosis medidas que utilizan CFC y realizaría las actividades rutinarias de evaluación como preparación para la 72ª reunión.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/15;
- b) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que:
  - i) Prepare un programa revisado de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014, tomando en consideración las sugerencias específicas hechas en la presente reunión y cualquier otra sugerencia con el fin de que los miembros del Comité Ejecutivo las estudien, para ser presentado a la Secretaría antes del 15 de enero de 2014; y
  - ii) En la 72ª reunión, presente al Comité Ejecutivo el programa revisado de trabajo para el año 2014.

**(Decisión 71/27)**

**c) Indicadores de desempeño (decisión 70/14)**

105. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/17 y revisó las propuestas relativas a los indicadores de desempeño que se habían desarrollado bajo consulta con los organismos de ejecución. Se solicitaron aclaraciones al respecto de la ponderación del indicador correspondiente a las actividades atinentes a la terminación de proyecto y al del indicador de los fondos a desembolsar. Dicho representante explicó que cada informe sobre la marcha de las actividades recogía una estimación de los fondos de financiación a desembolsar en el siguiente periodo de notificación, de manera que era posible comparar la estimación confrontándola con los fondos realmente desembolsados. Asimismo, explicó que el indicador correspondiente a la terminación de proyecto se fundamentaba en las

fechas de terminación de cada uno de los tramos, y que tales fechas las fijaban los organismos de ejecución y se recogían en sus informes sobre la marcha de las actividades. Si bien la ponderación de los indicadores se había ajustado de manera que ya pudieran compararse, algunos miembros pidieron un ajuste adicional de la ponderación propuesta.

106. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los indicadores de desempeño que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/17; y
- b) Modificar los indicadores de desempeño establecidos en la Decisión 41/93, según las modificaciones recogidas en la Decisión 47/51, tal y como sigue:

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título abreviado</b>	<b>Cálculo</b>	<b>Ponderación</b>
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	10
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluidas las actividades de preparación de proyecto)**	10
	<b>Total parcial</b>		<b>20</b>
Ejecución	Fondos desembolsados	Fundamentado en las cifras de desembolso estimado presentes en el informe sobre la marcha de las actividades	15
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO aplicable al tramo al aprobarse el siguiente en comparación con lo previsto en los planes administrativos	25
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyecto en comparación con los informes sobre la marcha de las actividades previstos para todas las actividades (excluyendo la preparación de proyecto)	20
	<b>Total parcial</b>		<b>60</b>
Administrativo	Rapidez de la conclusión financiera	El grado en el que los proyectos estén terminados financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	10
Administrativo	Presentación puntual de los informes de terminación de proyecto	Presentación puntual de los informes de terminación de proyecto respecto de lo acordado	5
Administrativo	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades y de los planes administrativos y de las respuestas, a menos que se haya acordado otra cosa	5
	<b>Total parcial</b>		<b>20</b>
	<b>Total</b>		<b>100</b>

\* El objetivo a lograr por el organismo se vería reducido si no pudiera presentar la solicitud de financiación de una trama dada por corresponder la misma a otro organismo de cooperación o director de la ejecución, de haberlo así acordado dicho organismo.

\*\* La preparación de proyecto no se evaluará si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

**(Decisión 71/28)**

## CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

### c) **Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

107. El representante de la Secretaría expuso el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/18, que contiene: un análisis de los proyectos y las actividades presentados a la presente reunión; la lista de proyectos y actividades presentados para aprobación general; y la lista de proyectos con inversión presentados para consideración individual. Desde que se expidió la documentación, otros tres proyectos fueron retirados: un proyecto experimental de demostración para la gestión de desechos y eliminación de SAO y la preparación del proyecto de bromuro de metilo, ambos presentados para Argelia por la ONUDI, y el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica de Irán presentado por el PNUD.

108. Si bien no se determinaron nuevas cuestiones de criterios durante el proceso de examen de proyectos, la Secretaría identificó obstáculos a la introducción de tecnologías con bajo PCA, especialmente en los sectores de equipos de refrigeración y aire acondicionado. En respuesta a una pregunta sobre los obstáculos a la introducción de tecnologías con bajo PCA, el representante de la Secretaría explicó que la mayor parte de las alternativas en cuestión eran inflamables. Las sustancias usadas actualmente se habían utilizado durante unos 50 años y muchos de los códigos y normas industriales en vigor nunca habían contemplado el uso de alternativas inflamables, por lo que las reglamentaciones existentes podrían impedir o restringir su uso. Si se introdujeran, esas alternativas también deberían tener mantenimiento y eso implicaría otras dificultades que no existían cuando se utilizaban alternativas no inflamables. Al suministrar esa información, la Secretaría quería asegurar que el Comité Ejecutivo era consciente de los diversos obstáculos que debían abordarse cuando se introdujesen alternativas en nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado.

#### *Umbral de desembolso de fondos para los tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC*

109. Se recordó que la razón principal de los atrasos en la presentación de tramos era el incumplimiento del umbral requerido de desembolsos del 20 por ciento para el tramo previo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Parecería que la Secretaría había estado aplicando ese umbral del 20 por ciento con flexibilidad, lo que sugería que el cumplimiento con el umbral no debería ser el único elemento que se tomase en cuenta cuando se aprueban los tramos de financiamiento para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, dado que la eliminación de los HCFC era una tarea más complicada e implicaba varios sectores complejos. Era necesario contar con una interpretación común de la aplicación del umbral de desembolsos del 20 por ciento, por parte de la Secretaría y varios miembros sugirieron que se pidiera a la Secretaría que hiciese un breve examen de su aplicación, así como de otros elementos posibles que deben tomarse en cuenta al aprobar tramos de financiamiento, para presentar a la consideración del Comité Ejecutivo en su 72ª reunión.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Confirmar que el logro de la disposición sobre el umbral de desembolsos del 20 por ciento debería resolverse en términos del nivel de desembolsos hechos a beneficiarios finales, donde proceda; y

- b) Pedir a la Secretaría que examine la aplicación de la disposición sobre el umbral de desembolsos del 20 por ciento para la 72ª reunión, con el objeto de aclarar y asegurar una aplicación coherente y para permitir que se consideren opciones alternativas para definir las precondiciones de presentación de tramos plurianuales.

**(Decisión 71/29)**

*Lista de proyectos y actividades presentados para aprobación general*

111. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y las actividades presentados para aprobación general en los niveles de financiamiento indicados en el Anexo IX del presente informe, así como las condiciones o las disposiciones incluidas en los documentos correspondientes de evaluación de proyectos y las condiciones anexadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, observando que los acuerdos entre los siguientes gobiernos y el Comité Ejecutivo se habían actualizado sobre la base de cumplimiento establecida para los HCFC y/o niveles de financiación revisados:
- i) Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo X del presente informe;
  - ii) Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XI del presente informe;
  - iii) Acuerdo entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XII del presente informe;
  - iv) Acuerdo entre el Gobierno de Guinea-Bissau y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XIII del presente informe;
  - v) Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XIV del presente informe;
  - vi) Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XV del presente informe;
  - vii) Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XVI del presente informe;
  - viii) Acuerdo entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XVII del presente informe; y
- b) Para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos receptores que figuran en el Anexo XVIII del presente informe.

**(Decisión 71/30)**

**c) Cooperación bilateral**

112. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/19 y explicó que, como consecuencia del pedido de la ONUDI de aplazar el proyecto experimental de demostración sobre gestión de desechos y eliminación de SAO para Argelia, que estaban siendo ejecutados por un organismo bilateral de manera conjunta, se habían presentado a la 71ª reunión sólo cinco proyectos de cooperación bilateral, con un valor de 2 018 036 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo.

113. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense 1 927 636 \$EUA (incluidos honorarios del organismo) del saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2014 relacionado con el proyecto aprobado en la 71ª reunión.

**(Decisión 71/31)**

**c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2013**

**i) PNUD**

114. La Presidenta recordó a la reunión que los pedidos de financiación que figuraban en las enmiendas del programa de trabajo del PNUD para 2013, a saber, la renovación de siete proyectos de fortalecimiento institucional y tres solicitudes de asistencia técnica, descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/20, ya habían sido aprobados en el contexto de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 111 anterior).

**ii) PNUMA**

115. La Presidenta recordó a la reunión que los pedidos de financiación que figuran en las enmiendas del programa de trabajo del PNUMA para 2013, a saber, 25 actividades, incluyendo 16 proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y nueve solicitudes de asistencia técnica, descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/21, ya habían sido aprobados en el contexto de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 111 anterior).

**iii) ONUDI**

116. La Presidenta recordó a la reunión que los pedidos de financiación que figuraban en las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2013, a saber, 10 actividades que incluyen solicitudes para la renovación de 4 proyectos de fortalecimiento institucional, 1 solicitud de preparación de proyecto para la eliminación del metilbromuro y 4 solicitudes de asistencia técnica, como se describía en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/22, ya habían sido aprobados en el contexto de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 111 anterior). La Presidenta también dijo que una de las dos actividades presentadas para consideración individual había sido retirada por el organismo y que recientemente la Secretaría había recibido los datos sobre la ejecución del programa de país correspondientes a 2012 para el Sudán, lo que constituía una condición para la aprobación de la preparación de proyecto de metilbromuro para ese país y, por lo tanto, la solicitud podría aprobarse.

Sudán: preparación de proyecto de metilbromuro

117. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los fondos para la preparación de proyecto de metilbromuro para Sudán por un monto de 30 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 2 100 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 71/32)

**d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2014**

118. El representante de la Secretaría expuso el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/23, que contenía el presupuesto propuesto para 2014 para el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA. La presentación representó un incremento del 2 por ciento del presupuesto de dicho programa para 2014 en comparación con lo aprobado para 2013.

119. Algunos miembros señalaron que los cambios al presupuesto del PNUMA para el Programa de Asistencia al Cumplimiento eran considerables, por lo que solicitaron la aclaración de una diversidad de cuestiones.

120. En su respuesta, la representante del PNUMA aclaró que la destrucción de las SAO no se había incluido en la lista de los principales retos a los que tendrían que hacer frente los países que operaban al amparo del artículo 5 a lo largo de 2014, a raíz de que el Comité Ejecutivo había estimado que dicha destrucción no era necesaria para alcanzar el cumplimiento y que, por ende, no se había incluido en el mandato del Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA.

121. La representante aclaró que la reasignación presupuestaria, pasando de la Oficina regional para América Latina y el Caribe (ORLAC) a la Oficina Regional para África (ORA) y a la Oficina Regional para Asia y el Pacífico (ORAP), se había efectuado con el fin de así reflejar el cambio de prioridades.

122. Al explicar el cambio de los títulos funcionales de los cargos recogidos bajo las partidas presupuestarias para el personal, dicha representante informó al Comité de que estaban desplegando los mejores esfuerzos para asegurar la armonización, con objeto de reflejar las tareas y responsabilidades del personal de la plantilla, la cual ha venido cambiando a lo largo del tiempo. Asimismo, y como respuesta a una pregunta sobre la categoría de ciertas posiciones vacantes, presentó una actualización de los desplazamientos y esfuerzos de dicho personal para publicitar los puestos vacantes y proceder a la contratación de las personas adecuadas, lo que se recoge en una diversidad de partidas presupuestarias. Explicó las nuevas prioridades y el refuerzo de la dotación de personal en la Oficina Regional para África para satisfacer necesidades incipientes. La representante aclaró además los cambios presupuestarios correspondientes al centro de intercambio de información, señalando que el presupuesto no se había reducido, sino que se había transferido parcialmente a otras partidas presupuestarias con objeto de dejar más claro el fin al que se destinaban los fondos.

123. En lo tocante a una cuestión sobre la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) que entrarían en vigor en enero de 2014, explicó que ello no afectaría a la devolución de los saldos remanentes del Programa de Asistencia al Cumplimiento en ejercicios futuros, aunque podría derivar en una demora en la notificación. Citó asimismo un ejemplo de dos reuniones de redes que se habían programado originalmente para 2013 y como parte del presupuesto para 2013, pero habían tenido que ser pospuestas para 2014 debido a circunstancias imprevistas. Mantener dichas reuniones a principios de 2014 implicaría que los fondos deberían provenir del presupuesto para 2013, donde se habían incluido originalmente. La devolución de saldos del presupuesto del Programa de

Asistencia al Cumplimiento para 2013 más cerca de la reunión del Comité Ejecutivo reflejaría, por lo tanto, que parte de los fondos se habían programado para 2014.

124. Respecto del número de reuniones previstas para 2014, que se estimaba fuera a ser más bien elevado, dicha representante explicó que el Programa de Asistencia al Cumplimiento trabaja en 10 redes regionales, cada una de las que se reúne al menos una vez al año. Además, celebran también reuniones temáticas sobre temas de definición de prioridades aplicables a una región dada.

125. En lo que concierne a la respuesta del PNUMA para con el Programa de Asistencia al Cumplimiento atinente al reto de asistir a los países para introducir alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), la representante señaló que se habían celebrado reuniones temáticas específicas en cada región y que se había celebrado debates sobre la impartición de la capacitación destinada a las Dependencias Nacionales del Ozono.

126. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2014 por un volumen que asciende a 9 338 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8%, que se traducen en 747 040 \$EUA para el PNUMA, como se recoge en el Anexo XIX del presente informe;
- b) Solicitar al PNUMA que en las futuras presentaciones del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento continúe:
  - i) Proporcionando información detallada sobre las actividades para las que se utilizarían los fondos globales;
  - ii) Ampliando la reorganización de las prioridades de la financiación entre las diversas partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento, de forma que puedan encajarse entre las mismas los cambios en las prioridades, y facilitando los pormenores relativos a las reasignaciones efectuadas en su presupuesto de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26;
  - iii) Notificando sobre las categorías del personal en plantilla actualmente e informando al Comité Ejecutivo de todo cambio en las mismas, especialmente en lo tocante a todo incremento en las asignaciones presupuestarias; y
- c) Solicitar al PNUMA que notifique al Comité Ejecutivo al respecto de las repercusiones de su adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) con objeto de cumplir con las prescripciones estipuladas por la decisión 35/36 d), por la que se exige el reembolso de los saldos remanentes en su haber pertenecientes a los fondos del Programa de Asistencia al Cumplimiento para la 74ª reunión a más tardar.

**(Decisión 71/33)**

**e) Costos de unidad central del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2014**

127. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/24, señalando a la atención el 0,7 por ciento de aumento en los costos de las unidades centrales solicitados por el PNUD y la ONUDI, y la solicitud del Banco Mundial para el mismo presupuesto que el que se aprobó en 2013. Asimismo subrayó cuestiones con respecto a separar los costos relacionados con la ejecución de proyectos de los costos administrativos, utilizando los fondos de la unidad central como presupuestos y permaneciendo dentro de las normas establecidas del organismo por exceder los montos asignados para el presupuesto.

128. Luego de la introducción, un miembro señaló que las cuestiones planteadas por el representante de la Secretaría podrían tratarse mejor bajo la cuestión 13 del orden del día sobre los mandatos para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017.

129. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Del informe sobre los gastos de unidad central para 2014 correspondientes al PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, tal y como se presentó en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/24;
- ii) Con reconocimiento, de que la explotación de la unidad central del Banco Mundial funcionó una vez más por debajo del nivel presupuestado y que, por ende, reembolsaría los saldos no utilizados; y

b) Aprobar la solicitud del presupuesto para unidad central del PNUD por una suma de 2 012 442 \$EUA; de la ONUDI, por una suma de 2 012 442 \$EUA; y del Banco Mundial por 1 725 000 \$EUA.

**(Decisión 71/34)**

**c) Proyectos de inversión**

**Solicitud de tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo y tercer tramos) (PNUD/PNUMA/ONUDI/Banco Mundial/Alemania/Japón)

130. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/30 y Add.1. En nombre del Gobierno de China, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial en calidad de organismos de ejecución principales para los sectores de refrigeración y climatización industrial y comercial y solventes (PNUD), servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración (PNUMA), fabricación de espumas de poliestireno extruido y acondicionadores de aire de ambientes (ONUDI), y de fabricación de espumas rígidas de poliuretano (Banco Mundial), habían solicitado oportunamente financiación para el siguiente tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

131. El examen permitió observar que se ha alcanzado un importante nivel de ejecución de las actividades del tramo anterior, con excepción de las que se ocupan del sector de servicio y mantenimiento. El desembolso del tramo anterior efectuado por los organismos a favor de la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FECO) del Ministerio de Protección del Medio Ambiente llegó al

60,3%, mientras que los desembolsos de la FECO a las empresas beneficiarias alcanzaron el 20,6%, registrándose más del 20% de desembolsos para cada plan sectorial menos el del sector de servicio y reparación, respecto del cual no se notificaron desembolsos del tramo anterior. El Gobierno de China confirmó que se está aplicando un sistema de licencias y cupos que garantizará el cumplimiento de las metas de control fijadas en el Protocolo de Montreal a pesar de que el consumo en 2012 haya sido un 9,5% superior al nivel básico de consumo de HCFC.

132. Los miembros observaron el importante grado de avance alcanzado pero se mostraron preocupados por el bajo nivel de desembolso de los tramos anteriores, que apenas roza el 20% necesario para permitir el desembolso del tramo siguiente, lo que habilita preguntarse si verdaderamente se requieren los fondos del siguiente tramo. Lo que es más, aun cuando no se han realizado desembolsos a los beneficiarios finales en el sector de espumas de poliuretano la Secretaría recomienda la aprobación del siguiente tramo porque se ha desembolsado el 50% a la FECO. Algunos miembros dudaron de que el umbral del 20% de desembolso esté cumpliendo la función para la que fue previsto.

133. Respecto al tema de los intereses ganados por el Gobierno de China, el representante de la Secretaría explicó que los intereses devengados se deducirían de los fondos que deben abonarse a los organismos de ejecución antes de efectuarse la transferencia.

134. Se estableció un grupo de contacto para continuar debatiendo sobre el asunto. Tras el informe del coordinador, que versó sobre aspectos tales como la importancia de que los organismos de ejecución proporcionen información con suficiente grado de detalle dentro de los plazos fijados en apoyo de sus solicitudes de desembolso de los tramos futuros, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución de los tramos siguientes de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China: el primer tramo del plan para el sector de solventes y el segundo tramo de los respectivos planes para los sectores de fabricación de espumas de poliestireno extruido, espumas de poliuretano rígido, refrigeración y climatización industrial y comercial, fabricación de equipos de aire acondicionado de ambientes y servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración, incluido el plan de facilitación nacional;
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan para el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido en China y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014 por la suma de 3.998.000 \$EUA más gastos de apoyo de 279.860 \$EUA para la ONUDI, y pedirle al Tesorero que en las futuras transferencias a la ONUDI aplique una deducción de 11.955 \$EUA en concepto de intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2012 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido, de conformidad con la decisión 69/24;
- c) Aprobar con carácter excepcional el tercer tramo de la etapa I del plan para el sector de fabricación de espumas de poliuretano en China y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014 por la suma de 13.592.000 \$EUA más gastos de apoyo de 951.440 \$EUA para el Banco Mundial, en la inteligencia de que el Tesorero únicamente habrá de desembolsar los fondos a favor del Banco Mundial si la Secretaría considera suficiente la información que brinde el Banco Mundial en cuanto a que se ha desembolsado el 20% o más de los fondos del segundo tramo a los beneficiarios finales;
- d) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan para el sector de refrigeración industrial y comercial en China y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015 por

la suma de 8.495.000 \$EUA más gastos de apoyo de 594.650 \$EUA para el PNUD, y pedirle al Tesorero que en las futuras transferencias al PNUD aplique una deducción de 70.627 \$EUA en concepto de intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2012 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de refrigeración industrial y comercial, de conformidad con la decisión 69/24;

- e) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de ambientes en China y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015 por la suma de 8.495.000 \$EUA, más gastos de apoyo de 594.650 \$EUA para la ONUDI, y pedirle al Tesorero que en las futuras transferencias a la ONUDI aplique una deducción de 9.513 \$EUA en concepto de intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2012 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de ambientes, de conformidad con la decisión 69/24;
- f) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan para el sector de solventes en China y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015 por la suma de 2.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 140.000 \$EUA para el PNUD, y pedirle al Tesorero que en las futuras transferencias al PNUD aplique una deducción de 2.289 \$EUA en concepto de intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2012 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de solventes, de conformidad con la decisión 69/24; y
- g) Aplazar la consideración del tercer tramo de la etapa I del plan del sector de servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración y el programa de facilitación nacional para China para tratarlos en la 72ª reunión.

**(Decisión 71/35)**

Croacia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (ONUDI/Italia)

- 135. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/32.
- 136. El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del segundo y tercer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Croacia;
  - b) Aprobar el cuarto (y último) tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Croacia, así como el correspondiente plan de ejecución anual para 2014, por el monto de 60.000 \$EUA más 4.500 \$EUA en concepto de gastos de apoyo para la ONUDI; y
  - c) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Italia que presenten el informe de terminación de proyecto del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Croacia en la 74ª reunión a más tardar.

**(Decisión 71/36)**

India: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(PNUD/PNUMA/Alemania)

137. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/35.
138. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la India;
  - b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de la India y el Comité Ejecutivo a fin de reflejar el cambio en los gastos de apoyo derivado del nuevo régimen de costos administrativos, y que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 66ª reunión, como figura en el Anexo XX del presente informe; y
  - c) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la India y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015, por el monto de 8.846.064 \$EUA, que comprende 7.000.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 490.000 \$EUA para el PNUD, 344.640 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 41.910 \$EUA para el PNUMA, y 869.508 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 100.006 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

**(Decisión 71/37)**

Indonesia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(PNUD/Banco Mundial)

139. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/36. Ante un pedido de aclaración sobre el nivel de desembolso, el representante confirmó que aun sin considerar los fondos desembolsados por el Banco Mundial, para los cuales existe un proceso de transferencia en dos etapas, los desembolsos habían alcanzado el 23%, ubicándose así por encima del umbral del 20%.
140. Al preguntársele sobre la demora en la ejecución de las actividades del componente de espumas aprobadas tres años atrás, el representante de la ONUDI explicó que no era posible desembolsar los fondos para estas actividades por no haberse alcanzado aún un acuerdo sobre la modalidad contractual.
141. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota:
    - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Indonesia;
    - ii) De que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo basándose en el nivel básico de consumo de HCFC determinado para los fines del cumplimiento, y que se ha agregado un nuevo párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 64ª reunión, como figura en el Anexo XXI del presente documento;

- iii) De que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 403,9 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 374,8 toneladas PAO y 433,0 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Indonesia y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015 por un monto de 5.313.475 \$EUA, que comprenden 4.000.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 300.000 \$EUA para el PNUD, y 942.767 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 70.708 \$EUA para el Banco Mundial.

**(Decisión 71/38)**

Montenegro: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (ONUDI)

142. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/42.
143. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota:
    - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro;
    - ii) De que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo basándose en el nivel básico de consumo de HCFC determinado para los fines del cumplimiento y el nivel de financiación revisado, y que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 63ª reunión, como figura en el Anexo XXII del presente documento;
    - iii) De que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 0,8 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 0,9 toneladas PAO y 0,6 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y de que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Montenegro es de 404.500 \$EUA más gastos de apoyo según la decisión 60/44 f) xii); y
  - b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Montenegro, con el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015, por la suma de 100.000 \$EUA más gastos de apoyo de 7.500 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 71/39)**

Namibia: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (segundo tramo) (Alemania)

144. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/43, puntualizando que el consumo de 2011 fue superior al nivel máximo permitido en el Acuerdo porque incluye el consumo de SAO utilizadas en el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera. También señaló que el Gobierno de Namibia ha presentado una carta en la que expresa su compromiso de

incluir el uso del HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera en su consumo interior y de cumplir el calendario de eliminación acelerada previsto en el Acuerdo.

145. Tras la presentación, se planteó la inquietud de que el compromiso del Gobierno de Namibia de incluir en su consumo interior los volúmenes de HCFC-22 utilizados en el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera únicamente corriera a partir de 2013 y se pidió aclaración sobre su inclusión en el consumo del país correspondiente a 2012. Se puntualizó que Namibia ya había incluido el uso de HCFC-22 para el servicio de buques en su consumo interior hasta 2011 inclusive y que, al parecer, el año 2012 es el único para el cual no se incluyó este consumo en el consumo interior. También se pidió aclaración y se expresaron inquietudes respecto al programa de capacitación e incentivo que presta el organismo bilateral. Se manifestó una preocupación particular ante la posibilidad de que dichos equipos pudieran reconvertirse para utilizar hidrocarburos como parte de una actividad del Fondo Multilateral, lo que resultaría problemático vista la falta de normas internacionales y precauciones de seguridad.

146. Se propuso mantener conversaciones oficiosas entre los interesados para aclarar los puntos pendientes. Durante las conversaciones oficiosas, Alemania en su calidad de organismo bilateral acordó modificar el plan de trabajo del proyecto para eliminar la financiación del Fondo Multilateral para reconversiones y aplicar esos fondos al reemplazo de equipos a base de HCFC. Respecto a la contabilización del consumo de 2012, se determinó que, aun incluyendo los volúmenes usados en el servicio de buques de propiedad extranjera en el consumo nacional, el consumo en 2012 fue inferior a la meta fijada en el Acuerdo entre Namibia y el Comité Ejecutivo. Con todo, se consideró que no es conveniente que los países modifiquen repentinamente la forma en que rinden cuenta del consumo. En consecuencia, debería solicitarse a los países que continúen utilizando el método que hubieran estado usando al momento de determinarse el nivel básico de consumo para calcular sus consumos durante toda la vigencia de sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC.

147. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Namibia;
  - ii) De que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo basándose en el nivel básico de consumo de HCFC determinado para los fines del cumplimiento y la presentación original del plan de gestión de la eliminación de HCFC, y que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 63ª reunión, como figura en el Anexo XXIII del presente informe; y
  - iii) De que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 8,4 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 6,0 toneladas PAO y 10,7 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
  - iv) De que el consumo de 2011 notificado por el Gobierno de Namibia supera en 1,08 toneladas PAO el consumo máximo permitido estipulado en la fila 1.2 de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, ya que incluye el consumo de SAO utilizadas en el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera;

- v) De que el Gobierno de Namibia ha instaurado un sistema de cupos para controlar la importación y exportación de HCFC, que se ha comprometido a cumplir las metas estipuladas en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo y que en su informe anual con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal ha consignado como consumo interior hasta e incluido el año 2011 el consumo de SAO utilizadas en el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera, manifestando que el consumo interior correspondiente a 2012 y años posteriores que se notifique incluirá de igual manera las SAO utilizadas para el servicio y mantenimiento de buques de propiedad extranjera; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Namibia, con el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2017 revisado con los ajustes necesarios para concentrar el programa de incentivos únicamente en el reemplazo de equipos que utilicen HCFC y no en las reconversiones, por la suma de 240.000 \$EUA más gastos de apoyo de 29.067 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

**(Decisión 71/40)**

Viet Nam: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (Banco Mundial)

148. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/52, señalando que el desembolso ya supera el 20% para el primer tramo, que el consumo se ubica por debajo del nivel básico y que ya se encuentra en funcionamiento el sistema de licencias y cupos.

149. A continuación de la presentación se hicieron preguntas sobre el nivel de detalle con el que se informan las actividades emprendidas en la primera parte de la etapa I y sobre el plan de ejecución propuesto para 2014-2015. Se expresó una particular preocupación por el aparente traspaso de fondos de las actividades de eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas a las actividades de eliminación de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento. Si bien el Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo contiene una cláusula de flexibilidad que permite reasignar hasta el 30% de los fondos de un tramo anterior, para las modificaciones importantes del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se requiere la aprobación del Comité Ejecutivo. En consecuencia, es importante que se aclare que el cambio de sector debería considerarse una modificación importante.

150. El representante del Banco Mundial aclaró que el monto para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración forma parte de los 69.000 \$EUA desembolsados para estudios y aumentos de concienciación en el marco del componente de asistencia técnica. Frente a esta aclaración, se consideró que el monto en cuestión no es importante en términos económicos pero que, por el contrario, si bien la cláusula de flexibilidad permite traspasos entre partidas presupuestarias, no se aplicaría a las transferencias de fondos a partidas que no formaban parte de la propuesta original y no estaban previstas en el Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo, por lo menos sin la previa aprobación de este órgano.

151. En respuesta a una pregunta sobre las actividades que se ocupan de la eficiencia energética, el representante del Banco Mundial explicó que dichas actividades no reciben financiación del Fondo Multilateral y que sólo se han incluido en el documento con fines informativos. La Secretaría señaló además que, si bien se han traspasado algunos fondos a una eliminación marginal de HCFC-22, esto no ha afectado al compromiso original de eliminación del HCFC-141b.

152. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Viet Nam;
  - ii) De que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 2 y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo basándose en el nivel básico de consumo de HCFC determinado para los fines del cumplimiento, y que se ha agregado un nuevo párrafo 15 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 63ª reunión, como figura en el Anexo XXIV del presente informe;
  - iii) De que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 221,21 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 207,5 toneladas PAO y 234,9 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, con más el consumo promedio anual de polioles premezclados en los años 2007 a 2009 de 164,6 toneladas PAO, lo que arroja un total de 385,77 toneladas PAO; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Viet Nam, con el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2014-2015, por la suma de 5.663.016 \$EUA más gastos de apoyo de 424.726 \$EUA para el Banco Mundial.

**(Decisión 71/41)**

**CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE DIRECTRICES PARA FINANCIAR LA PREPARACIÓN DE LA ETAPA II DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC (DECISIONES 66/5 Y 69/22 Y PÁRRAFO 105 DE UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59)**

153. Tras la presentación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/55 por el representante de la Secretaría, la Presidenta pidió al grupo de contacto convocado en la 70ª reunión que debatiera acerca del proyecto de directrices y que informase a la plenaria más adelante en la reunión.

154. Al informar sobre los resultados de las deliberaciones, el coordinador del grupo de contacto informó a los miembros de que el grupo había llegado a un acuerdo acerca de los temas y que había preparado recomendaciones para que fuesen consideradas por el Comité.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/55 sobre el proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- b) Que, guiándose por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal para la eliminación de los HCFC, en particular, la etapa de reducción de 2020, y la necesidad de facilitar la continuidad de la ejecución de las actividades de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC entre etapas, las solicitudes de fondos de preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la

eliminación de los HCFC de un país podrían presentarse como máximo con dos años de antelación a la fecha de finalización de la etapa I aprobada de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC según figura en el párrafo 1 de su acuerdo con el Comité Ejecutivo, a menos que se indique lo contrario en la decisión del Comité Ejecutivo por la que se aprobó la etapa I de sus respectivos planes de gestión de la eliminación de los HCFC;

- c) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar una solicitud de preparación de proyecto para la etapa II de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC demuestren que se han logrado progresos sustanciales en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y que proporcionen:
  - i) En relación con la estrategia general de la etapa II:
    - a. Una indicación de las actividades que es necesario emprender para la preparación de los proyectos, con costos específicos claramente definidos (es decir, estudios, reuniones de consulta, etc.);
    - b. Una descripción de la información que era necesario reunir y actualizar y las razones por las que no se había incluido en la etapa I;
  - ii) En relación con los proyectos de inversión con arreglo a la decisión 56/16:
    - a. El número de empresas para las que se solicitaba financiación;
    - b. Si la solicitud estaba destinada a un sector para el que se había aprobado la preparación de proyectos para la etapa I pero que no se había incluido en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC ya presentado, una explicación de los motivos por los que se solicita financiación adicional y una lista de las actividades con sus correspondientes costos para apoyar la solicitud;
- d) Proporcionar fondos de preparación de proyecto para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para países individuales hasta los niveles siguientes:
  - i) Para los países que operan al amparo del artículo 5 con un consumo de HCFC restante de 0 a 5 toneladas PAO admisibles para la financiación: 30.000 \$EUA;
  - ii) Para los países que operan al amparo del artículo 5 con un consumo de HCFC restante de 5,1 a 10 toneladas PAO admisibles para la financiación: 40.000 \$EUA;
  - iii) Para los países que operan al amparo del artículo 5 con un consumo de HCFC restante de 10,1 a 50 toneladas PAO admisibles para la financiación: 60.000 \$EUA;
  - iv) Para los países que operan al amparo del artículo 5 con un consumo de HCFC restante de 50,1 a 100 toneladas PAO admisibles para la financiación: 70.000 \$EUA;

- v) Para los países que operan al amparo del artículo 5 con un consumo de HCFC restante de 100,1 a 1.500 toneladas PAO admisibles para la financiación: 90.000 \$EUA;
  - vi) A decidirse caso por caso para los países con un consumo restante admisible superior a 1.500 toneladas PAO.
- e) Determinar y proporcionar financiación caso por caso para la preparación de la etapa II cualquier plan de gestión de la eliminación de los HCFC regional;
- f) Proporcionar financiación para cualquier país que opere al amparo del artículo 5 con un sector de fabricación que utilice HCFC y que no se hubiera incluido en la etapa I de sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC, según el número de empresas manufactureras que harán la conversión conforme a la decisión 56/16 d) y f), sobre la base del consumo restante admisible, como se indica a continuación:
- i) Una empresa que hará la conversión en un sector de fabricación: 30.000 \$EUA;
  - ii) Dos empresas que harán la conversión en un sector de fabricación: 60.000 \$EUA;
  - iii) Tres a 14 empresas que harán la conversión en un sector de fabricación: 80 000 \$EUA;
  - iv) Quince o más empresas que harán la conversión en un sector de fabricación: 150 000 \$EUA; y
  - v) Limitar la financiación máxima prevista para la preparación del componente de inversiones para cualquier país conforme al cuadro que figura a continuación:

<b>Consumo restante admisible (toneladas PAO)</b>	<b>Límite de preparación de las inversiones (\$EUA)</b>
Hasta 100	100.000
101–300	200.000
301-500	250.000
501–1.000	300.000
Más de 1.001	400.000

- g) Solicitar a los países que operan al amparo del artículo 5 que incluyan en la elaboración y finalización del plan estratégico para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, como mínimo, la meta de control fijada en el Protocolo de Montreal con posterioridad a la prometida en la etapa I de sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- h) Solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales que se aseguren de que la siguiente información esté incluida en las propuestas de proyecto para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, además de la información requerida en la decisión 54/39 y en las directrices para la preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, de conformidad con la decisión XIX/6:

- i) Una descripción de la manera en que la estrategia del plan de gestión para la eliminación de los HCFC había considerado diversas alternativas técnicamente probadas y comercialmente disponibles que no utilizan SAO, incluidas las alternativas de los HCFC que no perjudican al clima;
  - ii) Una descripción cualitativa de la manera en que la estrategia para el sector de servicio y mantenimiento había tenido en cuenta los aspectos climáticos;
  - iii) La proporción de propiedad extranjera y las exportaciones a países que no operan al amparo del artículo 5 en el sector de fabricación;
  - iv) Una indicación de la modalidad de desembolso del proyecto que se utilizaría para la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC;
  - v) Fecha de establecimiento de las empresas, teniendo en cuenta la decisión 60/44 a) relativa a la fecha límite, con inclusión de los nombres de las empresas y los datos sobre el consumo, cuando se disponga de ellos; y
- i) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan al Fondo Multilateral cualquier saldo de los fondos para la preparación de proyectos acreditados durante la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC antes de que se pueda analizar cualquier solicitud de financiación para la preparación de proyectos de la etapa II.

(Decisión 71/42)

**CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE CÓMO REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS DE LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN (DECISIÓN 68/11 Y PÁRRAFO 120 DE UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59)**

156. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/56, en el que se resumían las deliberaciones celebradas en la 70ª reunión sobre cómo reducir al mínimo los efectos climáticos adversos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. En el documento se hacía una reseña de la situación actual del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, la experiencia adquirida durante la eliminación de los CFC que se podía aplicar a la eliminación de los HCFC y los métodos para reducir al mínimo los efectos climáticos adversos durante la realización de actividades en el sector de servicio y mantenimiento.

157. Un miembro dijo que se estaban llevando a cabo algunas iniciativas en varios países, relacionadas incluso con sistemas de refrigeración urbana en Colombia y Maldivas. Las alternativas de otra índole eran un conjunto de alternativas probadas, disponibles, seguras y de bajo PCA que contribuían a reducir la demanda en el sector de servicio y mantenimiento. Varias inversiones también presentaban la oportunidad de lograr apalancamiento adicional. Dado que el Fondo Multilateral carecía de experiencia con esas tecnologías, el orador propuso que se pidiera a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución, preparase un documento de debate sobre la manera en que podría considerarse la posibilidad de financiar sistemas con tecnologías alternativas que redujeran al mínimo los efectos climáticos y mejorasen la eficiencia energética.

158. Varios miembros dijeron que el documento era útil y ayudaría tanto a los países que operan al amparo del artículo 5 como a los que no operan al amparo de dicho artículo a ocuparse del sector de servicio y mantenimiento. En el documento se presentaban, entre otras cosas: propuestas de técnicas para la prestación de servicios al equipo de refrigeración, un análisis de los efectos de las buenas prácticas de prestación de servicios, incluidos los beneficios adicionales de la recuperación y el reciclado comparados con la reconversión, las cuestiones de seguridad relacionadas con el uso de gases inflamables y la sugerencia de que era necesario realizar un análisis de los efectos de las diferentes opciones tecnológicas disponibles. Un miembro dijo que las cuestiones planteadas en el documento guardaban relación también con las directrices sobre la preparación de la etapa II de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC, aunque otro miembro dijo que no podía aceptar la inclusión de las cuestiones planteadas en dicho documento sobre el sector de servicio y mantenimiento en las directrices.

159. Un miembro subrayó la necesidad de que se prestara asistencia a los países para ayudarlos a abordar la cuestión de las alternativas y se planteó que la recomendación incluyese otras alternativas además de las inflamables. Aunque algunos miembros consideraron que el texto de la recomendación no imponía ninguna obligación nueva a los países que operan al amparo del artículo 5, otros no estaban dispuestos a incluir en la recomendación ninguna disposición que alentase a los países que operan al amparo del artículo 5 a introducir o adoptar ninguna norma o código de buenas prácticas. Un miembro solo tenía reservas con respecto al indicador de los efectos en el clima y consideró que era necesario seguir analizando la cuestión.

160. Se recomendó que el Comité Ejecutivo continuase deliberando sobre el documento con carácter oficioso.

161. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió aplazar el examen del documento sobre la reducción al mínimo de los efectos adversos en el clima de la eliminación de los HCFC en el sector de servicios (UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/56) hasta su 72ª reunión, sobreentendiéndose que el Comité Ejecutivo dispondría de tiempo suficiente para debatir sobre el documento.

**(Decisión 71/43)**

**CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTO REVISADO SOBRE CRITERIOS PARA FINANCIAR LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE CONSUMO ADOPTADOS CONFORME A LA DECISIÓN 60/44 (DECISIONES 69/22 b), 69/24 d) Y 70/21 c))**

162. En su presentación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/57, el Director explicó que la Secretaría había revisado el documento que inicialmente se había presentado a la 70ª Reunión a fin de incluir, entre otras cosas, la información facilitada por los organismos de ejecución pertinentes al respecto de los costos adicionales de capital y de explotación en los que se había incurrido durante la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

163. Indicó además que se habían encontrado dificultades a la hora de determinar si todos los costes en los que se había incurrido constituían costos adicionales admisibles para financiación con arreglo a las propuestas de proyectos aprobadas. Los organismos experimentaron también dificultades para facilitar la información necesaria. Además, el número de empresas para las que ya se habían abonado los costos reales era muy pequeño en comparación con el de las empresas actualmente en fase de conversión y no incluían todas las tecnologías alternativas seleccionadas hasta la fecha.

164. Partiendo del análisis adicional acometido, la Secretaría y todos los organismos de ejecución consideraron que las normas y directrices actualmente en vigor podrían continuar utilizándose a la hora de

presentar nuevas propuestas, dándose por entendido que las mismas podrían desarrollarse ulteriormente a medida que fueran surgiendo de su análisis nuevas cuestiones político-normativas.

165. El Comité Ejecutivo tomó nota del documento sobre criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumos adoptados conforme a la Decisión 60/44, como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/57.

#### **CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA CHINA (DECISIÓN 69/24 b) i))**

166. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/58, que había sido preparado por la Secretaría con aportaciones de los organismos de ejecución. La Secretaría proponía estudiar más a fondo la cuestión de las transferencias de fondos tomando en cuenta las observaciones de la Junta de Auditores, la posibilidad de aumentar al máximo los intereses, el examen de la función del Tesorero a fines de 2014 y las repercusiones de cualquier cambio en las políticas respecto a la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y la ejecución de los proyectos.

167. Para aclarar la situación respecto al servicio del Tesorero, el representante de la Secretaría dijo que el mandato del Tesorero se había establecido inicialmente para un plazo de cinco años en la 42ª reunión. Al finalizar dicho plazo, se lo había prorrogado de manera indefinida; es decir, el Comité no debía tomar ninguna medida al respecto. No obstante, la Secretaría había planteado la cuestión dado que un cambio en la política de transferencia de fondos podría tener repercusiones para los requisitos y el costo de la función de Tesorero.

168. Los organismos de ejecución proporcionaron información adicional acerca de sus modalidades de desembolso para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China. El representante del PNUD dijo que el organismo ejecutaba los proyectos usando pagos basados en el desempeño conforme a lo establecido en el Acuerdo con el Gobierno China para el primer tramo; los fondos se transferían una vez que se habían alcanzado los hitos a fin de que la FECO pudiera firmar acuerdos con las empresas beneficiarias. En el caso de que el Comité decidiera acerca de algún cambio de políticas que requiriera que se cambie ese procedimiento, este se podría aplicar solamente a los acuerdos nuevos firmados para la etapa II. El representante de la ONUDI dijo que su organismo tenía un acuerdo similar, también basado en hitos, con la FECO. La ONUDI desembolsaba fondos a la FECO sobre la base de su logro de hitos y tras la presentación de facturas. El representante del Banco Mundial dijo que el calendario de desembolsos que aplicaba el Banco estaba establecido en su Acuerdo con la FECO, que en general solo solicitaba dinero una vez que se había comprometido a cumplir un contrato.

169. En las deliberaciones subsiguientes, se señaló que, conforme a la decisión 69/24 b) i), el Comité Ejecutivo había esperado recibir un documento que propusiera opciones para optimizar el desembolso de fondos a fin de que este coincidiera con la necesidad de realizar desembolsos a los beneficiarios finales del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China. Al respecto, se debería continuar trabajando sobre la base de la decisión adoptada en la 69ª reunión. Considerando las repercusiones más amplias de los cambios en las políticas, no obstante, la Secretaría había preferido consultar al Comité Ejecutivo respecto de un mandato más amplio. En la respuesta, se sugirió que las cuestiones relacionadas con la política de transferencia de fondos se trataran en forma más general en el contexto de la cuestión 14 del orden del día, Cuentas del Fondo Multilateral. Otro de los miembros pidió que las tasas de rendimiento de los intereses se tomaran en cuenta en cualquier otra consideración de la cuestión de los desembolsos.

170. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre desembolso de fondos para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China (decisión 69/24 b) i) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/58); y
- b) Solicitar a la Secretaría que, cooperando con los organismos de ejecución, continúe trabajando conforme a la decisión 69/24 b) i) y que notifique cualquier otra información adicional al Comité Ejecutivo en su 72ª reunión.

**(Decisión 71/44)**

**CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: MANDATO PARA LA EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRIENIO 2015-2017 (DECISIONES 66/17 e) Y 68/10)**

171. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/59, explicando que, conforme a la decisión 67/15, el régimen de costos administrativos se examinaría en la última reunión de 2014. El documento propone varias opciones para llevar a cabo un examen, que podría ser realizado por la Secretaría, un contratista independiente o un grupo de expertos. Las cuestiones que podrían tomarse en cuenta durante el examen serían: los costos administrativos de ciertas funciones de los organismos de ejecución; la optimización de los gastos de apoyo; el mantenimiento de una relación general de costos administrativos dentro del promedio histórico o inferior al mismo; la estructura de costos de la unidad central; y la repercusión en los costos administrativos del tamaño relativo de los organismos que administran los fondos.

172. Luego de la introducción, varios miembros recordaron que en la 70ª reunión se deliberó largamente sobre el régimen de costos administrativos y expresaron la opinión de que los cambios al régimen deberían tener tiempo para demostrar su mérito antes de ser objeto de otros cambios. Si bien un examen a fondo no parecía necesario por el momento, algunos aspectos del régimen de costos administrativos podrían beneficiarse con dicho examen. Dado que la cuestión estaría en el orden del día de la última reunión de 2014, la mejor opción parecería ser el solicitar a la Secretaría que suministrase la información básica sobre el funcionamiento del régimen en lugar de llevar a cabo un examen detallado.

173. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las opciones para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/59; y
- b) Pedir a la Secretaría que presente a la última reunión de 2014 un documento que revise el régimen actual de costos administrativos como contrapartida del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017.

**(Decisión 71/45)**

**CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTAS DEL FONDO MULTILATERAL**

**c) Cuentas finales del año 2012**

174. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/60. Uno de los miembros sugirió que la cuestión más amplia relacionada con la política de transferencia de fondos tratada en el contexto de la cuestión 12 del orden del día, Desembolso de fondos para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, se considerase en el contexto de esta cuestión.

175. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2012 que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/60;
- b) Tomar nota de que el PNUMA no había recibido aún el informe de auditoría final sobre las cuentas del año 2012 de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;
- c) Solicitar al Tesorero que asiente en las cuentas de 2013 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución y sus cuentas finales de 2012, como se recogía en los cuadros 1 y 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/60;
- d) Solicitar al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en su 72ª reunión acerca de:
  - i) La consolidación de las cuentas del Fondo Multilateral con las cuentas del PNUMA en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
  - ii) Mitigación de los riesgos para las contribuciones prometidas que se derivan del tipo de cambio;
  - iii) Los procedimientos establecidos conforme a la norma para todo el PNUMA sobre anticipos en efectivo y su posible repercusión en la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral; y
- e) Solicitar a la Secretaría que, en cooperación con los organismos de ejecución y el Tesorero, considere más detalladamente las repercusiones de las transferencias de Fondos del Tesorero a los organismos, incluyendo información sobre tasas de rendimiento de los intereses, en vista de la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/58, y que informe al respecto al Comité Ejecutivo en su 72ª reunión.

**(Decisión 71/46)**

**b) Conciliación de las cuentas**

176. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/61. Llamó a la atención de la reunión el hecho de que la partida compensatoria pendiente de 12 \$EUA entre las sumas aprobadas y los ingresos del PNUMA, que se reflejaba en el cuadro 3, se relacionaba con una diferencia histórica en los ingresos que debería ser retenida por el Tesorero de futuras transferencias al PNUMA, en lugar del saldo devuelto para el proyecto LEB/FUM/47/INV/61, como se indicaba en el documento.

177. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas del año 2012 como se presentaba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/61;

- b) Solicitar al PNUMA que ajuste sus ingresos en 11 982 \$EUA por intereses devengados y en 3 675 \$EUA por ahorros de años anteriores en su próximo informe sobre la marcha de las actividades;
- c) Solicitar al Tesorero que:
  - i) Refleje en las cuentas de 2013 de la ONUDI, como ajustes de años anteriores, lo siguiente:
    - a. Transferencias de efectivo realizadas a la ONUDI en 2012 en relación con el reembolso por proyectos completados, por la suma de 104 472 \$EUA;
    - b. Intereses devengados por la suma de 221 896 \$EUA para los trimestres segundo y tercero de 2012, conforme a los ajustes realizados en la 68ª reunión;
    - c. 99 041 \$EUA para el cuarto trimestre de 2012, conforme a los ajustes realizados en la 69ª reunión;
    - d. La diferencia de ingresos por intereses entre las cuentas provisionales y finales para 2012, por la suma de 50 951 \$EUA;
  - ii) Retenga, en sus futuras transferencias al PNUD, la suma de 551 278 \$EUA correspondiente a los ingresos adicionales por concepto de intereses notificados por ese organismo en su estado financiero final pero no en su estado financiero provisional y una diferencia histórica de 12 \$EUA de los ingresos, y que se reflejen estas sumas como ajuste del año anterior en las cuentas de 2013 del PNUD;
  - iii) Retenga, en sus futuras transferencias al Banco Mundial, la suma de 71 078 \$EUA correspondiente a los intereses devengados en el cuarto trimestre de 2011, que no se había deducido de los fondos aprobados de 2012, dado que el Tesorero no había efectuado pagos al Banco Mundial en las reuniones 66ª y 67ª debido al gran volumen de devolución de saldos; y
  - iv) Tome nota de que los ajustes por 2 880 \$EUA devueltos dos veces por la ONUDI, correspondientes a cinco proyectos, y 810 \$EUA en gastos de apoyo de organismo devueltos dos veces por el PNUMA correspondientes a un proyecto, se habían consignado en el informe sobre saldos y disponibilidad de recursos (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/4) para cada organismo por separado;
- d) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias pendientes de 2012:
  - i) Una diferencia de 3 119 \$EUA en los ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del PNUMA;
  - ii) Una diferencia de 15 \$EUA en los ingresos y de 1 197 \$EUA en los gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI; y

- iii) Una diferencia de 9 \$EUA en los ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas del Banco Mundial; y
- e) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias permanentes:
  - i) Del PNUD, para proyectos no especificados por las sumas 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA; y
  - ii) Del Banco Mundial, para los siguientes proyectos que se están ejecutando con otros organismos bilaterales, según proceda:
    - Proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104) por la suma de 1 198 946 \$EUA;
    - Proyecto bilateral de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por la suma de 225 985 \$EUA;
    - Proyecto bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por la suma de 5 375 000 \$EUA; y
    - Proyecto bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por la suma de 5 375 000 \$EUA.

**(Decisión 71/47)**

### **CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTOS REVISADOS PARA 2013, 2014 Y 2015 Y PRESUPUESTO PROPUESTO PARA 2016 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO**

178. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/62.

179. Los miembros, si bien reconocían la importancia de la función de la Secretaría para facilitar la labor del Comité Ejecutivo, plantearon varias preocupaciones, principalmente respecto a la recategorización de personal y la diferencia de costos de mantener dos reuniones por año en lugar de dos. Uno de los miembros también deseaba que se debatiese acerca de un enfoque diferente respecto de la producción de documentos que podría tener repercusiones presupuestarias. Por lo tanto, se estableció un pequeño grupo de debate oficioso.

180. Posteriormente, la representante de la Secretaría informó al Comité de que el grupo oficioso había deliberado acerca de varias cuestiones. Respecto del proceso relacionado con el ejercicio de clasificación que había conducido a la recategorización propuesta de dos puestos de categorías GS a categorías P, aclaró que en 2012 la administración del PNUMA había pedido a la ONUN que identificase a un experto en clasificación independiente para que llevase a cabo un examen de clasificación para las secretarías tanto del Fondo Multilateral como del CDB que eran administradas por el PNUMA. El presupuesto de la Secretaría, basándose en los resultados del examen de clasificación, reflejaba la elevación de categoría de dos puestos. La representante también informó de que se había expedido una corrección del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/62 para aclarar aún más el proceso que había conducido a la reclasificación de ambos puestos. No obstante, algunos miembros consideraban que la elevación de categoría debería dejarse en suspenso sujeto a información más detallada sobre el asunto que se habría de proporcionar a la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

181. Respecto de los costos revisados de las reuniones del Comité Ejecutivo, la representante explicó que los costos se basaban en los costos de traducción reales pagados para reuniones anteriores, la necesidad de proporcionar traducción e interpretación en otro idioma más en 2014 y los ajustes de costos para el alquiler de equipos e instalaciones debido a la inflación. Sin embargo, tras un examen más a fondo, resultó factible reducir 40 000 \$EUA en la partida del presupuesto del Comité Ejecutivo para las reuniones, señalando que las reducciones no afectarían el desenvolvimiento general de la reunión o la calidad de los documentos que se preparaban para que fuesen considerados por el Comité Ejecutivo. Respecto de los gastos relacionados con los viajes en misión oficial, la representante explicó que se esperaba que en 2014 el Director y del personal de la Secretaría participasen en varias visitas en misión, incluidas aquellas relacionadas con las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y de las Partes; por lo tanto, la suma solicitada se mantenía en el nivel propuesto, en la inteligencia de que la Secretaría informaría acerca de los planes de viaje tentativos para las misiones oficiales.

182. Respecto de la petición de que se revisara el gasto de apoyo al programa aplicado al componente de personal, la representante de la Secretaría explicó que, dado que el asunto no era competencia de la Secretaría, esta debería consultar al PNUMA y considerar las posibles repercusiones de la revisión del nivel de gastos de apoyo. Por lo tanto, se acordó que se mantendría la tasa actual de gastos de apoyo con el mismo nivel en los presupuestos aprobados para 2014 y 2015 y el presupuesto propuesto para 2016, en la inteligencia de que el PNUMA, por conducto de la Secretaría, proporcionaría opciones para ahorros de gastos por medio de una tasa reducida antes de la 72ª reunión. La representante de la Secretaría también informó de que el documento del presupuesto de la Secretaría se presentaría en un formato diferente, agregando una columna adicional que reflejara los gastos reales del año anterior después del cierre de las cuentas, proporcionando los gastos de explotación estimados para todos los años cubiertos en el presupuesto, una descripción breve de las partidas e información sobre las visitas en misión que se tenía previsto realizar durante el año del presupuesto en curso.

183. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los presupuestos revisados para 2013, 2014 y 2015 y el presupuesto propuesto para 2016 de la Secretaría del Fondo que figuran en el anexo XXV del presente informe;
- b) Aprobar el presupuesto revisado para 2013 para reflejar transferencias entre las partidas presupuestarias (BL) 1101 y 1102 y transferencias entre las partidas BL 1333 y BL 1334, señalando que el presupuesto total por valor de 7 067 547 \$EUA se mantenía en el mismo nivel que se aprobó en la 68ª reunión;
- c) Aprobar el presupuesto revisado para 2014 por la suma de 6 983 852 \$EUA para reflejar:
  - i) Una suma adicional de 2 819 031 \$EUA para cubrir los gastos de explotación;
  - ii) Mantener los puestos 1301 y 1310 en el nivel G7 en 2014, 2015 y 2016, sujeto a información más detallada;
- d) Tomar nota de los gastos del componente de personal aprobados del presupuesto para 2015 por una suma total de 4 287 391 \$EUA, que incluía gastos de apoyo al programa;
- e) Tomar nota de los gastos del componente de personal propuestos del presupuesto para 2016 por una suma total de 4 416 013 \$EUA, que incluía gastos de apoyo al programa;

- f) Solicitar a la Secretaría que trate con el PNUMA opciones de ahorros de gastos por medio de una reducción de los gastos de apoyo al programa, incluida una hipótesis de una tasa de gastos de apoyo al programa del 8%, y las posibles repercusiones de la provisión de servicios y dotación de personal, incluyendo un desglose detallado de los gastos de apoyo al programa, y que informe al Comité Ejecutivo antes de la 72ª reunión;
- g) Solicitar a la Secretaría que vuelva a presentar los presupuestos revisados para 2014 y 2015 y el presupuesto propuesto para 2016 basándose en un formato revisado; y
- h) Solicitar a la Secretaría que presente a la 72ª reunión información sobre opciones respecto a los resultados de la reclasificación y las repercusiones financieras y operacionales de dichas opciones para el Fondo Multilateral.

**(Decisión 71/48)**

**CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 70/27)**

184. La Presidenta del Comité Ejecutivo presentó a la reunión un informe verbal sobre el proceso de selección de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral, conforme a lo solicitado en la decisión 70/27 c).

185. Recordó que se había entrevistado a los ocho mejores candidatos y que el Grupo de selección había recomendado a tres de ellos en forma unánime en un informe finalizado unos pocos días después de la 33ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El informe había sido presentado al Director Ejecutivo del PNUMA para su posterior transmisión al Secretario General de las Naciones Unidas. En septiembre de 2014, se había informado a los miembros del Comité Ejecutivo acerca del nombramiento del Sr. Eduardo Ganem, poco antes del anuncio oficial. La Presidenta dio la bienvenida al Sr. Ganem en su nuevo puesto y le deseó éxitos en su primera reunión como Director.

186. Los miembros del Comité Ejecutivo y los representantes de los organismos de ejecución se unieron a la Presidenta en su felicitación al Sr. Ganem por su nombramiento. Destacaron su importante contribución y dedicación a la labor del Fondo hasta la fecha y expresaron su confianza en que continuaría prestando sus servicios a la institución. El Sr. Ganem podía contar con su apoyo.

187. Los miembros también agradecieron al PNUMA, su personal y a todos aquellos que participaron en el proceso de contratación por su diligencia y oportunos esfuerzos para garantizar que la transición se produjese sin complicaciones, y especialmente por haber reconocido la importancia de que el Comité Ejecutivo participase plenamente en el proceso.

188. El Sr. Ganem agradeció al Comité Ejecutivo y a los organismos de ejecución, señalando que se sentía honrado de estar presente en la reunión en su nuevo cargo. El Director señaló que se sentía extremadamente afortunado por trabajar con un equipo sobresaliente como el de la Secretaría, y que harían todo lo que estuviera a su alcance para asegurarse de que se continuara proporcionando al Comité el más alto nivel de asistencia posible.

## CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

189. El representante del Canadá, en su calidad de facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe del Subgrupo acerca de sus deliberaciones (UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/63) e hizo dos correcciones técnicas a dicho informe verbalmente. El coordinador señaló que el Subgrupo había alcanzado un acuerdo sobre toda las cuestiones, excepto el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC.

190. Le complacía anunciar que se había alcanzado un acuerdo acerca del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, que había sido acordado en principio en la 69ª reunión, pero que había requerido deliberaciones adicionales para ultimar el Acuerdo marco y las condiciones para la etapa I del Acuerdo. El Subgrupo había recomendado que se incluyese en el Acuerdo marco un párrafo adicional para reflejar que China había acordado garantizar que ninguna de las plantas que habían recibido compensación redirigiesen ninguna capacidad de producción de HCFC eliminada hacia la producción de materias primas, sujeto a una penalidad que se especificaría en el Acuerdo para cada etapa del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC.

191. También se había alcanzado un acuerdo acerca de las modificaciones al plan de eliminación para el sector de producción de CFC de China a fin de permitir exenciones para la producción de CFC para usos esenciales aprobadas para otras Partes (en este caso, la Federación de Rusia). El Subgrupo también había abordado las cuestiones relacionadas con la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, según lo que figuraba en el plan administrativo del Banco Mundial para 2014-2016 (véanse los párrafos 91 a 93 anteriores).

### Proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para la eliminación de la producción de HCFC

192. Basándose en el informe del facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la eliminación de la producción de HCFC que figura en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/63;
- b) Acordar una penalidad de 1,73 \$EUA por kg/año por superar los límites de producción convenidos;
- c) Acordar una penalidad de 0,15 \$EUA por kg/año por el redireccionamiento de la producción para usos controlados a la producción de materia prima; y
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC que figura en el anexo XXVI del presente informe.

**(Decisión 71/49)**

Modificación del plan de eliminación para el sector de producción de CFC de China a fin de permitir en 2014 exenciones en la producción de CFC para usos esenciales aprobados para otras Partes

193. Basándose en el informe del facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la modificación del plan de eliminación para el sector de producción de CFC de China a fin de permitir exenciones para la producción de CFC para usos esenciales aprobados para otras Partes para 2014 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/SGP/5;
- b) Modificar el Acuerdo para el sector de producción de CFC para China a fin de permitir la producción para exportación de CFC de calidad farmacéutica en 2014, con una revisión anual, a los fines de satisfacer la exención de uso esencial para los inhaladores de dosis medidas para 2014 autorizada por las Partes en su decisión XXV/2 para los otros países, a condición de que el país exportador tuviese sistemas de notificación y verificación vigentes y de que dichos sistemas recopilaran y notificaran la siguiente información:
  - i) Documentos de los fabricantes de inhaladores de dosis medidas con pedidos de CFC de calidad farmacéutica;
  - ii) Aprobaciones de los gobiernos de los países importadores para la adquisición de CFC de calidad farmacéutica para usos esenciales;
  - iii) Aprobaciones recibidas de gobiernos de países productores de inhaladores de dosis medidas que hicieron pedidos de CFC de calidad farmacéutica y la producción esencial autorizada;
  - iv) Materia prima consumida en las tiradas de producción;
  - v) Cantidad de CFC de calidad farmacéutica producida;
  - vi) Cantidad de CFC de calidad no farmacéutica producida;
  - vii) Documentación (transporte, almacenamiento, destrucción) por la que se pueda verificar que la cantidad de CFC de calidad no farmacéutica ha sido destruida;
  - viii) Documentación de exportación de los productores;
  - ix) Facturas de los fabricantes de inhaladores de dosis medidas;
  - x) Informes de auditoría que verifiquen todo lo antedicho;
- c) Solicitar al Banco Mundial que, en su calidad de organismo de ejecución para el plan de eliminación de la producción de CFC de China, proporcione sus servicios para la realización de la verificación/auditoría y que presente informes al Comité Ejecutivo en nombre de China, en la inteligencia de que:

- i) El Banco Mundial verificaría que el productor tuviera acceso a medios para destruir el exceso de CFC producido aplicando una técnica de destrucción aprobada por las Partes;
  - ii) El costo de la verificación sería aprobado por el Comité Ejecutivo con antelación a la auditoría; y
- d) Que:
- i) La Secretaría, en nombre del Comité Ejecutivo, obtenga del país importador confirmación de las cantidades reales importadas por dicho país;
  - ii) El país productor convenga en limitar la producción de CFC de calidad no farmacéutica en la mayor medida posible y en pagar por su destrucción; y
  - iii) El Comité Ejecutivo considere la aplicación de la cláusula de penalización respecto de cualquier producción de CFC que se determine como excesiva en los informes de verificación.

**(Decisión 71/50)**

## **CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### Seguimiento de la decisión XXV/5 de la Reunión de las Partes

194. Tal como se propuso durante la organización de los trabajos, al comenzar la reunión (cuestión 2 b) del Orden del día), se planteó la cuestión del modo de aplicar la decisión XXV/5 de la Reunión de las Partes para deliberar sobre la misma. La decisión XXV/5 pedía al Comité Ejecutivo que tome en consideración la información proporcionada en el informe sobre información adicional sobre alternativas a las SAO preparado por el GETE, de conformidad con la decisión XXIV/7 de la 24ª Reunión de las Partes, y otros informes conexos a fin de analizar la conveniencia de considerar si la realización de nuevos proyectos de demostración para validar las alternativas y las tecnologías con bajo PCA, conjuntamente con actividades adicionales para aprovechar al máximo los beneficios para el clima, ayudaría a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a seguir reduciendo al mínimo el impacto ambiental de la eliminación de los HCFC.

195. Además de los documentos mencionados en la decisión de la Reunión de las Partes, se hizo otra propuesta para pedir a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución y bilaterales, preparase un documento de debate para fuese examinado por el Comité Ejecutivo en su 72ª reunión sobre el modo en que diversos sistemas con tecnologías alternativas reducían al mínimo los impactos ambientales y climáticos. También se sugirió que el documento de debate debería suministrar una reseña de los proyectos de demostración financiados por el Fondo Multilateral hasta el momento, y describir la distribución regional y la tecnología para dichos proyectos. El alcance del documento de debate debería ser amplio, con vista a utilizar la información que contiene para decidir si es necesario continuar y de qué manera hacerlo. Dicho documento debería tomar en cuenta los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/6/Add.1 (Partes IX y XII) y UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/56, sobre varias alternativas relacionadas con la adopción de tecnologías alternativas a las SAO que ya se estaban aplicando emprendido o que se habían introducido en varios países y la información contenida en el informe sobre la marcha de los trabajos de 2012 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al que se hace referencia en la decisión XXIV/7 de la 24ª reunión de las Partes con respecto a la información adicional sobre alternativas a las SAO.

196. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar a la Secretaría que prepare para la 72ª reunión:
  - i) Una reseña de los proyectos aprobados de demostración de HCFC, incluyendo los países y las regiones cubiertas, y las tecnologías seleccionadas;
  - ii) Un documento de debate, en consulta con los organismos de ejecución y bilaterales, sobre las opciones para varios proyectos adicionales con el fin de demostrar tecnologías alternativas a los HCFC, inocuas para el clima y de alto rendimiento energético, inclusive tecnologías que no utilizan sustancias químicas, tomando en cuenta las deliberaciones durante la 71ª reunión; y
- b) Estudiar en la 72ª reunión cuestiones relacionadas con las actividades adicionales para maximizar los beneficios climáticos en el sector de producción de HCFC.

**(Decisión 71/51)**

#### Fechas y lugares de las reuniones del Comité Ejecutivo en 2014

197. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/Inf.2 con diversas opciones para las fechas de la 72ª y 73ª reunión. El Director informó a los miembros que el celebrar la 73ª reunión consecutivamente a la Reunión de las Partes podría tener consecuencias presupuestarias para la Secretaría, dado que no se había tomado todavía ninguna decisión sobre el lugar. Una vez tomada la decisión sobre el lugar, se informaría al Comité Ejecutivo.

198. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar la 72ª reunión en Montreal del 12 al 16 de mayo de 2014; y
- b) Celebrar la 73ª reunión del 9 al 13 de noviembre de 2014 consecutivamente con la 26ª Reunión de las Partes en el lugar que se decidiese.

**(Decisión 71/52)**

#### **CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME**

199. El Comité Ejecutivo aprobó su informe sobre la base del proyecto de informe contenido en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/L.1 y Add.1.

#### **CUESTIÓN 20 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

200. Al finalizar la reunión, en ocasión de la jubilación de la Sra. Suely Carvalho del PNUD y el Sr. Side Menad Si Ahmed de la ONUDI, el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y la Secretaría del Fondo rindieron homenaje a su sobresaliente contribución al Protocolo de Montreal, haciendo hincapié en su apoyo constante y su compromiso inquebrantable en favor de su éxito.

201. Después del intercambio acostumbrado de cortesías, la Presidenta declaró clausurada la reunión a las 16.35 horas del viernes 6 de diciembre de 2013.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2013 (EN \$EUA)**

Al 6 de diciembre de 2013

<b>INGRESO</b>	
Contributions received:	
- Pagos efectivos y pagarés cobrados	2,748,372,605
- Pagarés retenidos	26,247,974
- Cooperación bilateral	148,055,059
- Intereses devengados	209,649,695
- Ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes	-
- Ingresos varios	16,446,636
<b>Total de ingreso</b>	<b>3,148,771,969</b>
<b>ALLOCATIONS* AND PROVISIONS</b>	
- PNUD	710,043,260
- PNUMA	236,578,764
- ONUDI	745,064,945
- Banco Mundial	1,111,906,449
Proyectos que no son determinados	-
Menos ajustes	-
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>	<b>2,803,593,418</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2011)	
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2015	98,132,694
La tasa del Tesorero (2003-2013)	5,050,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2013)	3,544,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)	1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)	
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004	104,750
Cooperación bilateral	148,055,059
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos	
- pérdidas / (ganancias) en valor	(20,647,436)
<b>Total de asignaciones y provisiones</b>	<b>3,039,543,499</b>
Efectivo	<b>82,980,496</b>
<b>Pagarés:</b>	
<b>2014</b>	12,609,913
<b>2015</b>	9,092,041
<b>2016</b>	4,546,020
	<b>26,247,974</b>
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>	<b>109,228,470</b>

\* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## Cuadro 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2013

## SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 6 de diciembre de 2013

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	1991 - 2013
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,087,622	3,077,633,163
Pagos en efectivo	206,511,034	381,555,255	413,012,637	408,090,922	417,816,135	339,921,961	376,393,380	2,543,301,324	115,492,740	89,578,540	2,748,372,605
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,851,135	19,073,214	13,917,899	139,779,080	5,509,248	2,766,731	148,055,059
Pagarés	0	0	0	0	0	(0)	1,851,205	1,851,205	10,758,707	13,638,062	26,247,974
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,370,703	429,393,618	465,667,270	358,995,175	392,162,484	2,684,931,609	131,760,695	105,983,333	2,922,675,637
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	1,794,577	1,245,711	44,015,989
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	38,196,306	10,606,383	8,332,730	9,033,305	7,478,222	129,075,176	(221,939)	26,104,289	154,957,526
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.92%	97.59%	98.24%	97.55%	98.13%	95.41%	100.17%	80.24%	94.97%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388	2,347,348	1,363,959	209,649,695
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,534,909	1,512,363	16,446,636
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>217,643,036</b>	<b>423,288,168</b>	<b>480,279,817</b>	<b>484,465,502</b>	<b>486,427,896</b>	<b>405,910,173</b>	<b>406,254,768</b>	<b>2,904,269,360</b>	<b>135,642,953</b>	<b>108,859,655</b>	<b>3,148,771,968</b>

Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	1991 - 2013
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,087,622	3,077,633,163
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,370,703	429,393,618	465,667,270	358,995,175	392,162,484	2,684,931,609	131,760,695	105,983,333	2,922,675,637
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.92%	97.59%	98.24%	97.55%	98.13%	95.41%	100.17%	80.24%	94.97%
Total de ingresos	217,643,036	423,288,168	480,279,817	484,465,502	486,427,896	405,910,173	406,254,768	2,904,269,360	135,642,953	108,859,655	3,148,771,968
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	38,196,306	10,606,383	8,332,730	9,033,305	7,478,222	129,075,176	(221,939)	26,104,289	154,957,526
Como % de promesas totales	10.24%	7.39%	8.08%	2.41%	1.76%	2.45%	1.87%	4.59%	-0.17%	19.76%	5.03%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,524,046	9,701,251	7,414,995	6,020,412	6,864,292	117,953,226	3,595,767	1,046,072	122,595,066
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.24%	7.39%	6.88%	2.20%	1.56%	1.64%	1.72%	4.19%	2.73%	0.79%	3.98%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## Cuadro 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2013

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	58,577	58,577	0	0	0	0
Australia*	60,461,755	58,850,848	1,610,907	0	0	353,836
Austria	32,715,869	32,584,079	131,790	0	0	-747,815
Azerbaiyán	944,863	311,683	0	0	633,180	0
Belarús	2,900,526	0	0	0	2,900,526	0
Bélgica	40,610,780	40,610,780	0	0	0	1,056,958
Bulgaria	1,379,221	1,379,221	0	0	0	0
Canadá*	110,221,143	99,386,484	9,755,736	0	1,078,923	-3,849,101
Chipre	714,331	714,331	0	0	0	8,722
República Checa	9,250,574	8,963,004	287,570	0	0	280,261
Dinamarca	26,870,224	26,709,171	161,053	0	0	-727,131
Estonia	406,937	406,937	0	0	0	19,009
Finlandia	21,069,905	20,670,747	399,158	0	0	-598,395
Francia	235,993,448	210,164,103	15,504,947	0	10,324,398	-14,325,076
Alemania	340,637,503	266,511,715	55,097,946	24,581,308	-5,553,466	44,866
Grecia	17,828,256	15,477,570	0	0	2,350,686	-1,340,447
Santa Sede	3,402	0	0	0	3,402	0
Hungría	6,299,528	4,760,499	46,494	0	1,492,535	-76,259
Islandia	1,250,430	1,143,416	0	0	107,014	50,524
Irlanda	11,103,279	11,103,278	0	0	0	590,215
Israel	12,874,157	3,824,671	152,462	0	8,897,024	0
Italia	185,564,321	158,166,030	15,353,591	0	12,044,701	3,291,976
Japón	599,724,697	574,625,822	19,522,669	0	5,576,206	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	609,241	609,240	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	304,457	304,456	0	0	0	0
Lituania	959,812	466,846	0	0	492,967	0
Luxemburgo	2,793,140	2,793,140	0	0	0	-79,210
Malta	238,620	180,788	0	0	57,832	0
Mónaco	197,880	197,880	0	0	0	-697
Países Bajos	63,343,199	63,343,198	0	0	0	0
Nueva Zelandia	9,042,316	9,042,315	0	0	0	180,048
Noruega	24,511,307	24,511,307	0	0	0	295,195
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	12,774,747	12,661,747	113,000	0	0	0
Portugal	14,659,039	11,191,959	101,700	0	3,365,380	198,162
Rumanía	1,042,190	741,125	0	0	301,065	0
Federación de Rusia	110,523,509	2,724,891	0	0	107,798,619	0
San Marino	21,939	21,939	0	0	0	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,899,615	2,883,092	16,523	0	0	29,127
Eslovenia	1,755,792	1,580,596	0	0	175,196	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	95,052,109	86,463,490	4,077,763	0	4,510,857	540,808
Suecia	41,273,630	39,699,277	1,574,353	0	0	-485,476
Suiza	44,983,831	43,070,601	1,913,230	0	0	-2,103,299
Tayikistán	113,308	44,666	0	0	68,642	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,513,651	1,303,750	0	0	8,209,901	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	212,561,707	211,996,708	565,000	0	0	-3,251,754
Estados Unidos de América	703,368,515	690,836,220	21,567,191	1,666,666	-10,701,562	0
Uzbekistán	724,623	188,606	0	0	536,017	0
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>3,077,633,163</b>	<b>2,748,372,605</b>	<b>148,055,059</b>	<b>26,247,974</b>	<b>154,957,526</b>	<b>-20,647,436</b>
Contribuciones en litigio***	44,015,989	0	0	0	44,015,989	
<b>TOTAL</b>	<b>3,121,649,152</b>	<b>2,748,372,605</b>	<b>148,055,059</b>	<b>26,247,974</b>	<b>198,973,515</b>	

\* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaria durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 \$EUA y 6,449,438 \$EUA en vez de 1,300,088 \$EUA y 6,414,880 \$EUA respectivamente.

\*\* De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

\*\*\* Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 405,792 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones de los Estados Unidos de América para 2010.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 4 : Situación de las Contribuciones para 2013**

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiján	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	4,375,962			1,078,923
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798				10,414,798
Alemania	13,638,062		2,766,731	13,638,062	(2,766,731)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952				8,502,952
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065				301,065
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196				175,196
España	5,403,857				5,403,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América <sup>a</sup>	28,087,622	28,764,000			(676,378)
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>132,087,622</b>	<b>89,578,540</b>	<b>2,766,731</b>	<b>13,638,062</b>	<b>26,104,289</b>
Contribuciones en litigio*	1,245,711				1,245,711
<b>TOTAL</b>	<b>133,333,333</b>	<b>89,578,540</b>	<b>2,766,731</b>	<b>13,638,062</b>	<b>27,350,000</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## Cuadro 5 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	379,086		(90,400)
Alemania	13,638,062	4,546,021	2,727,612	9,092,041	(2,727,612)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	35,864			35,575
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	4,893,403	67,800		3,541,749
Japón	21,312,660	19,870,910	1,441,750		0
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857	893,000		(893,000)
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	27,538,756	32,284,334		1,666,666	(6,412,244)
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>131,538,756</b>	<b>115,492,740</b>	<b>5,509,248</b>	<b>10,758,707</b>	<b>(221,939)</b>
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
<b>TOTAL</b>	<b>133,333,333</b>	<b>115,492,740</b>	<b>5,509,248</b>	<b>10,758,707</b>	<b>1,572,638</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 6 : Situación de las Contribuciones para 2009-2011

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	31,470,493	8,330,424	1,851,205	2
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	682,333	0	0	502,594
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	23,856,984	807,950	0	0
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelandia	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>399,640,706</b>	<b>376,393,380</b>	<b>13,917,899</b>	<b>1,851,205</b>	<b>7,478,222</b>
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
<b>TOTAL</b>	<b>400,046,498</b>	<b>376,393,380</b>	<b>13,917,899</b>	<b>1,851,205</b>	<b>7,884,014</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 7 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	3,702,411	2,776,808	1,851,205	5,553,618
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>121,322,302</b>	<b>4,190,004</b>	<b>1,851,205</b>	<b>5,987,626</b>
		0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>121,322,302</b>	<b>4,190,004</b>	<b>1,851,205</b>	<b>5,987,626</b>

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 8 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,948			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	287,357			107,618
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	7,566,245	655,400		(0)
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>132,945,345</b>	<b>125,796,178</b>	<b>6,160,272</b>	<b>0</b>	<b>988,895</b>
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
<b>TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>125,796,178</b>	<b>6,160,272</b>	<b>0</b>	<b>1,394,687</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 9 : Situación de las Contribuciones para 2009**

Al 6 de diciembre de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,069,094	152,550		0
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			(0)
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistan	12,950				12,950
<b>TOTAL</b>	<b>133,344,225</b>	<b>129,274,900</b>	<b>3,567,623</b>	<b>0</b>	<b>501,702</b>

**Cuadro 10: Situación de los pagarés al 6 de diciembre de 2013**

**PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL**

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia			0					0	0
Alemania		24,581,308	24,581,308					24,581,308	24,581,308
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		1,666,666	1,666,666					1,666,666	1,666,666
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>26,247,974</b>	<b>26,247,974</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26,247,974</b>	<b>26,247,974</b>



INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
						1,851,205.51	BALANCE	TESORERO				
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	12/02/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/02/2013	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	12/08/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2013	2,184,909.18	(88,101.08)
						9,092,041.06	SALDO	TESORERO				
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59	SALDO	TESORERO				
									9,823,495.77			
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		Libra Esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,821,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,912,934.20	24/07/2006	TESORERO	3,821,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libra Esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
01/03/2006	2005	Estados unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
25/04/2007	2006	Estados unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
21/02/2008	2008	Estados unidos		US\$	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
21/04/2009	2009	Estados unidos		US\$	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-
12/05/2010	2010	Estados unidos		US\$	5,840,000.00	5,840,000.00						
						1,946,666.00	04/11/2010	TESORERO	1,946,666.00	04/11/2010	1,946,666.00	-
						1,946,667.00	03/11/2011	TESORERO	1,946,667.00	03/11/2011	1,946,667.00	-
						1,946,667.00	06/02/2012	TESORERO	1,946,667.00	06/02/2012	1,946,667.00	-
14/06/2011	2011	Estados unidos		US\$	5,190,000.00	5,190,000.00						
						1,730,000.00	03/11/2011	TESORERO	1,730,000.00	03/11/2011	1,730,000.00	-
						3,460,000.00	06/02/2012	TESORERO	3,460,000.00	06/02/2012	3,460,000.00	-
09/05/2012	2012	Estados unidos		US\$	5,000,000.00	5,000,000.00						
						1,666,667.00	14/12/2012	TESORERO	1,666,667.00	14/12/2012	1,666,667.00	-
						1,666,667.00	14/11/2013	TESORERO	1,666,667.00	14/11/2013	1,666,667.00	-
						1,666,666.00	SALDO	TESORERO				

**FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE MONTREAL**

**CUADRO 12: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 6 DE DICIEMBRE DE 2013  
(EN \$EUA)**

	<u>A pagar en 2014</u>	<u>A pagar en 2015</u>	<u>A pagar en 2016</u>	<u>TOTAL</u>
<b><u>ALEMANIA</u></b>				
2011	1,851,206			1,851,206
2012	4,546,021	4,546,020		9,092,041
2013	4,546,021	4,546,021	4,546,020	13,638,061
<b><u>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</u></b>				
2013	1,666,666			1,666,666
	<u>12,609,913</u>	<u>9,092,041</u>	<u>4,546,020</u>	<u>26,247,974</u>

**NOTA:**

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinente  
El pago de los pagarés de los Estados Unidos de América se hace en noviembre de los años pertinente



Anexo II

ACTIVIDADES RESTANTES REQUERIDAS/NO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

País	Organismo	Tipo	Sustancias químicas	Sector y subsector	Valor (000 \$EUA) en 2013	PAO en 2013
<b>Requeridas para el cumplimiento</b>						
Angola	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC	77	0,6
Armenia	PNUMA	PRP	HCFC	Etapa 2 - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	29	
Armenia	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	64	0,0
Bangladesh	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	102	1,0
Bolivia	Alemania	INV	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	107	0,5
Brasil	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC	3 225	33,7
Burundi	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	34	0,2
República Centrafricana (la)	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	62	0,4
China	Japón	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC	90	1,0
China	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (sector de servicios, inclusive actividad de apoyo)	1228	13,9
China	PNUMA	PRP	HCFC	Etapa II -- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (sector de servicios, inclusive actividad de apoyo)	537	
Colombia	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	375	0,0
Cuba	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC	175	1,8
República Democrática del Congo (la)	PNUMA	PRP	HCFC	Etapa II - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	68	
República Democrática del Congo (la)	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	26	0,0
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas-Rígidas de poliuretano	54	
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración -Fabricación	108	
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	108	
Guinea Ecuatorial	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	34	0,2
Gabón	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	52	0,9
India	PNUMA	PRP	HCFC	Etapa 2 del plan de gestión de la eliminación de HCFC (preparación)	33	

País	Organismo	Tipo	Sustancias químicas	Sector y subsector	Valor (000 \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PHA	HCFC	FOA-espumas	109	1,0
Irán (República Islámica del)	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de HCFC	514	4,7
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración -Fabricación	62	
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	62	
Irán (República Islámica del)	PNUMA	PRP	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	31	
Iraq	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	567	6,4
Iraq	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	75	0,9
Jordania	BIRD	PHA	HCFC	Refrigeración (Aire acondicionado)	906	6,0
Jordania	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	24	0,2
Kirguistán	PNUMA	PRP	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	29	
Kirguistán	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	64	
Mauritania	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	65	0,9
Mauritania	PNUD	INV	HCFC	Etapas I del plan de gestión de eliminación de los HCFC	75	0,9
México	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	209	
Nigeria	ONUDI	PRP	HCFC	Referencia - Fabricación	54	
Nigeria	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	193	0,0
Omán	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	69	
Pakistán	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas - Rígida de poliuretano	107	
Pakistán	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación de la Etapa II)	68	
Pakistán	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	161	
Perú (el)	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	23	0,3
Perú (el)	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC	109	1,3
Qatar	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	170	4,3
Qatar	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	572	15,1
República de Moldova (la)	PNUMA	PRP	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	29	

País	Organismo	Tipo	Sustancias químicas	Sector y subsector	Valor (000 \$EUA) en 2013	PAO en 2013
República de Moldova (la)	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	64	0,0
Arabia Saudita	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración (Aire acondicionado)	3179	135,3
Sudán del Sur	PNUD	INV	HCFC	Etapa I de Programa de país/ plan de gestión de eliminación de los HCFC	100	0,9
Suriname	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	32	0,1
República Árabe Siria (la)	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación de HCFC (ejecución)	119	
Tailandia	BIRD	PHA	HCFC	Espumas/Refrigeración (Aire acondicionado)	10 386	98,8
Timor-Leste	PNUMA	PRP	HCFC	Etapa 2 - Plan de gestión de eliminación de HCFC (preparación)	67	
Timor-Leste	PNUD	PRP	HCFC	Preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC	27	0,0
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas - Rígidas de poliuretano	32	
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	161	
Argelia	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	257	
Bahamas (las)	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
Dominica	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
Ecuador (el)	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	177	
Guinea Ecuatorial	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	80	
Etiopía	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
Guatemala	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	125	
Haití	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	100	
Mauritania	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
Mauricio	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
Marruecos	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	156	
Sudán del Sur	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60	
República Árabe Siria (la)	ONUDI	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	219	
Uganda	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	63	
<b>No requeridas para el cumplimiento</b>						
Argelia	ONUDI	DEM	Disposal	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	535	50,0
Líbano	ONUDI	DEM	Disposal	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	164	14,0
Región: Asia Pacífico	Japón	DEM	Disposal	Destrucción de SAO en la región de Asia Pacífico.	1 000	
Región: África	PNUMA	TAS	MBR	Talleres técnicos regionales para la adopción sostenible de tecnologías alternativas al metilbromuro	120	



**Anexo III**

**PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITARON  
INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES**

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
AFG/PHA/63/INV/13	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en la ejecución de los tramos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
BOT/PHA/60/PRP/14	Alemania	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controlen las medidas tomadas por Botswana para el establecimiento del sistema de licencias para la importación y exportación de SAO a fin de que dicho plan de gestión se presente con arreglo a las directrices trazadas en la decisión 60/44.
ARG/PHA/66/INV/171	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del consumo de HCFC-141b en la producción de espumas rígidas aislantes de poliuretano para heladeras de uso doméstico en Mabe)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en la ejecución, los índices de desembolso de los fondos aprobados y la firma del acuerdo de donación.
ARG/PHA/66/TAS/170	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (control y notificación sobre la producción de HCFC-22)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en la ejecución, los índices de desembolso de los fondos aprobados y la firma del acuerdo de donación.
CPR/FOA/59/DEM/491	BIRF	Demostración de la conversión para pasar de los polioles premezclados con HCFC-141b a los que contienen ciclopentano para la fabricación de espumas rígidas de poliuretano en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co., Ltd.	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la terminación en 2014 del proyecto de demostración de espumas con HCFC.
JOR/PHA/65/INV/91	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de climatización)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución y los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
THA/PHA/68/INV/161	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de espumas)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo de donación.
THA/PHA/68/INV/162	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (proyecto del grupo de climatización residencial)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
			acuerdo de donación.
ASP/DES/54/PRP/53	Japón	Preparación de un proyecto de demostración sobre destrucción de SAO	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la preparación de un proyecto de demostración si se finaliza y vuelve a presentar la solicitud de financiación en la 72ª reunión.
ANG/PHA/65/INV/10	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controlen los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
BRA/PHA/68/INV/298	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan para el sector de espumas)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
BRA/REF/47/DEM/275	PNUD	Proyecto de demostración de la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrado en la aplicación de tecnologías sin CFC pero de alto rendimiento energético para sustituir los enfriadores que utilizan CFC	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
BRA/SEV/66/INS/297	PNUD	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 1/2012-12/2013)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados.
BZE/PHA/62/INV/26	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el nulo índice de desembolso de los fondos aprobados y el proceso de equipamiento como parte del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Belice, que se aprobó tres años atrás.
CUB/PHA/65/INV/49	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del consumo de HCFC-141b como ingrediente de polioles formulados en el sector de espumas)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controlen los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados y la firma del documento/carta de acuerdo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Cuba que se aprobó más de un año atrás.
CUB/PHA/68/INV/50	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del consumo de HCFC-141b como ingrediente de polioles formulados en el sector de espumas)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el nulo nivel de desembolso.
HAI/PHA/58/INV/14	PNUD	Plan de gestión de la eliminación definitiva de sustancias incluidas en el Grupo I del Anexo A (primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controlen los bajos

Código	Organismo	Título del proyecto	Motivos
			índices de desembolso de los fondos aprobados.
IND/DES/61/PRP/437	PNUD	Preparación de un proyecto de demostración de un modelo tecnológico, financiero y de gestión sostenible para la destrucción de SAO	Solicitar la presentación de un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en las actividades de preparación de destrucción de SAO en India, en el supuesto de que el proyecto no se presente ante la 72ª reunión.
MDV/PHA/60/INV/20	PNUD	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se aprobó más de tres años atrás y los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
MDV/REF/38/TAS/05	PNUD	Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: programa de sensibilización e incentivos	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar los saldos de fondos para las actividades del plan de gestión de refrigerantes.
NEP/PHA/66/INV/30	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controlen los bajos índices de desembolso y la firma del documento/carta de acuerdo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Nepal que se aprobó más de un año atrás.
STK/PHA/64/TAS/16	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar por segunda reunión consecutiva los bajos índices de desembolso y la firma del documento/carta de acuerdo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Saint Kitts y Nevis que se aprobó más de dos años atrás.
ALG/SEV/57/INS/69	PNUMA	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V)	Pedir por sexta reunión consecutiva que se presenten informes de situación adicionales ante la 72ª reunión para controlar la firma del nuevo acuerdo para el proyecto de fortalecimiento institucional y el avance en la ejecución.
ANT/PHA/66/TAS/14	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la firma del acuerdo.
BAH/PHA/68/TAS/28	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (políticas, servicio y mantenimiento en refrigeración, control y verificación)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
BGD/PHA/65/TAS/39	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que registra bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del acuerdo correspondiente.
BRU/SEV/67/INS/14	PNUMA	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III: 1/2013-12/2014)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
DOM/PHA/69/TAS/52	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en la ejecución del proyecto y los índices de desembolso.
ECU/SEV/59/INS/43	PNUMA	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el índice de desembolso de los fondos aprobados para la renovación o prórroga del proyecto.
ELS/PHA/65/TAS/28	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%, y la firma del acuerdo correspondiente.
ERI/PHA/67/TAS/11	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo.
GUA/PHA/64/TAS/42	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que registra bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del acuerdo correspondiente.
IRQ/PHA/65/TAS/17	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

Código	Organismo	Título del proyecto	Motivos
			aprobado más de un año atrás, que registra bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del acuerdo correspondiente.
KUW/PHA/57/TAS/15	PNUMA	Verificación de los planes de gestión de la eliminación definitiva	Pedir que se presente un informe de verificación ante la 72ª reunión.
KUW/PHA/66/TAS/19	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración, control y verificación)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que registra bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del acuerdo correspondiente.
MAU/PHA/55/PRP/20	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Pedir que se presenten informes de situación adicionales ante la 72ª reunión para controlar el avance en las actividades de preparación del proyecto en el supuesto de que no se presente ante la 72ª reunión.
MAU/SEV/49/INS/17	PNUMA	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la firma para la renovación o prórroga del proyecto.
MAU/SEV/57/INS/23	PNUMA	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar: 1) el índice de desembolso de los fondos aprobados; y 2) la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
MOR/SEV/59/INS/63	PNUMA	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	1) Pedir por cuarta reunión consecutiva que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión sobre la firma del documento del proyecto de fortalecimiento institucional. 2) Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el índice de desembolso de los fondos aprobados para la renovación o prórroga del proyecto.
PER/PHA/68/TAS/47	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo.
QAT/PHA/65/TAS/17	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el avance en la ejecución de proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que registra bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del

Código	Organismo	Título del proyecto	Motivos
			acuerdo correspondiente.
SAU/PHA/68/TAS/18	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de espumas de poliuretano)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo.
SAU/SEV/67/INS/15	PNUMA	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase II: 7/2012-6/2014)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
VEN/PHA/67/TAS/121	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle la firma del acuerdo correspondiente y los bajos índices de desembolso.
YEM/REF/37/TAS/19	PNUMA	Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: control de las actividades del plan	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el cierre del plan de gestión de refrigerantes en Yemen.
ALG/FOA/62/INV/75	ONUDI	Conversión del proceso de fabricación de espumas de poliuretano rígido aislantes para heladeras de uso doméstico en Crior a fin de abandonar el uso de HCFC-141b	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la firma del acuerdo.
ALG/PHA/66/INV/76	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del proceso de fabricación de acondicionadores de aire de ambientes en Cóndor para abandonar el uso de HCFC-22)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
ALG/PHA/66/INV/77	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento en refrigeración, incluida la eliminación del uso de HCFC-141b para lavado, y control de proyecto)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
ARG/PHA/66/INV/169	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás y los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
EGY/PHA/65/TAS/111	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (gestión y coordinación)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la firma del acuerdo.
EGY/PHA/65/TAS/114	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades de facilitación en el sector de refrigeración y climatización)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la firma del acuerdo.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
ETH/FUM/54/PRP/18	ONUDI	Preparación de proyecto en el sector de fumigantes (flores)	Pedir por quinta reunión consecutiva que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar a) la preparación del proyecto en el supuesto de que no se presente ante la 72ª reunión; b) el proceso de selección del experto nacional para el proyecto de preparación para la eliminación del metilbromuro.
IDS/PHA/64/INV/194	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (proyecto global para eliminar el consumo de HCFC-141b en Isotech Jaya Makmur, Airtekindo, Sinar Lentera Kencana y Mayer Jaya) (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
IRQ/PHA/65/INV/16	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado dos años atrás y por el cual no se registran desembolsos.
IVC/PHA/66/INV/36	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar por segunda reunión consecutiva el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que exhibe bajos índices de desembolso de los fondos aprobados, y la firma del acuerdo.
KUW/PHA/66/INV/18	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
KUW/PHA/66/INV/20	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación en el sector de espumas de poliuretano: Kuwait Polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, asistencia técnica para usuarios de espumas pulverizadas y otros pequeños usuarios)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
KUW/PHA/66/INV/21	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación en el sector de espumas de poliestereno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading, Isofoam Insulating Materials Plants y Al Masaha Company)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
MOZ/PHA/66/INV/23	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el plan de gestión de la eliminación de los HCFC

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
			aprobado más de un año atrás y los bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
QAT/PHA/65/INV/18	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento en refrigeración)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para que por segunda reunión consecutiva se controle el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, que exhibe bajos índices de desembolso de los fondos aprobados.
QAT/PHA/65/INV/19	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión sectorial para pasar del uso de HCFC-142b/HCFC-22 en la producción de tableros aislantes de poliestireno extruido al isobuteno con bajo potencial de calentamiento atmosférico en Qatar Insulation, Orient Insulation y Al Kawthar Insulation)	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado más de un año atrás, para el que se notificaron desembolsos inferiores al 10%.
QAT/SEV/59/INS/15	ONUDI	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	1) Pedir por quinta reunión consecutiva que se presenten informes de situación adicionales ante la 72ª reunión a) sobre la firma del documento del proyecto de fortalecimiento institucional; b) para controlar el avance del proyecto de fortalecimiento institucional. 2) Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión para controlar la contratación del Oficial Nacional del Ozono y las nuevas actividades emprendidas para el proyecto de fortalecimiento institucional.
SYR/PHA/58/INV/99	ONUDI	Plan nacional de eliminación de los CFC (tercer tramo)	Pedir por quinta reunión consecutiva que se presenten informes de situación adicionales ante la 72ª reunión para controlar el proyecto, que exhibe demoras en la ejecución del plan de eliminación definitiva de los HCFC en razón de la situación política y de seguridad en el país.
SYR/REF/62/INV/103	ONUDI	Eliminación del HCFC-22 y el HCFC-141b en la producción de equipos unitarios de climatización y tableros aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group	Pedir que se presente un informe de situación adicional ante la 72ª reunión sobre el avance del proyecto, en razón de la situación política y de seguridad en el país.

**Anexo IV**

**TERMINACIÓN DE PROYECTOS DE CFC, CTC Y HALONES APROBADOS DESDE 2009**

<b>País</b>	<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Fecha de terminación definitiva</b>
Argelia	ONUDI	ALG/PHA/58/INV/71	Plan nacional de eliminación (segundo tramo)	31-dic-13
Bahrein	PNUMA	BAH/PHA/59/TAS/21	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-mar-14
Brasil (el)	PNUD	BRA/PHA/59/INV/293	Plan nacional de eliminación de CFC (octavo tramo)	31-dic-13
Burundi	PNUMA	BDI/PHA/62/TAS/26	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Burundi	ONUDI	BDI/PHA/62/INV/27	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
China	ONUDI	CPR/REF/59/INV/490	Plan de eliminación de CFC en el sector de mantenimiento de refrigeración (sexto tramo)	31-dic-13
Congo (el)	ONUDI	PRC/PHA/60/INV/21	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Côte d'Ivoire	ONUDI	IVC/PHA/58/INV/34	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-mar-14
Cuba	PNUD	CUB/PHA/59/INV/44	Plan nacional de eliminación de SAO para CFC: planes anuales de ejecución para 2009 y 2010	31-dic-13
Djibouti	PNUMA	DJI/PHA/59/TAS/17	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Dominica	PNUD	DMI/PHA/61/INV/17	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (cuarto tramo)	31-dic-13
Dominica	PNUMA	DMI/PHA/61/TAS/18	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (cuarto tramo)	31-dic-13
Ecuador (el)	PNUMA	ECU/PHA/61/TAS/48	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)	31-dic-13
Ecuador (el)	PNUMA	ECU/PHA/61/TAS/50	Plan nacional de eliminación de CFC (cuarto tramo)	31-dic-13
Ecuador (el)	PNUMA	ECU/PHA/61/TAS/52	Plan nacional de eliminación de CFC (quinto tramo)	31-dic-13
Egipto	ONUDI	EGY/PHA/60/INV/101	Plan nacional de eliminación de CFC (cuarto y quinto tramos)	31-dic-13
Guinea Ecuatorial	PNUMA	EQG/PHA/57/TAS/04	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)	31-dic-13
Eritrea	PNUMA	ERI/PHA/63/TAS/08	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Eritrea	ONUDI	ERI/PHA/63/INV/09	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Granada	PNUMA	GRN/PHA/59/TAS/15	Plan de gestión de eliminación definitiva (tercer tramo)	31-dic-13
Guinea	ONUDI	GUI/PHA/60/INV/24	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Haití	PNUD	HAI/PHA/58/INV/14	Plan de gestión de eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	31-dic-14
Haití	PNUMA	HAI/PHA/58/TAS/15	Plan de gestión de eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	30-sep-14
Honduras	PNUMA	HON/PHA/59/TAS/32	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13

País	Organismo	Código	Título del proyecto	Fecha de terminación definitiva
Irán (República Islámica del)	ONUDI	IRA/HAL/63/TAS/198	Programa de gestión de halones	31-mar-14
Iraq	PNUMA	IRQ/PHA/63/TAS/14	Plan nacional de eliminación (segundo tramo)	31-dic-14
Iraq	PNUMA	IRQ/PHA/58/TAS/10	Plan nacional de eliminación (primer tramo)	31-dic-14
Iraq	ONUDI	IRQ/FOA/57/INV/06	Reconversión de CFC-11 a cloruro de metileno en la producción de espumas flexibles en bloques en Al Hadi Co.	31-dic-14
Iraq	ONUDI	IRQ/REF/57/INV/07	Sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y el agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores domésticos y congeladores de baúl en Light Industries Company	31-dic-14
Iraq	ONUDI	IRQ/PHA/63/INV/15	Plan nacional de eliminación (segundo tramo)	31-dic-14
Iraq	ONUDI	IRQ/PHA/58/INV/09	Plan nacional de eliminación (primer tramo)	31-dic-14
Kuwait	PNUMA	KUW/PHA/57/TAS/15	Verificación del plan de gestión de eliminación definitiva	31-mar-14
República Popular Democrática de Laos (la)	Francia	LAO/PHA/61/INV/21	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Mauritania	PNUMA	MAU/PHA/57/TAS/21	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Montenegro	ONUDI	MOG/PHA/58/INV/06	Plan de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Mozambique	PNUMA	MOZ/PHA/59/TAS/18	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Nepal	PNUD	NEP/PHA/57/INV/26	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Perú (el)	ONUDI	PER/PHA/65/INV/44	Plan de gestión de eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	31-mar-14
Qatar	PNUMA	QAT/PHA/59/TAS/14	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-mar-14
Qatar	ONUDI	QAT/PHA/59/INV/13	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Ruanda	PNUMA	RWA/PHA/57/TAS/16	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo tramo)	31-dic-13
Samoa	PNUD	SAM/PHA/57/INV/13	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Arabia Saudita (la)	PNUMA	SAU/PHA/61/TAS/09	Plan nacional de eliminación (segundo tramo)	31-Mar-14
Arabia Saudita (la)	ONUDI	SAU/PHA/61/INV/10	Plan nacional de eliminación (segundo tramo)	31-dic-13
Serbia	ONUDI	YUG/PHA/60/INV/36	Plan nacional de eliminación de CFC (cuarto y quinto tramos)	30-Jun-14
Serbia	ONUDI	YUG/PHA/60/TAS/35	Plan nacional de eliminación de CFC (primer tramo)	31-dic-13
Sierra Leona	PNUMA	SIL/PHA/61/TAS/23	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Suazilandia	PNUMA	SWA/PHA/59/TAS/15	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
República Árabe Siria (la)	ONUDI	SYR/PHA/58/INV/99	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)	31-dic-13

<b>País</b>	<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Fecha de terminación definitiva</b>
República Unida de Tanzania (la)	PNUD	URT/PHA/58/INV/28	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
República Unida de Tanzania (la)	PNUMA	URT/PHA/58/TAS/27	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	31-dic-13
Tailandia	IBRD	THA/PHA/60/INV/154	Plan nacional de eliminación de CFC: plan anual de ejecución para 2010-2012	31-dic-13
ex República Yugoslava de Macedonia (la)	ONUDI	MDN/PHA/59/INV/28	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (quinto tramo)	31-dic-13
Túnez	ONUDI	TUN/PHA/68/INV/54	Plan nacional de eliminación de SAO (segundo tramo)	31-mar-14
Uruguay (el)	PNUD	URU/PHA/60/INV/54	Plan de gestión de eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A (tercer tramo)	31-dic-13
Yemen (el)	PNUMA	YEM/PHA/60/TAS/35	Plan nacional de eliminación de SAO (segundo tramo)	31-mar-14
Yemen (el)	ONUDI	YEM/PHA/60/INV/36	Plan nacional de eliminación de SAO (segundo tramo)	30-jun-14



**Anexo V**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD**

Ítem	Objetivos para 2014
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados con respecto a los planificados (nuevos más tramos de acuerdos plurianuales aprobados en curso)	Pendiente
Número de proyectos o actividades individuales (proyectos de inversión y de demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados con respecto a los planificados	Pendiente
Actividades que marcan hitos completadas/Niveles de SAO logrados para tramos anuales plurianuales aprobados con respecto a los planificados	Pendiente
SAO eliminadas para proyectos individuales con respecto a las planificadas según los informes sobre la marcha de las actividades	45,3
Terminación de proyectos (conforme a la decisión 28/2 para proyectos de inversión), según se definió para proyectos ajenos a la inversión con respecto a los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	17
Número de asistencias en materia de políticas o de reglamentación terminadas con respecto a las planificadas	1 (100 %)
Velocidad de la terminación financiera con respecto a la velocidad necesaria según las fechas de terminación de los informes sobre la marcha de las actividades	Puntual
Presentación puntual de informes sobre la terminación de proyectos con respecto a los acordados	Puntual
Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades y de respuestas a menos que se acordara algo distinto	Puntual



**Anexo VI**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA**

<b>Rubro</b>	<b>Objetivos para 2014</b>
Cantidad de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobado en comparación con los planificados	Pendiente
Cantidad de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados en comparación con los planificados	Pendiente
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO logrados para los tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados en comparación con los niveles planificados	Pendiente
Eliminación de SAO de proyectos individuales en comparación con la proyectada según los informes sobre la marcha de las actividades	0,0 tonelada PAO
Terminación de proyectos (de conformidad con la decisión 28/2 para proyectos de inversión) y según se define para proyectos ajenos a la inversión en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	49
Porcentaje de asistencia normativa/reglamentaria completada en comparación con lo planificado	El 100% de los países indicados en el anexo del Presupuesto del PNUMA para el Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2014 han recibido asistencia o se les ofreció asistencia
Rapidez de conclusión financiera en comparación con lo que se requiere según las fechas de terminación de los informes sobre la marcha de las actividades	A tiempo
Presentación a tiempo de los informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo
Presentación a tiempo de los informes sobre la marcha de las actividades y respuestas, excepto si se hubiera acordado otra cosa	A tiempo

**INDICADORES DE DESEMPEÑO  
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA**

<b>Indicador de desempeño</b>	<b>Datos</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Objetivos para 2013</b>
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales/temáticas	Lista de recomendaciones dimanantes de las reuniones de redes regionales/temáticas de 2011	Tasa de aplicación de las recomendaciones de reuniones que han de aplicarse en 2012	Tasa de aplicación del 90%
Apoyo eficaz a las dependencias nacionales del ozono en su labor, especialmente orientación a las nuevas dependencias	Lista de maneras/medios/productos /servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	Cantidad de maneras/medios/productos/servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	-7 maneras, medios, productos, servicios de este tipo; -Todas las dependencias nacionales del ozono nuevas reciben apoyo para creación de capacidad. -10 países adicionales presentan informes de programa de país a través del sistema de notificación de datos por Internet de la Secretaría del Fondo Multilateral.
Asistencia a países en situación de incumplimiento real o posible (según las decisiones de la Reunión de las Partes y/o según los datos notificados con arreglo al artículo 7 y análisis de tendencias)	Lista de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Cantidad de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Todos los países en cuestión
Innovación en la producción y entrega de productos y servicios de información mundiales y regionales	Lista de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	Cantidad de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	7 productos y servicios de este tipo
Cooperación estrecha entre los equipos regionales del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los organismos de ejecución bilaterales y multilaterales que trabajan en la región	Lista de misiones/emprendimientos conjuntos del personal regional del Programa de Asistencia al Cumplimiento con los organismos de ejecución multilaterales y bilaterales	Cantidad de misiones/emprendimientos conjuntos	5 en cada región

**Anexo VII**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI**

<b>Rúbrica</b>	<b>Metas de 2014</b>
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados comparado con lo previsto (nuevos y tramos de acuerdos plurianuales en curso)	Pendiente
Número de actividades/proyectos individuales (proyectos con inversión y de demostración, de asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados comparado con lo previsto	Pendiente
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO alcanzados para los tramos anuales plurianuales aprobados comparado con los previstos	Pendiente
SAO eliminadas para proyectos individuales comparado con lo previsto, por informes sobre la marcha de las actividades	190,7
Terminación de proyecto (conforme a la decisión 28/2 para los proyectos con inversión) y según lo definido para los proyectos sin inversión comparado con lo previsto en informes sobre la marcha de las actividades	11
Número de apoyo a reglamentaciones/políticas terminado comparado con lo planeado	N/C
Rapidez de terminación financiera comparado con lo requerido por las fechas de terminación dadas, por informes sobre la marcha de las actividades	12 meses después de la terminación operativa
Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto comparado con lo acordado	En fecha
Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y de respuestas a menos que se acuerde lo contrario	En fecha



**Anexo VIII**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL**

<b>Artículo</b>	<b>Objetivos para 2014</b>
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados en comparación con los proyectados (nuevos tramos adicionales de los acuerdos plurianuales en curso).	Pendiente
Número de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y demostración, TAS, fortalecimiento institucional) aprobados en comparación con los proyectados.	Pendiente
Actividades emblemáticas terminadas/niveles de SAO logrados en relación con los tramos anuales aprobados de los planes plurianuales frente a los previstos.	Pendiente
Eliminación de SAO en proyectos individuales en comparación con la proyectada, según los informes sobre la marcha de las actividades.	111,4
Terminación de proyectos (de conformidad con la Decisión 28/2 al respecto de proyectos de inversión) y según se define para los proyectos que no son de inversión respecto de los previstos en los informes sobre la marcha de las actividades.	3
Número de asistencias normativas/reglamentarias acometidas y terminadas respecto de las proyectadas.	100%
Rapidez de finalización financiera de proyectos en comparación con la requerida según las fechas de terminación consignadas en el informe sobre la marcha de las actividades.	30 meses
Presentación oportuna de informes de terminación de proyectos en comparación con los previstos.	Puntual
Presentación oportuna de informes sobre la marcha de las actividades y respuestas, a menos que se haya acordado lo contrario.	Puntual



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ALBANIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Albania and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Albania</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>	
<b>ARGENTINA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension for institutional strengthening project (phase VIII: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$311,567	\$21,810	\$333,377	
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$311,567</b>	<b>\$21,810</b>	<b>\$333,377</b>	
<b>BAHAMAS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between the Bahamas and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$49,550	\$6,442	\$55,992	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.2	\$10,464	\$942	\$11,406	
<b>Total for Bahamas</b>			<b>0.5</b>	<b>\$90,014</b>	<b>\$11,284</b>	<b>\$101,298</b>
<b>BANGLADESH</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$130,000	\$9,100	\$139,100	
<b>Total for Bangladesh</b>			<b>\$130,000</b>	<b>\$9,100</b>	<b>\$139,100</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>BENIN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Benin</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>BHUTAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Bhutan</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>BOSNIA AND HERZEGOVINA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 3/2014-2/2016)	UNIDO		\$95,333	\$6,673	\$102,006	
<b>Total for Bosnia and Herzegovina</b>			<b>\$95,333</b>	<b>\$6,673</b>	<b>\$102,006</b>	
<b>BURUNDI</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Burundi</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>CAMEROON</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector plan) (stage I, second tranche)	UNIDO	2.0	\$180,000	\$13,500	\$193,500	
<p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 77.56 ODP tonnes, calculated using estimated consumption of 81.70 ODP tonnes reported under the HPMP survey for 2009 and actual consumption of 73.40 ODP tonnes reported for 2010 under Article 7 of the Montreal Protocol.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$139,532	\$0	\$139,532	
	<b>Total for Cameroon</b>	<b>2.0</b>	<b>\$319,532</b>	<b>\$13,500</b>	<b>\$333,032</b>	
<b>CAPE VERDE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	<b>Total for Cape Verde</b>		<b>\$95,000</b>	<b>\$4,550</b>	<b>\$99,550</b>	
<b>CENTRAL AFRICAN REPUBLIC</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between the Central African Republic and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
	<b>Total for Central African Republic</b>		<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>CHAD</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	<b>Total for Chad</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CHILE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.5	\$40,127	\$5,217	\$45,344	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 87.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 75.2 ODP tonnes and 99.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	6.6	\$537,357	\$40,302	\$577,659	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 87.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 75.2 ODP tonnes and 99.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
<b>Total for Chile</b>		<b>7.1</b>	<b>\$577,484</b>	<b>\$45,519</b>	<b>\$623,003</b>	
<b>CHINA</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
National phase-out of methyl bromide (phase II, eighth tranche)	UNIDO		\$500,000	\$37,500	\$537,500	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (polyurethane rigid foam sector plan)	IBRD	255.6	\$13,592,000	\$951,440	\$14,543,440	
<i>Approved on an exceptional basis and on the understanding that funding would be disbursed by the Treasurer to the World Bank only after the Secretariat had accepted as sufficient information provided by the World Bank to the effect that disbursement of 20 per cent or more of the second tranche to final beneficiaries had been achieved.</i>						
Sector plan for phase-out of HCFCs in the solvent sector (stage I, second tranche)	UNDP	26.4	\$2,000,000	\$140,000	\$2,140,000	
<i>The Treasurer was requested to offset future transfers to UNDP by US \$2,289 representing interest accrued by the Government of China up to 31 December 2012 from funds previously transferred for the implementation of the solvent sector plan as per decision 69/24.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (room air-conditioner manufacturing sector plan)	UNIDO	49.1	\$8,495,000	\$594,650	\$9,089,650	
<i>The Treasurer was requested to offset future transfers to UNIDO by US \$9,513 representing interest accrued by the Government of China up to 31 December 2012 from funds previously transferred for the implementation of the RAC sector plan as per decision 69/24.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (industrial and commercial refrigeration and air conditioning sector plan)	UNDP	224.5	\$8,495,000	\$594,650	\$9,089,650	
<i>The Treasurer was requested to offset future transfers to UNDP by US \$70,627 representing interest accrued by the Government of China up to 31 December 2012 from funds previously transferred for the implementation of the ICR sector plan as per decision 69/24.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)	UNIDO	47.8	\$3,998,000	\$279,860	\$4,277,860	
<i>The Treasurer was requested to offset future transfers to UNIDO by US \$11,955 representing interest accrued by the Government of China up to 31 December 2012 from funds previously transferred for the implementation of the XPS foam sector plan as per decision 69/24.</i>						
<b>Total for China</b>		<b>603.4</b>	<b>\$37,080,000</b>	<b>\$2,598,100</b>	<b>\$39,678,100</b>	
<b>CONGO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.5	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Congo</b>		<b>0.5</b>	<b>\$90,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$93,900</b>	
<b>CONGO, DR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$64,540	\$0	\$64,540	
<b>Total for Congo, DR</b>			<b>\$64,540</b>		<b>\$64,540</b>	
<b>COSTA RICA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$140,513	\$9,836	\$150,349	
<b>Total for Costa Rica</b>			<b>\$140,513</b>	<b>\$9,836</b>	<b>\$150,349</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CROATIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (fourth tranche)	UNIDO		\$60,000	\$4,500	\$64,500	
<i>UNIDO and the Government of Italy were requested to submit the project completion report of the HPMP for Croatia no later than the 74th meeting.</i>						
<b>Total for Croatia</b>			<b>\$60,000</b>	<b>\$4,500</b>	<b>\$64,500</b>	
<b>CUBA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Cuba and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$149,066	\$10,435	\$159,501	
<b>Total for Cuba</b>			<b>\$179,066</b>	<b>\$13,135</b>	<b>\$192,201</b>	
<b>FIJI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Fiji and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Fiji</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>	
<b>GABON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Gabon</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>GAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between the Gambia and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.5 ODP tonnes reported each for 2009 and 2010, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>	UNEP	0.1	\$23,000	\$2,990	\$25,990	
<b>Total for Gambia</b>		<b>0.1</b>	<b>\$53,000</b>	<b>\$6,890</b>	<b>\$59,890</b>	
<b>GUINEA-BISSAU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 2.83 ODP tonnes, calculated using the actual consumption of 2.75 ODP tonnes and 2.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Guinea-Bissau was US \$280,000, in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>	UNEP		\$52,000	\$6,760	\$58,760	
<b>Total for Guinea-Bissau</b>			<b>\$52,000</b>	<b>\$6,760</b>	<b>\$58,760</b>	
<b>INDIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (project management component) <i>Noted that the Agreement was updated based on the change in support costs owing to the new administrative cost regime.</i>	UNDP		\$420,000	\$29,400	\$449,400	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector and enabling activities) <i>Noted that the Agreement was updated based on the change in support costs owing to the new administrative cost regime.</i>	UNEP	3.6	\$344,640	\$41,910	\$386,550	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany		\$869,508	\$100,006	\$969,514	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the change in support costs owing to the new administrative cost regime.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNDP	117.3	\$6,580,000	\$460,600	\$7,040,600	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the change in support costs owing to the new administrative cost regime.</i>						
<b>Total for India</b>		<b>120.9</b>	<b>\$8,214,148</b>	<b>\$631,916</b>	<b>\$8,846,064</b>	

## INDONESIA

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (foam sector plan) (stage I, second tranche)	IBRD	11.9	\$942,767	\$70,708	\$1,013,475	
---	------	------	-----------	----------	-------------	--

*Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption 403.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes and 433.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.*

HCFC phase-out management plan (project management and coordination) (stage I, second tranche)	UNDP		\$201,674	\$15,126	\$216,800	
--	------	--	-----------	----------	-----------	--

*Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption 403.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes and 433.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.*

HCFC phase-out management plan (air conditioning sector plan) (stage I, second tranche)	UNDP	14.5	\$1,995,519	\$149,664	\$2,145,183	
---	------	------	-------------	-----------	-------------	--

*Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption 403.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes and 433.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.*

HCFC phase-out management plan (refrigeration sector plan) (stage I, second tranche)	UNDP	24.4	\$1,802,807	\$135,210	\$1,938,017	
--	------	------	-------------	-----------	-------------	--

*Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption 403.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes and 433.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.*

### SEVERAL

#### Ozone unit support

Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$271,246	\$18,987	\$290,233	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

**Total for Indonesia**      **50.8**      **\$5,214,013**      **\$389,695**      **\$5,603,708**

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>LAO, PDR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between the Lao People's Democratic Republic and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Lao, PDR</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>LIBYA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase III: 12/2013-11/2015)	UNIDO		\$136,065	\$9,525	\$145,590	
<b>Total for Libya</b>			<b>\$136,065</b>	<b>\$9,525</b>	<b>\$145,590</b>	
<b>MALAWI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Malawi and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Malawi</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>MALAYSIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (technical assistance for the servicing sector)	UNDP	3.2	\$261,156	\$19,587	\$280,743	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (management and coordination)	UNDP		\$227,091	\$17,031	\$244,122	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNDP	35.8	\$3,140,476	\$235,536	\$3,376,012	
<b>Total for Malaysia</b>			<b>39.0</b>	<b>\$3,628,723</b>	<b>\$272,154</b>	<b>\$3,900,877</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MALI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.8	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
<b>Total for Mali</b>		<b>0.8</b>	<b>\$55,000</b>	<b>\$7,150</b>	<b>\$62,150</b>	
<b>MEXICO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing, technical assistance and monitoring)	UNIDO	10.5	\$578,341	\$43,376	\$621,717	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam sector plan for systems houses and local customers)	UNDP	101.5	\$3,800,000	\$285,000	\$4,085,000	
<b>Total for Mexico</b>		<b>112.0</b>	<b>\$4,378,341</b>	<b>\$328,376</b>	<b>\$4,706,717</b>	
<b>MONGOLIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.1	\$65,000	\$8,450	\$73,450	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.2 ODP tonnes and 1.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Mongolia and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Mongolia</b>		<b>0.1</b>	<b>\$95,000</b>	<b>\$12,350</b>	<b>\$107,350</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MONTENEGRO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.1	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 0.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.9 ODP tonnes and 0.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Montenegro was US\$404,500, in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
<b>Total for Montenegro</b>		<b>0.1</b>	<b>\$100,000</b>	<b>\$7,500</b>	<b>\$107,500</b>	
<b>MYANMAR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Myanmar</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>NAMIBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (second tranche)	Germany	4.6	\$240,000	\$29,067	\$269,067	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the original HPMP submission; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 8.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.0 ODP tonnes and 10.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; that the 2011 consumption reported by the Government of Namibia exceeded the maximum allowable consumption by 1.08 ODP tonnes, as set out in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee, as it included consumption of ODS used for servicing foreign-owned ships; and that the Government of Namibia had established a quota system to control the import and export of HCFCs, had committed to meeting the targets in its Agreement with the Executive Committee and had included the consumption of ODS used for servicing foreign-owned ships in its domestic consumption in its annual report under Article 7 of the Montreal Protocol up to and including 2011, affirming that 2012 and subsequent domestic consumption reporting would include ODS used for servicing foreign-owned ships accordingly; and approved the corresponding revised 2014-2017 tranche implementation plan with adjustments to focus the incentive programme only on replacement of HCFC-based equipment and not on retrofits.</i>						
<b>Total for Namibia</b>		<b>4.6</b>	<b>\$240,000</b>	<b>\$29,067</b>	<b>\$269,067</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>NICARAGUA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Nicaragua</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>NIGER</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Niger and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$64,828	\$0	\$64,828
<b>Total for Niger</b>			<b>\$94,828</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$97,528</b>
<b>NIGERIA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam, refrigeration air-conditioning servicing and coordination)	UNDP		\$503,829	\$37,787	\$541,616
<i>UNIDO was requested to submit an implementation plan, no later than 15 February 2014, for the conversions of foam manufacturing in enterprises in the refrigeration sector, related to a consumption of 310.2 mt (34.12 ODP tonnes) of HCFC-141b, including information of enterprises covered, allocation of the funding, activities to be undertaken and their schedule.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration air-conditioning manufacturing and coordination)	UNIDO		\$645,172	\$48,388	\$693,560
<i>UNIDO was requested to submit an implementation plan, no later than 15 February 2014, for the conversions of foam manufacturing in enterprises in the refrigeration sector, related to a consumption of 310.2 mt (34.12 ODP tonnes) of HCFC 141b, including information of enterprises covered, allocation of the funding, activities to be undertaken and their schedule.</i>					
<b>Total for Nigeria</b>			<b>\$1,149,001</b>	<b>\$86,175</b>	<b>\$1,235,176</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>OMAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening support (phase V: 12/2013-11/2015)	UNIDO		\$68,467	\$4,793	\$73,260	
	<b>Total for Oman</b>		<b>\$68,467</b>	<b>\$4,793</b>	<b>\$73,260</b>	
<b>PANAMA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 12/2013-11/2015)	UNDP		\$149,500	\$10,465	\$159,965	
	<b>Total for Panama</b>		<b>\$149,500</b>	<b>\$10,465</b>	<b>\$159,965</b>	
<b>PAPUA NEW GUINEA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (second tranche)	Germany	0.6	\$340,000	\$40,120	\$380,120	
	<b>Total for Papua New Guinea</b>	<b>0.6</b>	<b>\$340,000</b>	<b>\$40,120</b>	<b>\$380,120</b>	
<b>SAINT LUCIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Saint Lucia and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
	<b>Total for Saint Lucia</b>		<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>SAO TOME AND PRINCIPE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Sao Tome and Principe and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,666	\$0	\$60,666	
<b>Total for Sao Tome and Principe</b>			<b>\$90,666</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$94,566</b>	
<b>SENEGAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$152,101	\$0	\$152,101	
<b>Total for Senegal</b>			<b>\$152,101</b>		<b>\$152,101</b>	
<b>SERBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$27,500	\$3,575	\$31,075	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 8.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 9.0 ODP tonnes and 7.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Serbia was US\$973,260 plus agency support costs in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Serbia and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	2.7	\$444,130	\$33,310	\$477,440	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 8.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 9.0 ODP tonnes and 7.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Serbia was US \$973,260 plus agency support costs in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNIDO		\$131,300	\$9,191	\$140,491	
<b>Total for Serbia</b>			<b>2.9</b>	<b>\$632,930</b>	<b>\$48,776</b>	<b>\$681,706</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>SOUTH AFRICA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNIDO	35.7	\$2,042,620	\$142,983	\$2,185,603
<i>Noted that the Government of South Africa had agreed to submit an official request to the Ozone Secretariat for the revision of their reported Article 7 data for the years 2008 onwards by June 2014. The Fund Secretariat was requested, once the revised baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)	UNIDO	6.2	\$550,000	\$38,500	\$588,500
<i>Noted that the Government of South Africa had agreed to submit an official request to the Ozone Secretariat for the revision of their reported Article 7 data for the years 2008 onwards by June 2014. The Fund Secretariat was requested, once the revised baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i>					
<b>Total for South Africa</b>		<b>41.9</b>	<b>\$2,592,620</b>	<b>\$181,483</b>	<b>\$2,774,103</b>
<b>SRI LANKA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Sri Lanka and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>					
<b>Total for Sri Lanka</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>
<b>SUDAN</b>					
<b>FUMIGANT</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Project preparation in the fumigants sector (post-harvest)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100
<b>Total for Sudan</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,100</b>	<b>\$32,100</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SWAZILAND</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Swaziland</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>TOGO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.9	\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<b>Total for Togo</b>			<b>0.9</b>	<b>\$45,000</b>	<b>\$5,850</b>	<b>\$50,850</b>
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	4.2	\$198,000	\$14,850	\$212,850	
<b>Total for Trinidad and Tobago</b>			<b>4.2</b>	<b>\$198,000</b>	<b>\$14,850</b>	<b>\$212,850</b>
<b>TUNISIA</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Project preparation in the fumigants sector (high moisture dates)	UNIDO		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
<b>Total for Tunisia</b>			<b>\$35,000</b>	<b>\$2,450</b>	<b>\$37,450</b>	
<b>TURKMENISTAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Turkmenistan and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.7	\$94,500	\$7,087	\$101,587	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 6.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.9 ODP tonnes and 6.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
<b>Total for Turkmenistan</b>		<b>0.7</b>	<b>\$124,500</b>	<b>\$9,787</b>	<b>\$134,287</b>	
<b>UGANDA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought, in accordance with paragraph 5(b) of the agreement between Uganda and the Executive Committee for the reduction of consumption of HCFCs.</i>						
<b>Total for Uganda</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP		\$115,000	\$8,625	\$123,625	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$150,800	\$10,556	\$161,356	
<b>Total for Uruguay</b>			<b>\$265,800</b>	<b>\$19,181</b>	<b>\$284,981</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (foam sector plan)	IBRD	89.4	\$5,663,016	\$424,726	\$6,087,742	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 221.21 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 207.5 ODP tonnes and 234.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus the average annual consumption of pre-blended polyol in the years 2007 to 2009 of 164.6 ODP tonnes, giving a total of 385.77 ODP tonnes.</i>						
<b>Total for Vietnam</b>		<b>89.4</b>	<b>\$5,663,016</b>	<b>\$424,726</b>	<b>\$6,087,742</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ZAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.3	\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Zambia was amended based on the revised HCFC consumption data reported under Article 7 of the Montreal Protocol, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$65,520	\$0	\$65,520	
<b>Total for Zambia</b>		<b>0.3</b>	<b>\$105,520</b>	<b>\$5,200</b>	<b>\$110,720</b>	
<b>ZIMBABWE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	1.8	\$109,165	\$13,059	\$122,224	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 17.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 17.1 ODP tonnes and 18.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems, resulting in 23.91 ODP tonnes.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (conversion of the foam manufacturing sector: Capri Refrigeration, Ref Air, Commercial Refrigeration, Delfy Enterprises and Freezing Modern Way)	Germany	2.1	\$166,762	\$19,949	\$186,711	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 17.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 17.1 ODP tonnes and 18.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems, resulting in 23.91 ODP tonnes.</i>						
<b>Total for Zimbabwe</b>		<b>3.9</b>	<b>\$275,927</b>	<b>\$33,008</b>	<b>\$308,935</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2014)	UNDP		\$0	\$2,012,442	\$2,012,442	
Core unit budget (2014)	IBRD		\$0	\$1,725,000	\$1,725,000	
Core unit budget (2014)	UNIDO		\$0	\$2,012,442	\$2,012,442	
Compliance Assistance Programme: 2014 budget	UNEP		\$9,338,000	\$747,040	\$10,085,040	
<p><i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget to continue (i) to provide detailed information on the activities for which the global funds would be used; (ii) to extend the prioritisation of funding between CAP budget, lines so as to accommodate changing priorities, and to provide details on the reallocations made in its budget pursuant to decisions 47/24 and 50/26; and to report on the current staff post levels and to inform the Executive Committee of any changes thereto, particularly in respect to any increased budget allocations. UNEP was also requested to report to the Executive Committee on the implications of its adoption of the International Public Sector Accounting Standards (IPSAS) in meeting the requirements of decision 35/36(d), requiring the return of the balances of CAP funds, by the 74th meeting.</i></p>						
<b>Total for Global</b>			<b>\$9,338,000</b>	<b>\$6,496,924</b>	<b>\$15,834,924</b>	
<b>GRAND TOTAL</b>		<b>1,086.3</b>	<b>\$83,470,215</b>	<b>\$11,863,378</b>	<b>\$95,333,593</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64  
Annex IX

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>				
Phase-out plan	9.1	\$1,725,435	\$202,201	\$1,927,636
<b>TOTAL:</b>	9.1	\$1,725,435	\$202,201	\$1,927,636
<b>INVESTMENT PROJECT</b>				
Fumigant		\$500,000	\$37,500	\$537,500
Phase-out plan	1,077.3	\$68,480,736	\$4,946,832	\$73,427,568
<b>TOTAL:</b>	1,077.3	\$68,980,736	\$4,984,332	\$73,965,068
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>				
Fumigant		\$65,000	\$4,550	\$69,550
Phase-out plan		\$480,000	\$54,000	\$534,000
Several		\$12,219,044	\$6,618,295	\$18,837,339
<b>TOTAL:</b>		\$12,764,044	\$6,676,845	\$19,440,889
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>				
Germany	9.1	\$1,725,435	\$202,201	\$1,927,636
IBRD	356.9	\$20,197,783	\$3,171,874	\$23,369,657
UNDP	558.4	\$31,670,601	\$4,295,099	\$35,965,700
UNEP	7.1	\$11,562,004	\$884,134	\$12,446,138
UNIDO	154.9	\$18,314,392	\$3,310,070	\$21,624,462
<b>GRAND TOTAL</b>	1,086.3	\$83,470,215	\$11,863,378	\$95,333,593

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 71ST MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR  
BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Czech Republic (per decision 71/3(a)(x))*	2,885	375	3,260
Japan (per decision 71/3(a)(x))*	2,648	344	2,992
Portugal (per decision 71/3(a)(x))*	170	22	192
UNDP (per decision 71/3(a)(ii)&(iii))	28,343	2,380	30,723
UNEP (per decision 71/3(a)(ii)&(iii))	583,568	53,981	637,549
UNIDO (per decision 71/3(a)(ii)&(iii))	48,717	3,655	52,372
World Bank (per decision 71/3(a)(ii)&(iii))	3,257,617	258,802	3,516,419
<b>Total</b>	<b>3,923,948</b>	<b>319,559</b>	<b>4,243,507</b>

\*Cash transfer

**INTEREST ACCRUED BY THE GOVERNMENT OF CHINA**

Agency	Interest Accrued (US\$)
UNDP (per decision 71/35(d)&(f))	72,916
UNIDO (per decision 71/35(b)&(e))	21,468

**AMOUNTS WITHHELD FROM RECONCILIATION OF THE ACCOUNTS**

Agency	Total (US\$)
UNDP (per decision 71/47(c)(ii))	551,290
World Bank (per decision 71/47(c)(iii))	71,078

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED  
ON DECISIONS OF THE 71ST MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (1)	1,725,435	202,201	1,927,636
UNDP	31,018,052	4,292,719	35,310,771
UNEP	10,978,436	830,153	11,808,589
UNIDO	18,244,207	3,306,415	21,550,622
World Bank	16,869,088	2,913,072	19,782,160
<b>Total</b>	<b>78,835,218</b>	<b>11,544,560</b>	<b>90,379,778</b>

(1) US \$1,927,636 to be assigned to 2014 bilateral contributions

-----



## Anexo X

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CAMERÚN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Camerún (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 65,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá los límites de consumo para cada una de las sustancias indicadas en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, que será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del cumplimiento de estos límites de consumo que se describen en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramo”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramo”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción gradual más ágil posible y la eliminación de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución del tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) . Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afecten en total el 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; o cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el único “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo en el curso de la 64ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	66,76
HCFC-141b	C	I	10,80
Total			77,56

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	88,80	88,80	79,92	79,92	79,92	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	82,40	82,40	74,20	74,20	65,90	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	884.453	0	180.000	0	59.136	0	59.136	1.182.725
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	66.334	0	13.500	0	4.435		4.435	88.704
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	884.453	0	180.000	0	59.136	0	59.136	1.182.725
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	66.334	0	13.500	0	4.435	0	4.435	88.704
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	950.787	0	193.500	0	63.571		63.571	1.271.429
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								9,7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								57,06
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								10,80
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad administrativa central, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente de Camerún, encargada de coordinar la actividades gubernamentales en lo que respecta a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen del Ministerio de Medio Ambiente de Camerún, se encargará de la coordinación general de las actividades nacionales relativas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
3. La gestión de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto se asignará a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en su calidad Organismo de Ejecución Principal.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, así como los informes de terminación de proyectos;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 93 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 78,75 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo

de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo en el curso de la 63ª Reunión de este último.



## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47,3
HCFC-141b	C	I	39,3
HCFC-142b	C	I	0,6
HCFC-123	C	I	0,0
HCFC-124	C	I	0,0
HCFC-225	C	I	0,3
Total			87,5

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
3.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	87,50	87,50	78,75	n.a.
3.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	87,50	87,50	78,75	n.a.
3.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal PNUD (\$EUA)	465.566	537.357	295.744	112.540	86.759	1.497.966
4.1.1	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) 7,5%	34.917	40.302	22.181	8.440	6.507	112.347
4.1.2	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	153.217	40.127	27.022	27.022	41.101	288.489
4.1.3	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) 13%	19.918	5.217	3.513	3.513	5.343	37.504
4.2.1	Financiación total convenida (\$EUA)	618.783	577.484	322.766	139.562	127.860	1.786.455
4.2.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	54.835	45.519	25.694	11.953	11.850	149.851
4.2.3	Total costos convenidos (\$EUA)	673.618	623.003	348.460	151.515	139.710	1.936.306
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						18,98
4.3.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						28,32
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						3,02
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						36,28
3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,00
3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,60
4.1.1	Eliminación total convenida de otros HCFC-225 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.1.2	Eliminación de otros HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de otros HCFC-225 (toneladas PAO)						0,30

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente será responsable de coordinar las diversas acciones relacionadas con cada línea estratégica. Para ello, la Dependencia coordinará los diferentes ámbitos de la institución, tales como reglamentación y política, control de polución, jurídico y comunicaciones, entre otros.
2. Para ayudar en la ejecución de proyectos en los diferentes sectores se contratarán, en caso necesario, consultores nacionales e internacionales que llevarán a cabo las actividades identificadas y prestarán apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con los principales interesados, en particular otros Ministerios u Organismos, y el sector privado.
3. En el sector de espumas, los consultores ayudarán a seleccionar las opciones de conversión tecnológica y económica más convenientes.
4. En el sector de refrigeración, ayudarán en la ejecución de proyectos de formación, conversiones de demostración, centro de recuperación y reciclaje, y en otras actividades que se hayan de realizar en este sector.
5. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El Ministerio de Medio Ambiente ha velado –y seguirá velando en el futuro– por promulgar todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios, en particular la creación de un sistema de concesión de licencias de importación que permita establecer el volumen anual máximo admisible para Chile de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, sus Enmiendas y sus Anexos y sentar las bases para el control de HCFC en el país.
6. Para ejecutar adecuadamente estos proyectos, es esencial contar con la participación activa de las oficinas de los servicios públicos pertinentes y del servicio nacional de aduanas que desempeñará una función activa en la definición y ejecución de los procedimientos de control de HCFC.
7. También es importante contar con las diferentes empresas, los técnicos y los servicios técnicos que participan en cada actividad del proyecto. Estos actores tendrán la responsabilidad de aplicar buenas prácticas en la refrigeración y promover un cambio de comportamiento en sus homólogos. Los actores del sector de espumas concernidos serán los usuarios de HCFC-141b y los proveedores de tecnologías alternativas, así como los proveedores de sistemas.

### Verificación y notificación

8. El resultado de los distintos elementos del plan de gestión de eliminación de HCFC serán verificados por una organización externa independiente. El Gobierno y la organización independiente concebirán de consuno los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión.

Frecuencia de verificación y de presentación de informes

9. Los informes de supervisión se prepararán una vez al año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

- 1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

- 1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.



## Anexo XII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,98 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 65ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,5

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Datos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1,5	1,5	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	0,98	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1,5	1,5	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	0,98	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	25 000	0	23 000	0	0	20 000	0	21 000	0	21 000	110 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	3 250	0	2 990	0	0	2 600	0	2 730	0	2 730	14 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	50 000	0		0	0	50 000	0	0	0		100 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	4 500	0		0	0	4 500	0	0	0		9 000
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	75 000	0	23 000	0	0	70 000	0	21 000	0	21 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	7 750	0	2 990	0	0	7 100	0	2 730	0	2 730	23 300
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	82 750	0	25 990	0	0	77 100	0	23 730	0	23 730	233 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,52
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,98

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

### Anexo XIII

## ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA-BISSAU Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea-Bissau (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,84 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Guinea-Bissau y el Comité Ejecutivo en el curso de la 65ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,83

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2,83	2,83	2,55	2,55	2,55	2,55	2,55	1,84	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2,83	2,83	2,55	2,55	2,55	2,55	2,55	1,84	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	35.000	0	52.000	0	0	50.000	0	0	0	28.000	165.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	4.550	0	6.760	0	0	6.500	0	0	0	3.640	21.450
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	40.000	0	0	0	0	75.000	0	0	0	0	115.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	3.600	0	0	0	0	6.750	0	0	0	0	10.350
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	75.000	0	52.000	0	0	125.000	0	0	0	28.000	280.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	8.150	0	6.760	0	0	13.250	0	0	0	3.640	31.800
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	83.150	0	58.760	0	0	138.250	0	0	0	31.640	311.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,99
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,84

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA y a la ONUDI informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El PNUMA y la ONUDI asignarán la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación de haber alcanzado los objetivos de desempeño, especificados en dicho plan, a una empresa independiente local o a asesores independientes locales.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XIV

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,9 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la

dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 63<sup>a</sup> Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,4

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.a.	n.a.	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	0,9	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	0,9	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	65 000	0	65 000	0	0	69 000	0	0	0	37 000	236 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 450	0	8 450	0	0	8 970	0	0	0	4 810	30 680
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Japón (\$EUA)	130 000	0	0	0	0	0	0	0	0		130 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 900	0	0	0	0	0	0	0	0		16 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000	0	65 000	0	0	69 000	0	0	0	37 000	366 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 350	0	8 450	0	0	8 970	0	0	0	4 810	47 580
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	220 350	0	73 450	0	0	77 970	0	0	0	41 810	413 580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,5*
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,9

\*Se eliminarán 0,54 tonelada PAO adicional bajo el componente de inversión

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO), es decir, el Ministerio de Industrias.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
  - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

## Anexo XV

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,46 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 62ª Reunión de este último.

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,76
<b>HCFC-123</b>	<b>C</b>	<b>I</b>	0,02
HCFC-142b	C	I	0,59
Total			8,37

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

Fila	Datos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d.	n,d.	n,d.	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	n,d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d.	n,d.	n,d.	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	n,d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [ONUDI] (\$EUA)	360.130			444.130			67.800				25.700	897.760
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	27.010			33.310			5.085				1.928	67.333
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA] (\$EUA)	26.000			27.500			14.450				7.550	75.500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.380			3.575			1.879				981	9.815
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	386.130			471.630			82.250				33.250	973.260
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	30.390			36.885			6.964				2.909	77.148
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	416.520			508.515			89.214				36.159	1.050.408
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												2,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												4,82
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,02
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)												0,59

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad central administrativa creada dentro de la estructura del Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se encarga de la coordinación de las actividades relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Ministerio, será responsable de la coordinación general de las actividades relativas a la ejecución del plan de eliminación del plan de gestión de eliminación de HCFC.
3. La gestión de la ejecución de actividades previstas en el proyecto se atribuirá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en su calidad de Organismo de Ejecución Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----



## Anexo XVI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Turkmenistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,42 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (Consumo total máximo permitido) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible remanente).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País ha presentado un informe de ejecución de tramos en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que había alcanzado un importante nivel de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de los fondos disponibles en el tramo aprobado anteriormente fue superior al 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción y la eliminación de las sustancias que figuran en el Apéndice 1-A. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un plan de ejecución de tramo y ser refrendadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los principales cambios se refieren a las reasignaciones que afectan a un total de 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, las cuestiones potencialmente relativas a las normas y las políticas del Fondo Multilateral, o alteraciones que puedan modificar cualquier cláusula de este Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular que:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución implicados tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará el financiamiento del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme a los incisos 5 d) y 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo en el curso de la 62ª Reunión de este último.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,8

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Turkmenistán**

Fila	Parámetro/año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	n/d	6,8	6,8	6,12	6,12	6,12	6,12	6,12	4,42	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	n/d	6,8	6,8	6,12	6,12	6,12	6,12	6,12	4,42	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	309.050	0	0	94.500	0	0	215.250	0	0	0	33.250	652.050
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	23.179	0	0	7.087	0	0	16.144	0	0	0	2.494	48.904
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	309.050	0	0	94.500	0	0	215.250	0	0	0	33.250	652.050
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.179	0	0	7.087	0	0	16.144	0	0	0	2.494	48.904
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	332.229	0	0	101.587	0	0	231.394	0	0	0	35.744	700.954
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												2,38
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												4,42

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Como conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido los datos deben ser presentados en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil, con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La ejecución y supervisión de este HPMP será coordinada por la Dependencia Nacional del Ozono en colaboración con los órganos gubernamentales respectivos y expertos nacionales contratados para tareas particulares que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Se contratará una organización nacional de auditoría, acreditada e independiente para verificar el consumo.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades. Estas se especificarán más en el documento del proyecto, pero necesitan incluir al menos el siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar el plan de ejecución de tramos y el informe subsiguiente conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas realizadas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----



## Anexo XVII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ZIMBABWE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zimbabwe (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11,57 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A Calendario de Aprobación de la Financiación.

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo

como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Alemania acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda en principio dotar al organismo de ejecución principal con los honorarios estipulados en la fila 3.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo en el curso de la 65ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,86
HCFC-141b	C	I	0,94
Subtotal	C	I	17,80
HCFC-141b presente en polioles importados			6,11
Total			23,91

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	17,80	17,80	16,02	16,02	16,02	16,02	16,02	11,57	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	17,80	17,80	16,02	16,02	16,02	16,02	16,02	11,57	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$ EUA)	7 474	419 417	275 927	0	112 000	0	168 000	0	0	56 000	1 038 818
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	972	50 096	33 008	0	13 398	0	20 097	0	0	6 699	124 270
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	7 474	419 417	275 927	0	112 000	0	168 000	0	0	56 000	1 038 818
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	972	50 096	33 008	0	13 398	0	20 097	0	0	6 699	124 270
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	8 446	469 513	308 935	0	125 398	0	188 097	0	0	62 699	1 163 088
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo											5,29
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											11,57
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,94
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											6,11
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de gestión de proyectos coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono que correspondan a este Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha Unidad de la Dependencia presentará al organismo director los informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan de gestión en cuestión.
2. Al recibo de una petición especial del Comité Ejecutivo, el organismo director de ejecución contratará a un asesor local independiente para que efectúe la verificación de la culminación de los objetivos de desempeño especificados en el Plan.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

## Anexo XVIII

### OPINIONES EXPRESADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 71ª REUNIÓN

#### **Argentina (la)**

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la Argentina y tomó nota con beneplácito de que el país ha adoptado las medidas necesarias para mantener la eliminación de los CFC lograda y satisfacer los objetivos del Protocolo de Montreal con respecto a los HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al Gobierno de la Argentina por fortalecer su marco jurídico para el control de las importaciones y exportaciones de SAO, implantar un sistema de cuotas para HCFC y prohibir alguno de sus usos, promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC dentro de la industria nacional y trabajando con varias entidades gubernamentales y privadas para coordinar esfuerzos y medidas dirigidos a cumplir los compromisos de la Argentina con el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo espera que la Argentina continuará ejecutando las actividades de eliminación de SAO con destacado éxito para alcanzar el cumplimiento con los objetivos de control de los HCFC de 2013 y 2015.

#### **Bangladesh**

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bangladesh y tomó nota con beneplácito de que el país ha adoptado importantes medidas para completar la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO y el proyecto de eliminación de inhaladores de dosis medida de CFC. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Bangladesh llevó a cabo satisfactoriamente la conversión de todas las fórmulas basadas en CFC utilizadas en los inhaladores de dosis medida llevándolas a fórmulas sin CFC y que introdujo en el mercado en 2013 dichos inhaladores de dosis medida que no contienen CFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo espera que, en los próximos dos años, Bangladesh continúe fortaleciendo su capacidad para supervisar y controlar las SAO, mantener los progresos alcanzados y aprovechar la experiencia adquirida en la reducción de CFC para satisfacer los objetivos de control del consumo de HCFC de 2013 y 2015.

#### **Benin**

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Benin y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que se encuentra bien encaminado para alcanzar los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo manifiesta, por lo tanto, su optimismo en cuanto a que Benin continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

#### **Bhután**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que Bhután continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a

fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Bosnia y Herzegovina**

5. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe definitivo y el plan de acción presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina, tomó nota con reconocimiento de que el país se encuentra en situación de cumplimiento con sus obligaciones de notificación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo apoya en sumo grado los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina para reducir el consumo de HCFC y alcanzar una situación de cumplimiento de los objetivos de reducción del consumo de los HCFC.

### **Burundi**

6. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burundi y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que se encuentra bien encaminado para alcanzar los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo manifiesta, por lo tanto, su optimismo en cuanto a que Burundi continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Camerún (el)**

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camerún y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Camerún mantuvo un consumo nulo de CFC y metilbromuro. El Comité Ejecutivo manifiesta, por lo tanto, su optimismo en cuanto a que Camerún continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Cabo Verde**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Cabo Verde y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 que indican que el país mantiene su cumplimiento del consumo nulo de CFC. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que Cabo Verde continúe ejecutando su programa de país y comience la ejecución del segundo tramo de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con gran éxito para cumplir la congelación del consumo de HCFC en 2013 y lograr la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

### **Chad (el)**

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Chad y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2012 que muestran que se encuentra bien encaminado para alcanzar los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que el Chad continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC

con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

#### **Congo (el)**

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Congo y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Congo mantuvo un consumo nulo de CFC y metilbromuro. El Comité Ejecutivo también observó que se ha iniciado la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país y que este ha cumplido satisfactoriamente la congelación del consumo de HCFC, y espera que el país logre la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

#### **Costa Rica**

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica y tomó nota con beneplácito de que el país ha adoptado las medidas necesarias para mantener la eliminación de CFC alcanzada y satisfacer los objetivos del Protocolo de Montreal relativos al consumo de HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al Gobierno de Costa Rica por fortalecer su marco jurídico para controlar las importaciones y exportaciones de SAO e implantar un sistema de cuotas para los HCFC. El Comité Ejecutivo espera que Costa Rica mantendrá y aumentará el nivel de progreso alcanzado en sus actividades de eliminación de SAO para lograr el cumplimiento con los objetivos de control de HCFC de 2013 y 2015.

#### **Cuba**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Cuba y tomó nota con beneplácito de que el país ha adoptado las medidas necesarias para mantener la eliminación de CFC alcanzada y satisfacer los objetivos del Protocolo de Montreal relativos al consumo de HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al Gobierno de Cuba por fortalecer su marco jurídico para controlar las importaciones y exportaciones de SAO e implantar un sistema de cuotas para los HCFC. El Comité Ejecutivo destaca la labor realizada por el Gobierno de Cuba en la promoción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC dentro de la industria nacional así como la labor realizada con varias entidades gubernamentales y privadas para coordinar esfuerzos y medidas dirigidas a cumplir los compromisos de Cuba con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que Cuba mantenga y aumente el nivel de progreso alcanzado en sus actividades de eliminación de SAO para lograr el cumplimiento de los objetivos de control de HCFC de 2013 y 2015.

#### **República Democrática del Congo (la)**

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática del Congo y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2012 que muestran que se encuentra bien encaminado para alcanzar los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que la República Democrática del Congo continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Gabón (el)**

14. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en la solicitud de renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para el Gabón y observó con aprecio que el país ha adoptado medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período cubierto por el proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo expresa la expectativa de que el Gabón continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Indonesia**

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Indonesia y tomó nota con beneplácito del continuo éxito de las actividades de eliminación de SAO de dicho país y su eliminación sostenida de CFC. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el país ha llevado a cabo varias iniciativas de política y normativas para la supervisión y control eficaces de las SAO y de que ha mostrado una coordinación exitosa con otros órganos nacionales y partes interesadas en la gestión y supervisión de la ejecución de programas de eliminación de SAO, todo lo cual ayudaría al país a alcanzar sus objetivos de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo espera que Indonesia continúe su exitosa coordinación en la implantación de políticas y reglamentos para mantener la eliminación de SAO, fortalecer la capacidad nacional de gestión y mejorar la legislación sobre SAO y el sistema de otorgamiento de licencias para alcanzar los objetivos de cumplimiento del control de HCFC de 2013 y 2015.

### **Libia**

16. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Libia, tomó nota con reconocimiento de que el país había entregado los datos atinentes al artículo 7 y los datos de ejecución del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, indicando así que estaba en situación de cumplimiento con los objetivos de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo respalda los esfuerzos realizados por Libia para entregar los instrumentos de ratificación a los efectos de las Enmiendas de Beijing y Montreal del Protocolo de Montreal y alienta al país a presentar su plan de gestión de eliminación de HCFC con el fin de alcanzar una situación de cumplimiento de los objetivos de control de los HCFC para 2013 y 2015 HCFC control targets.

### **Myanmar**

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Myanmar y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo observó que la Ley de Aduanas de Myanmar incluye un sistema de concesión de licencias y cuotas bien estructurado y que se está finalizando la preparación de una Orden sobre el Ozono. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que Myanmar continúe ejecutando actividades tanto relacionadas con proyectos como normativas que permitirán al país cumplir los objetivos establecidos en el Protocolo de Montreal.

### **Nicaragua**

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nicaragua y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 y datos de ejecución del programa de país para 2012 a las Secretarías del Ozono y

del Fondo Multilateral respectivamente. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Nicaragua ha logrado el objetivo de un consumo nulo de CFC. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Nicaragua se encuentra actualmente en ejecución y, por lo tanto, espera que Nicaragua sostenga la eliminación de los CFC y continúe ejecutando actividades que permitan al país cumplir la congelación del consumo de HCFC en 2013 y lograr el objetivo de reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

### **Níger (el)**

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Níger y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Fondo Multilateral datos para 2012 sobre la ejecución del programa de país que indican que el país encuentra bien encaminado para alcanzar los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que el Níger continúe ejecutando sus actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un notable éxito, conduciendo al país a la congelación del consumo de los HCFC en 2013 y a cumplir el objetivo de reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

### **Omán**

20. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Omán, tomó nota con reconocimiento de que el país había entregado los datos atinentes al artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono, indicando así que Omán se encuentra en situación de cumplimiento con los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Omán continúe la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC logrando notorios avances.

### **Panamá**

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Panamá y tomó nota con beneplácito del continuo éxito de las actividades de eliminación de SAO de dicho país y del mantenimiento de la eliminación de CFC, halones y CTC. En particular, la Dependencia Nacional del Ozono ha trabajado en muy estrecha relación con órganos gubernamentales y no gubernamentales, sectores industriales, el sector privado y el público en el logro de sus objetivos de eliminación de SAO, lo que ayudaría al país a alcanzar sus objetivos de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de los esfuerzos realizados por el Gobierno para construir una red de interesados directos y de conocimientos para la ejecución de proyectos de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo espera que continuará aumentando el nivel de progreso alcanzado y la experiencia adquirida en sus actividades de eliminación de SAO y que fortalecerá su capacidad nacional, mejorará su legislación sobre SAO y su sistema de otorgamiento de licencias para sostener la eliminación de CFC y alcanzar el cumplimiento de las medidas de control de HCFC de 2013 y 2015.

### **Santo Tomé y Príncipe**

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Santo Tomé y Príncipe y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Santo Tomé y Príncipe mantuvo un consumo nulo de CFC y metilbromuro. El Comité Ejecutivo también observó que se ha iniciado la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los

HCFC para Santo Tomé y Príncipe y que el país ha cumplido satisfactoriamente la congelación del consumo de HCFC, y espera que el país logrará la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

#### **Senegal (el)**

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Senegal y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 que indican que el país ha sostenido la eliminación total de los CFC y los halones. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que el Senegal continúe ejecutando con éxito su programa de país y su plan de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de lograr la congelación del consumo de los HCFC antes de 2013 y la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

#### **Serbia**

24. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Serbia, tomó nota con reconocimiento de que el país había entregado los datos atinentes al artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono, indicando así que Serbia se encuentra en situación de cumplimiento con los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo queda por ende esperanzado de que Serbia continúe la ejecución de las actividades de eliminación de SAO, logrando notorios avances, a fin de alcanzar la situación de cumplimiento de los objetivos de control de HCFC para 2013 y 2015.

#### **Swazilandia**

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Swazilandia y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2012 que indican que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que Swazilandia continúe ejecutando con éxito su programa de país y su plan de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de mantener la congelación del consumo de los HCFC y lograr la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.

#### **Uruguay (el)**

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento industrial para el Uruguay y tomó nota con beneplácito del continuo éxito de las actividades de eliminación de SAO de dicho país y del mantenimiento de la eliminación de CFC, halones y CTC. En particular, la Dependencia Nacional del Ozono de Uruguay ha trabajado en muy estrecha relación con órganos gubernamentales y no gubernamentales, sectores industriales, el sector privado y el público para alcanzar sus objetivos de eliminación de SAO, lo que ayudará al país a alcanzar sus objetivos de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Uruguay en la ampliación de su red de interesados directos y de conocimientos para la ejecución de proyectos de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo también se complace en tomar nota del aumento de la capacidad institucional de la Dependencia Nacional del Ozono con respecto a los HCFC y sus alternativas. El Comité Ejecutivo espera que el Uruguay continúe con la ejecución de sus actividades previstas con destacado progreso y sostenga y aumente sus niveles actuales de reducción.

## **Zambia**

27. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Zambia y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2012 que indican que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control para todas las SAO. El Comité Ejecutivo también observó que Zambia ha adoptado medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC en el período cubierto por la etapa en curso de su proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo aprecia enormemente los esfuerzos del Gobierno de Zambia para reducir el consumo de HCFC. El Comité Ejecutivo expresa la expectativa de que el país continúe ejecutando con notable éxito su plan de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de sostener la congelación del consumo de los HCFC y lograr la reducción del 10% de su nivel de base antes de enero de 2015.



Anexo XIX

2014 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO (PAC)

	Renglón del Pres.	Componente	Lugar			PAC 2013 aprobado en ExCom 68	PAC 2014 aprobado en ExCom 71
<b>10</b>	<b>COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS</b>						
		<b>Título/Descripción</b>		<b>Grado</b>	<b>mes/ trabajado (m/t)</b>		
	1101	Jefe de Subdivisión	París	D1	10	211,000	217,000
	1102	Oficial Superior de Medio Ambiente - Redes y política	París	P5	12	230,000	237,000
	1103	Oficial de programas - Creación de capacidad	París	P4/P5	12	214,000	221,000
	1104	Administrador de información	París	P4	12	201,000	207,000
	1105	Oficial de vigilancia y administración	París	P4	0	0	0
	1106	Oficial de programas - Apoyo normativo y tecnológico	París	P4	12	185,000	190,000
	1107	Oficial de programas - HCFC	París	P3	12	169,000	174,000
	1108	Oficial de programas - CEPA/París	París	P3	12	169,000	174,000
	1111	Coordinador de la Red regional de la CEPA	EAC	P4	12	201,000	207,000
	1121	Coordinador superior de la Red regional de la ORAP - SA	Bangkok	P5	12	194,000	200,000
	1122	Coordinador de la Red regional de la ORAP	Bangkok	P4	12	170,000	175,000
	1123	Coordinador de la Red regional de la ORAP - CFP	Bangkok	P4	12	170,000	175,000
	1124	Oficial de programas de la ORAP - plan eliminación HCFC	Bangkok	P4	12	170,000	175,000
	1125	Oficial de programas de la ORAP - plan eliminación HCFC	Bangkok	P3	12	138,000	142,000
	1131	Coordinador de la Red regional de la ORAO	Manama	P4	12	196,000	201,000
	1132	Oficial de programas de la ORAO - plan eliminación HCFC	Manama	P4	12	196,000	201,000
	1133	Oficial de programas de la ORAO - plan eliminación HCFC	Manama	P3	12	165,000	170,000
	1141	Coordinador Superior de la Red regional de la ORA	Nairobi	P5	12	214,000	220,000
	1142	Coordinador de la Red regional de la ORA - francófono	Nairobi	P4	12	185,000	190,000
	1143	Coordinador de la Red regional de la ORA - anglófono	Nairobi	P4	12	185,000	190,000
	1144	Oficial de programas de la ORA - plan eliminación HCFC	Nairobi	P3	12	152,000	156,000
	1145	Oficial de programas de la ORA - plan eliminación HCFC / metilbromuro	Nairobi	P3	12	152,000	156,000
	1151	Coordinador de la Red regional de la ORALC	Panamá	P4	12	171,000	176,000
	1152	Red regional de la ORALC - Caribe	Panamá	P4	12	171,000	176,000
	1153	HCFC	Panamá	P3	12	146,000	150,000
	1154	Oficial de programas de la ORALC - plan eliminación HCFC / metilbromuro	Panamá	P3	12	146,000	150,000
	1199					4,501,000	4,630,000
	1300						
		<b>Título/Descripción</b>		<b>Grado</b>	<b>m/t</b>		
	1301	Auxiliar principal - Jefe de Subdivisión	París	G6	12	105,000	108,000
	1302	Auxiliar de Programas - redes regionales	París	G6	12	105,000	108,000
	1303	Auxiliar de Programas - centro de intercambio de	París	G6	12	105,000	108,000
	1304	Auxiliar de administración	París	G6	0	0	0
	1305	Auxiliar de Programas - CEPA/París	París	G5	12	93,000	96,000
	1306	Auxiliar de Programas - creación de capacidad	París	G5	12	93,000	96,000
	1307	Auxiliar de Programas - Información	París	G5	12	93,000	96,000
	1311	Auxiliar de Programas - CEPA/París	ECA	G5	12	93,000	96,000
	1317	Personal temporario del PAC				72,000	75,000
	1321	Auxiliar de Programas de la ORAP - SA	Bangkok	G6	12	61,000	62,000
	1322	Auxiliar de Programas de la ORAP - SEA	Bangkok	G5	12	43,000	49,000
	1323	Auxiliar de Programas de la ORAP - CFP	Bangkok	G5	12	48,000	49,000
	1324	Auxiliar de divulgación regional de la ORAP - plan	Bangkok	G6	12	46,000	55,000
	1331	Auxiliar de Programas de la ORAO	Manama	G6	12	57,000	58,000
	1332	Auxiliar de Programas de la ORAO	Manama	G6	12	57,000	58,000
	1333	Auxiliar de divulgación regional de la ORAO - plan	Manama	G6	6	28,000	29,000
	1341	Auxiliar de Programas de la ORA	Nairobi	G6	12	39,000	40,000
	1342	Auxiliar de Programas de la ORA	Nairobi	G5	12	32,000	33,000
	1343	Auxiliar de divulgación regional de la ORA - plan eliminación HCFC	Nairobi	G6	12	35,000	36,000
	1351	Auxiliar de Programas de la ORALC	Panamá	G4	12	40,000	29,000
	1352	Auxiliar de divulgación regional de la ORALC - plan eliminación HCFC	Panamá	G6	12	40,000	41,000
	1353	Auxiliar de Programas de la ORALC	Panamá	G5	12	33,000	34,000
	1354	Auxiliar de Programas de la ORALC	Panamá	G3	12	21,000	22,000
	1399					1,339,000	1,378,000

1600							
	1601	Viajes del personal de París	París			205,000	171,000
	1610	Viajes del personal de la EAC	EAC			26,000	30,000
	1620	Viajes del personal de la ORAP	Bangkok			80,000	116,000
	1630	Viajes del personal de la ORAO	Manama			60,000	60,000
	1640	Viajes del personal de la ORA	Nairobi			143,000	143,000
	1650	Viajes del personal de la ORALC	Panamá			96,000	90,000
	1699					610,000	610,000
	1999					6,450,000	6,618,000
20	COMPONENTE DE SUBCONTRATACIONES						
	2200						
	2110	Subcontrataciones de EAC con organizaciones de apoyo	EAC			35,000	35,000
	2120	Subcontrataciones de la ORAP con organizaciones de	Bangkok			20,000	20,000
	2130	Subcontrataciones de la ORAO con organizaciones de	Manama			50,000	50,000
	2140	Subcontrataciones de la ORA con organizaciones de	Nairobi			28,000	28,000
	2150	Subcontrataciones de la ORALC con organizaciones de	Panamá			15,000	15,000
	2210	Sensibilización regional en EAC	EAC			10,000	10,000
	2220	Sensibilización regional en la ORAP	Bangkok			44,000	54,000
	2230	Sensibilización regional en la ORAO	Manama			20,000	20,000
	2240	Sensibilización regional en la ORA	Nairobi			39,000	64,000
	2250	Sensibilización regional en la ORALC	Panamá			75,000	40,000
	2299					336,000	336,000
	2300						
	2301	Materiales de información técnica y normativa	París			70,000	80,000
	2302	Centro de intercambio de información	París			192,000	150,000
	2303	Creación de capacidad sobre eliminación de los HCFC	París			80,000	112,000
	2399					342,000	342,000
	2999					678,000	678,000
30	COMPONENTE DE CAPACITACIÓN						
	3300						
	3210	Cooperación Sur-Sur en la CEPA	EAC			20,000	20,000
	3220	Cooperación Sur-Sur en la ORAP	Bangkok			48,000	48,000
	3230	Cooperación Sur-Sur en la ORAO	Manama			33,000	33,000
	3240	Cooperación Sur-Sur en la ORA	Nairobi			31,000	31,000
	3250	Cooperación Sur-Sur en la ORALC	Panamá			45,000	45,000
	3301	Reuniones de asesoramiento y consulta - París	París			32,000	32,000
	3310	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la CEPA	EAC			160,000	160,000
	3321	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORAP - SA	Bangkok			72,000	72,000
	3322	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORAP -	Bangkok			50,000	50,000
	3323	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORAP -	Bangkok			60,000	60,000
	3330	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORAO	Manama			86,000	86,000
	3340	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORA	Nairobi			281,000	281,000
	3350	Reuniones de contacto/talleres temáticos de la ORALC	Panamá			192,000	204,000
	3399					1,110,000	1,122,000
	3999					1,110,000	1,122,000
40	COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES						
	4100						
	4101	Suministros de oficina - París y CEPA	París / EAC			15,000	15,000
	4110	Suministros de oficina - regiones	Regional			25,000	25,000
	4199					40,000	40,000
	4200						
	4201	Equipo de oficina / computadoras - París y CEPA	París / EAC			22,000	22,000
	4210	Equipo de oficina / computadoras - regiones	Regional			33,000	33,000
	4299					55,000	55,000
	4300						
	4301	Alquiler de oficinas - París y CEPA	París / EAC			360,000	360,000
	4310	Alquiler de oficinas - regiones	Regional			151,000	151,000
	4399					511,000	511,000
	4999					606,000	606,000
50	COMPONENTE DE GASTOS DIVERSOS						
	5100						
	5101	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - París y	París			22,000	22,000
	5110	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - regiones	Regional			33,000	33,000
	5199					55,000	55,000

5200							
	5201	Costos de presentación de informes/reproducción	París			11,000	11,000
	5210	Traducciones - regiones	Regional			36,000	36,000
5299						47,000	47,000
5300							
	5301	Comunicación y difusión - París y CEPA	París / EAC			123,000	123,000
	5310	Comunicación - regiones	Regional			89,000	89,000
5399						212,000	212,000
5999						314,000	314,000
99						9,158,000	9,338,000
						732,640	747,040
90	<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>9,890,640</b>	<b>10,085,040</b>



## Anexo XX

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE INDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de India (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1 447,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en forma interna para aquellas empresas de espumas cubiertas en el proyecto general, en el caso de que esto resulte técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y el gobierno de Alemania han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución

coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de India y el Comité Ejecutivo en el curso de la 66ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	3,5
HCFC-124	C	I	13,5
HCFC-141b	C	I	865,5
HCFC-142b	C	I	123,7
HCFC-22	C	I	602,0
<b>Subtotal</b>			1.608,2
HCFC-141b en polioles premezclados importados			83,05
<b>Total</b>			1.691,25

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1.608.20	1.608.20	1.447.38	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1.608.20	1.608.20	1.447.38	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	10.000.000	7.000.000	0	1.438.490	18.438.490
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	750.000	490.000	0	100.694	1.340.694
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	430.800	344.640	0	86.160	861.600
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	52.388	41.910	0	10.478	104.776
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	925.452	869.508	0	199.440	1.994.400
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	106.440	100.006	0	22.938	229.384
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	11.356.252	8.214.148	0	1.724.090	21.294.490
3.2	Costos totales de apoyo (\$EUA)	908.828	631.916	0	134.110	1.674.854
3.3	Costos totales convenidos (\$EUA)	12.265.080	88.846.064	0	1.858.200	22.969.344
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.1.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)					3,50
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.2.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)					13,50
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					310,53
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)					554,97
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)					123,70
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					31,24
4.5.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)					570,76
4.6.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)					83,05

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión será administrada por la Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, con asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo será supervisado y determinado sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación de las Sustancias registrados por los ministerios gubernamentales pertinentes.
3. La Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques compilará y notificará los datos e informaciones siguientes, en forma anual en las fechas debidas pertinentes o antes de las mismas:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se presentará a la Secretaría del Ozono; e
  - b) Informes anuales sobre el avance realizado en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El consumo será supervisado anualmente durante la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y se reflejará en consecuencia en el informe sobre el avance realizado en la ejecución de la etapa I de dicho plan.
5. La Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques aprobará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 136,45 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----



## Anexo XXI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 323,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El País conviene, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías de HFC como HCFC de alternativa, y tomando en cuenta las circunstancias nacionales en relación con la salud y la seguridad:

- a) Supervisar la disponibilidad de productos sustitutivos y de alternativa que reduzcan al mínimo los impactos en el clima;
- b) Considerar, al examinar los reglamentos, normas e incentivos, que existan disposiciones adecuadas que alienten la introducción de dichas alternativas; y
- c) Considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el impacto en el clima en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos del modo correspondiente.

8. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
- d) Todos los fondos restantes se devolverán al Fondo Multilateral.

9. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

10. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Australia, la ONUDI y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

11. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes han firmado un acuerdo oficial al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

12. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

13. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

14. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los organismos de ejecución cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

15. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 8, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

16. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo en la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	267,4
HCFC-141b	C	I	132,6
HCFC-123 y HCFC-225	C	I	3,9
<b>Total</b>			<b>403,9</b>

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	403,9	403,9	363,51	363,51	363,51	363,51	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	403,9	403,9	363,51	363,51	363,51	323,12	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUD) (\$EUA)	4.000.000	0	4.000.000	0	456.102	0	0	445.000	8.901.102
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	300.000	0	300.000	0	34.208	0	0	33.375	667.583
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Australia) (\$EUA)	300.000	0	0	0	0	0	0	0	300.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39.000	0	0	0	0	0	0	0	39.000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	1.500.000	0	942.767	0	135.710	0	0	135.710	2.714.187
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	112.500	0	70.708	0	10.178	0	0	10.178	203.564
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	777.395	0	0	0	0	0	0	0	777.395
2.8	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	58.305	0	0	0	0	0	0	0	58.305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6.577.395	0	4.942.767	0	591.812	0	0	580.710	12.692.684
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	509.805	0	370.708	0	44.386	0	0	43.553	968.452
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	7.087.200	0	5.313.475	0	636.198	0	0	624.263	13.661.136
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									45,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									222,3
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									89,9
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									42,7
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 y HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 y HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 y HCFC-225 (toneladas PAO)									3,9

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 8 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión será gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente de Indonesia (Kementerian Lingkungan Hidup – KLH) a través de la dependencia nacional del ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.
3. La dependencia nacional del ozono compilará y notificará los datos y la información siguiente en forma anual o antes de las fechas de vencimiento pertinentes:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono; y
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC por ser presentados al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
4. El Ministerio de Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente y cualificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
6. La entidad de evaluación preparará y presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan de ejecución del tramo, que constará de las conclusiones de la evaluación y, en su caso, las recomendaciones para introducir mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País respecto del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.
7. Una vez incorporados los comentarios y explicaciones del caso, formulados por el Ministerio de Medio Ambiente, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad de evaluación finalizará el informe y lo presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al organismo de ejecución principal.
8. El Ministerio de Medio Ambiente avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución del tramo.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de lo siguiente:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los organismos de ejecución cooperantes;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) Los organismos de ejecución coordinadores se definen como organismos cooperantes con función de organismo principal para uno o varios sectores, como se especifica en el acuerdo oficial entre el organismo principal y los organismos cooperantes en el párrafo 11 del presente acuerdo;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes se encargarán de lo siguiente:
  - a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 12 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 189 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----



## Anexo XXII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MONTENEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Montenegro (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,52 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y

evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo en el curso de la 63ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,8

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	0,8	0,8	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,52	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	0,8	0,8	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,52	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	155.000		100.000		98.500				30.000	21.000	404.500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.625		7.500		7.388				2.250	1.575	30.338
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	155.000		100.000		98.500				30.000	21.000	404.500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11.625		7.500		7.388				2.250	1.575	30.338
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	166.625		107.500		105.888				32.250	22.575	434.838
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,52

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de coordinar la ejecución y supervisión de este plan de gestión de eliminación de HCFC en cooperación con los órganos gubernamentales y los expertos nacionales contratados para tareas especiales que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

**Anexo XXIII**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NAMIBIA  
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Namibia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,21 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero tonelada PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios convenidos del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de

supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 63ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,1
HCFC-141b	C	I	0,3

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020-2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)**	n.d.	n.d.	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	2,73	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) en el plan de gestión de eliminación de HCFC	8,87	8,40	7,22	6,64	5,88	4,20	2,94	1,68	0,76	0,76	0,21	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania (\$EUA)	300 000		240 000				270 000				90 000	900 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	36 333		29 067				32 700				10 900	109 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	300 000		240 000				302 700				90 000	900 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	36 333		20 267				32 700				10 900	109 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	336 333		269 067				302 700				100 900	1 009 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												8,10
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,30
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/d
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

\*Nota: el consumo remanente de HCFC, desde 2025 al 2029, será de 0,21 toneladas PAO como prórroga para mantenimiento.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará una institución nacional o un consultor independiente cualificado para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución/consultor presentará al Gobierno de Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por el Gobierno de Alemania.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

**Anexo XXIV**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE VIET NAM Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 100 por ciento del nivel de consumo de referencia y de 90 por ciento del nivel de consumo de referencia antes del 1 de enero de 2013 y del 1 de enero de 2015, respectivamente. En este contexto, el nivel de consumo de referencia se define como el nivel de consumo medio de las sustancias del Grupo I del Anexo C en 2009 y 2010.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y **4.4.3** (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con el límite de consumo indicado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de este límite de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informe y plane de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kilogramo (kg) PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

15. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo en el curso de la 63ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141b	C	I	53,90
<b>Sub-total</b>			221,21
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	164,56
<b>Total punto de partida</b>			385,77

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	221,2	221,2	199,08	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	221,2	221,2	199,08	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	1.046.381	9.763.820
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	78.479	732.287
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	1.046.381	9.763.820
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	78.479	732.287
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	3.283.505	0	6.087.742	0	1.124.860	10.496.107
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						167,15
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,16
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						50,80
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						3,10
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						89,30
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						75,26

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Oficina Nacional del Ozono del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente es responsable de manejar y coordinar todo el programa de eliminación de SAO de Viet Nam, inclusive todas las actividades de eliminación y medidas de control relativas a las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación del presente acuerdo estarán a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC que depende directamente de la Oficina Nacional del Ozono.

2. La Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Oficina Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio y la Oficina de Aduanas para instituir y aplicar el sistema de importación/ control de los HCFC; examinar las solicitudes anuales de licencias de importación/ exportación de los HCFC con el fin de asegurar que los importadores/exportadores dan la lista de usuarios finales; y establecer y publicar las cuotas anuales de importación de los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2015.

3. Con el fin de supervisar y evaluar el progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de Gestión de Proyectos asistirá al Oficina Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de tratamiento de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC);
- b) Poner al día trimestralmente los datos sobre la cantidad real de HCFC importados, en cooperación con la Oficina de Aduanas;
- c) Supervisar e informar cualquier incidente de importación ilegal de los HCFC;
- d) Supervisar el progreso de la eliminación de la demanda de los HCFC mediante la supervisión directa de la ejecución de los subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades con los logros de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y de la eliminación de los HCFC para compartir con el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina de Aduanas y el Ministerio de Planeamiento e Inversión y sus oficinas locales; y
- f) Preparar los informes y planes sobre la ejecución de los tramos según el calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente junto con sus organismos gubernamentales asociados (Ministerio de Industria y Comercio, Oficina de Aduanas y Ministerio de Planeamiento e Inversión) será responsable de examinar los informes y los datos de la Oficina de Gestión de Proyectos e instituir el control y las políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC de conformidad con el Acuerdo.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, en particular:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 10 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios ente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 139 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

Anexo XXV  
**PRESUPUESTOS DE LA SECRETARIA DEL FONDO REVISADOS PARA 2013, 2014, 2015 Y 2016**

		Revisado	Revisado	Aprobado	Aprobado	
		2013	2014	2015	2016	
10	COMPONENTE DEL PERSONAL					
1100	Personal del proyecto ( Título y Categoría)					
	01	Director (D2)	324,306	251,635	259,184	266,960
	02	Subdirector (D1)	161,100	248,333	255,783	263,456
	03	Oficial de programa (P3)	159,791	164,585	169,522	174,608
	04	Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	217,873	224,409	231,142	238,076
	05	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	217,873	224,409	231,142	238,076
	06	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	217,873	224,409	231,142	238,076
	07	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	217,873	224,409	231,142	238,076
	08	Oficial de gestión de la información (P3)	192,647	198,426	204,379	210,510
	09	Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	195,478	201,342	207,383	213,604
	10	Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	217,873	224,409	231,142	238,076
	11	Oficial de programa (P3)	159,791	164,585	169,522	174,608
	12	Asistente del oficial de tecnología en la información (mejorado a P3)	133,900	137,917	142,055	146,316
	13	Asistente del oficial de recursos humanos (P2)	-	-	-	-
	14	Oficial de programa (P3)	159,791	164,585	169,522	174,608
1199	<b>Total parcial</b>	<b>2,576,170</b>	<b>2,653,455</b>	<b>2,733,059</b>	<b>2,815,051</b>	
1200	Consultores	2,576,170				
	01	Revisión técnica y de proyectos etc.	100,000	100,000	0	0
1299	<b>Total parcial</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
1300	Personal auxiliar administrativo					
	01	Asistente administrativo (G7)	91,836	94,591	97,429	100,352
	02	Asistente de servicios a reuniones (G7)	91,836	94,591	97,429	100,352
	03	Asistente de programa (G7)	91,836	94,591	97,429	100,352
	04	Asistente de programa (G5)	68,027	70,067	72,169	74,334
	05	Asistente de programa (G5)	68,027	70,067	72,169	74,334
	06	Asistente de computadoras (G6)	86,897	89,504	92,189	94,955
	07	Asistente de programa (G5)	71,897	74,054	76,276	78,564
	08	Secretaria/Auxiliar, Administración (G6)	77,128	79,441	81,825	84,279
	09	Auxiliar de registro (G4)	58,764	60,527	62,343	64,213
	10	Asistente para la base de datos (G7)	91,836	94,591	97,429	100,352
	11	Secretaria, Supervisión y evaluación (G5)	68,027	70,067	72,169	74,334
	12	Asistente IMIS (G6)	-	-	-	-
	13	Asistente de programa (G5)	68,027	70,067	72,169	74,334
	14	Asistente de programa (G5)	68,027	70,067	70,067	72,169
	<b>Total parcial</b>	<b>1,002,162</b>	<b>1,032,227</b>	<b>1,061,092</b>	<b>1,092,925</b>	
1330	Costo de Servicios a reuniones					
1333	Servicios a reuniones: ExCom	220,000	325,000	-	-	
1334	Servicios a reuniones: ExCom	300,000	325,000	-	-	
1336	Servicios a reuniones: ExCom	260,000		-	-	
1335	Asistencia temporal	43,782	43,782	-	-	
	<b>Total parcial</b>	<b>823,782</b>	<b>693,782</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
1399	<b>TOTAL DEL APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1,825,944</b>	<b>1,726,009</b>	<b>1,061,092</b>	<b>1,092,925</b>	

\* La diferencia en costos entre los puestos P4 y P5 se debe cargar a la línea BL 2101

Nota: Los gastos de personal bajo los renglones presupuestarios 1100 y 1300 se compensarán con 516 641 SEUA, sobre la base de los coeficientes de ajuste por carestía de vida efectivos en 2012 entre el gasto del personal de Montreal y el gasto del personal de Nairobi.

		Aprobado 2013	Aprobado 2014	Aprobado 2015	Aprobado 2016	
1600	Viajes en misiones oficiales					
	01 Costos de misiones	208,000	208,000	-	-	
	02 Reuniones de la red (4)	50,000	50,000	-	-	
<b>1699</b>	<b>Total parcial</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>4,760,114</b>	<b>4,737,464</b>	<b>3,794,151</b>	<b>3,907,976</b>	
20	COMPONENTE DE CONTRATOS					
2100	Subcontratos					
	01 Servicios de Tesorería (décisión 59/51b)	500,000	500,000	-	-	
2200	Subcontratos					
	01 Varios estudios					
	02 Acuerdos contractuales con instituciones	-		-	-	
<b>2999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Viajes y dietas de delegados del Art 5 a reuniones del Comité Ejecutivo					
	01 Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	-	-	
	02 Comité Ejecutivo (2 en 2014)	225,000	150,000	-	-	
<b>3999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>240,000</b>	<b>165,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01 Artículos de oficina	17,550	17,550	-	-	
	02 Artículos de computadoras	10,530	10,530	-	-	
<b>4199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>28,080</b>	<b>28,080</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
4200	Equipo no fungible					
	01 Computadoras, impresoras	13,000	13,000	-	-	
	02 Otros artículos fungibles	5,850	5,850	-	-	
<b>4299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
4300	Locales					
	01 Alquiler de locales de oficina **	870,282	870,282	-	-	
	<b>Total parcial</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>4999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>917,212</b>	<b>917,212</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

\*\*El monto de 870 282 SEUA representa la suma correspondiente a los alquileres, según el contrato de las oficinas. Al Fondo Multilateral se cargará un monto de 46 248 SEUA. En 2012, los coeficientes de ajustes por carestía de vida ascendieron a 758 144 SEUA, lo cual se compensó con el presupuesto de 2012.

		Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado		
		2013	2014	2015	2016		
50	COMPONENTE VARIOS						
5100	Utilización y mantenimiento del equipo						
	01 Computadoras e impresoras, etc.	8,100	8,100	-	-		
	02 Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	-	-		
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	15,000	15,000	-	-		
	04 Equipo de telecomunicaciones	8,000	8,000	-	-		
	05 Mantenimiento de la red	10,000	10,000	-	-		
<b>5199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>49,100</b>	<b>49,100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
5200	Costos de presentación de informes						
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y informes de reuniones de las Partes	15,300	15,300	-	-		
<b>5299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>15,300</b>	<b>15,300</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
5300	Gastos varios						
	01 Comunicaciones	58,500	58,500	-	-		
	02 Gastos de envío	13,500	13,500	-	-		
	03 Gastos bancarios	4,500	4,500	-	-		
	05 Entrenamiento del personal	20,137	20,137	-	-		
<b>5399</b>	<b>Total parcial</b>	<b>96,637</b>	<b>96,637</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales						
	01 Atenciones sociales	24,000	24,000	-	-		
<b>5499</b>	<b>Total parcial</b>	<b>24,000</b>	<b>24,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>185,037</b>	<b>185,037</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
TOTAL GENERAL		6,602,363	6,504,713	3,794,151	3,907,976		
	Costos de apoyo al programa (13%)	465,183	479,139	493,240	508,037		
<b>COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>		<b>7,067,547</b>	<b>6,983,852</b>	<b>4,287,391</b>	<b>4,416,013</b>		
<b>Calendario presupuestal anterior</b>		<b>7,067,547</b>	<b>4,164,821</b>	<b>4,287,391</b>	<b>-</b>		
<b>Aumento/disminución</b>		<b>-</b>	<b>2,819,031</b>	<b>(0)</b>	<b>4,416,013</b>		



## Anexo XXVI

### **ACUERDO REVISADO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Y EL GOBIERNO DE CHINA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS REQUERIDA POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación total de la producción de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) para usos controlados, conforme a lo establecido en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") del presente Acuerdo, y la congelación y la reducción del 10% del nivel de base prevista para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.

#### **Acuerdo marco para la eliminación total**

2. La compensación total para todo el sector de producción de HCFC de China para la eliminación de la producción de HCFC para usos controlados conforme al calendario de eliminación del Protocolo de Montreal no superará los 385 millones de \$EUA, incluidos todos los costos de proyecto y excluidos los honorarios de organismo; la asignación de pagos después de la etapa I se abordará en etapas futuras.

3. La cantidad total de eliminación que se ha de lograr en el marco del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC es de 445 888 toneladas métricas (tm), basada en los datos de producción de SAO de 2010, de: 310 000 tm de HCFC-22, 98 711 tm de HCFC-141b, 33 957 tm de HCFC-142b, 2 819 tm de HCFC-123 y 401 tm de HCFC-124.

4. En el Apéndice 1-A del presente Acuerdo se establece el punto de partida para la reducción acumulada de la producción de HCFC admisible para la financiación, de 30 180 toneladas PAO (445 888 tm).

5. El País conviene en que la financiación de la etapa I y posterior se deberá utilizar para dar prioridad al cierre total y permanente y al desmantelamiento de las líneas de producción.

6. El País acuerda lo siguiente:

- a) Retirar un 24% adicional de la capacidad de producción que estaba establecida al año 2010 por encima del tonelaje total de 445 888 tm mencionado en el párrafo 3 anterior (es decir, 552 901 tm) a fin de tomar en cuenta la utilización media de la capacidad de producción de HCFC;
- b) La cantidad de 552 901 tm incluye todas las líneas de producción conforme a la lista de plantas de producción de HCFC, según lo especificado en la adición al plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC a la que se hace referencia en el párrafo 1 del Apéndice 4-A del presente Acuerdo; a saber: i) las líneas de producción que producen HCFC para usos controlados que se cerrarán y desmantelarán; ii) otras líneas de producción que producen tanto para usos controlados como para materia prima que se retirarán según sea necesario a fin de alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 6 a); y
- c) Las estrategias de cierre y retiro de capacidad se han de definir más detalladamente, supervisar y actualizar en los planes de trabajo e informes de progresos de ejecución de tramo futuros.

7. El País acuerda que se asegurará de que todos los fondos que estén en poder de la Oficina de Cooperación Económica Extranjera/el Ministerio de Medio Ambiente (FECO/MEP) devenguen una tasa de interés razonable y que todos los intereses se compensarán en tramos futuros, debiendo la FECO/MEP y el Banco Mundial cumplir los requisitos de presentación de informes requeridos en la decisión 70/20 c) respecto a la notificación de desembolsos.
8. El País no proporcionará financiación en la etapa I o posteriormente para la línea de producción que producía CFC en Zhejiang Juhua Fluoro-chemical Co. Ltd. en 2010.
9. El País conviene en asegurar de que cualquier planta que haya recibido compensación no redirija la capacidad de producción de HCFC eliminada a usos como materia prima, so pena de sanción que se especificará en el acuerdo para cada etapa del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.
10. El País conviene en ocuparse de la coordinación con sus interesados y autoridades para ejercer los mejores esfuerzos posibles para gestionar la producción de HCFC y la producción de subproductos relacionados en las plantas de HCFC conforme a las mejores prácticas a fin de reducir al mínimo los efectos climáticos relacionados. El presupuesto y las actividades para dicha coordinación se incluirán en el plan de trabajo y el informe de progresos en la ejecución de tramo.
11. El País conviene en optimizar la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y su adición a fin de reducir al mínimo los efectos ambientales y climáticos en la mayor medida posible, incluso dando prioridad al cese de la producción de HCFC para alcanzar los objetivos de reducción de HCFC establecidos en la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
12. La penalidad es de [1,73 \$EUA por kg/año] de producción que supere el nivel requerido en el presente Acuerdo. El País conviene en que cualquier planta de producción de HCFC que haya recibido compensación y redirija la capacidad de producción de HCFC eliminada a la producción de materia prima estará sujeta a la penalidad que se especificará en el acuerdo para cada etapa del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.

### **Etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC**

13. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para el País se aprueba por una suma total de 95 millones de \$EUA para cumplir la congelación y el 10% de reducción del nivel de base de producción de HCFC para el cumplimiento, incluidos todos los costos de proyecto y excluidos los gastos de apoyo de organismo, reconociendo la necesidad del País de recibir pagos más elevados en los primeros tramos, conforme al siguiente calendario de pagos: 24 millones de \$EUA para el tramo de 2013, 23 millones de \$EUA para el tramo de 2014, 24 millones de \$EUA para el tramo de 2015 y 24 millones de \$EUA para el tramo de 2016. Los fondos totales para los tramos de 2014-2016 serán transferidos al País solo después de que el Comité Ejecutivo haya aprobado un informe de verificación de los datos del año anterior que confirme el logro del objetivo de límites de producción anterior.
14. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC permitirá lograr un nivel sostenido de 29 122 toneladas PAO para 2013 y un objetivo de reducción del 10% de 26 210 toneladas PAO para 2015 conforme a los calendarios del Protocolo de Montreal.
15. El País conviene en cumplir los límites de producción anuales para las sustancias indicados en la fila 1.2 (“Producción máxima permitida de sustancias del grupo I del anexo C”) del Apéndice 2-A (“Los

Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo así como en el calendario de reducción para todas las sustancias mencionadas en la fila 1.1 del Apéndice 2-A.

16. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones expuestas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

17. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación para la etapa I que se describen en el párrafo 16 anterior, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con toda la producción de cada una de las sustancias que supere los niveles definidos en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 del Apéndice 2-A.

18. El País conviene en aplicar el presente Acuerdo conforme a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC presentada, y conforme a las modificaciones en virtud del presente Acuerdo respecto a los niveles de financiación y otras condiciones de aprobación especificadas en la decisión 69/28 e), la adición al plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC a la que se hace referencia en el párrafo 1 del Apéndice 4-A y la aplicación de la cláusula de flexibilidad especificada en el párrafo 20 siguiente según se informe o solicite en los planes de trabajo e informes de progresos en la ejecución anuales. De conformidad con el párrafo 19 b), el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de producción anuales establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. La verificación antes mencionada será encargada por el organismo de ejecución correspondiente.

19. El Comité Ejecutivo no proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido los objetivos indicados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años incluido el año en que se aprobó el presente Acuerdo;
- b) Que el logro de estos objetivos haya sido verificado en forma independiente; asimismo, el informe de verificación se presentará a la Secretaría con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, a menos que el Comité Ejecutivo decida que no se requiere tal verificación;
- c) Que el país haya presentado: informes de ejecución anuales en el formato incluido en el Apéndice 4-A (“Formato de los informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior y que confirmen que se han cumplido, según proceda, las condiciones establecidas en los párrafos 6 a 12 del presente Acuerdo; se haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente; y la tasa de desembolso de la financiación disponible del tramo aprobado anteriormente haya superado el 20%; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formato incluido en el Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

20. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción de la producción y la eliminación más ágiles posibles de las sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el apartado 19 d) anterior. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
- i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
  - iii) Provisión de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual actual avalado que conlleven costos superiores al 30% del costo total del tramo aprobado anterior;
  - iv) Retiro de actividades del plan de ejecución anual que conlleven costos que superen el 30% del costo total del tramo aprobado anterior;
  - v) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes se podrán incorporar en el plan de ejecución anual aprobado que se esté aplicando en ese momento y deberán notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
  - vi) Todos los fondos remanentes de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC serán devueltos al Fondo Multilateral al completarse el último tramo previsto en virtud del presente Acuerdo, en la inteligencia de que los fondos devueltos no se deducirán del nivel máximo de financiación para la eliminación en general.

21. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 19 b) anterior.

22. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud del presente Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del organismo de ejecución principal.

23. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse

conforme al párrafo 19 b) anterior. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios indicados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

24. Si, por cualquier motivo, el País no cumpliera los objetivos para la eliminación de las sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo establecido en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que deberían haberse cumplido antes de la recepción del siguiente tramo de financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la suma de la financiación conforme a la suma establecida en el Apéndice 7-A (Reducciones de la financiación en el caso de que no se cumpla lo establecido para la etapa I) respecto a cada kilogramo de reducción de la producción que no se haya logrado en cualquier año determinado y, respecto a cualquier redireccionamiento de la capacidad de producción de HCFC eliminada a usos como materia prima por parte de una planta de producción que haya recibido compensación, según se indica en la adición del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido el presente Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se hayan adoptado dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para recibir los tramos siguientes conforme al párrafo 16 anterior.

25. La financiación contemplada en el presente Acuerdo no se modificará en virtud de ninguna decisión futura que pueda adoptar el Comité Ejecutivo y que pueda afectar la financiación de cualquier otro proyecto para el sector de producción de HCFC.

26. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo o del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

27. La etapa I de la reducción de la producción de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un nivel de producción total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores, conforme a los párrafos 19 d) y 20, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 2 a), 2 b), 2 d) y 2 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión de la etapa I a menos que el Comité Ejecutivo especifique otra cosa.

28. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las especifica en el presente Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida (2010) para las reducciones acumuladas de la producción (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17 050
HCFC-141b	C	I	10 858
HCFC-142b	C	I	2 207
HCFC-123	C	I	56
HCFC-124	C	I	9
Total			30 180

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN PARA LA ETAPA I DEL ACUERDO

Fila	Detalles específicos	2013	2014	2015	2016	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	1 058	0	2 912	0	3 970
1.2	Producción total máxima permitida para las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	29 122	29 122	26 210	26 210	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (millones \$EUA)	24	23	24	24	95
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (millones de \$EUA)	1,344	1,288	1,344	1,344	5,320
3.1	Financiación total convenida (millones de \$EUA)	24	23	24	24	95
3.2	Total gastos de apoyo (millones de \$EUA)	1,344	1,288	1,344	1,344	5,320
3.3	Total gastos convenidos (millones de \$EUA)	25,344	24,288	25,344	25,344	100.32
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr en la etapa I del presente Acuerdo (toneladas PAO)					923
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.1.3	Producción admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					16 127
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr en la etapa I del presente Acuerdo (toneladas PAO)					2 606
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.2.3	Producción admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)					8 252
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr en la etapa I del presente Acuerdo (toneladas PAO)					441
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.3.3	Producción admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)					1 766
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr en la etapa I del presente Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.4.3	Producción admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)					56
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr en la etapa I del presente Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.5.3	Producción admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)					9

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PARA LA ETAPA I**

1. La financiación para el plan de trabajo futuro se considerará para la aprobación en la última reunión del Comité Ejecutivo del año anterior al año del plan de trabajo.
2. Por ejemplo, el plan de trabajo para 2014 y el informe de progresos logrados para el primer tramo del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC se presentarán a la última reunión de 2013. La financiación se transferirá al organismo de ejecución cuando el plan de trabajo sea aprobado, y no se podrá desembolsar más del 30% de dicha suma al País antes de que el Comité Ejecutivo apruebe el informe de verificación.
3. Se presentará en 2017 un informe de verificación final para la etapa I a fin de verificar la producción de 2016. El último tramo de la etapa I se desembolsará por completo una vez que el Comité Ejecutivo haya probado el informe de verificación de 2015.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN PARA LA ETAPA I**

1. El primer informe y plan de ejecución para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC contendrá una adición que tome en cuenta el nivel final de financiación para la eliminación total y aquel aprobado para la etapa I, incluidas las condiciones de aprobación establecidas en la decisión 69/28 e). En la adición se definirían más detalladamente las condiciones de aprobación particulares respecto a cómo debería aplicarse la decisión 69/28 e).
2. La presentación del informe y plan de ejecución para cada solicitud de tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, respecto a los progresos realizados desde el año anterior al informe anterior, reflejando la situación del país respecto a la eliminación de las sustancias, la manera en que las diferentes actividades contribuyen a dicha eliminación y cómo se relacionan entre sí en el Apéndice 1-A. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de actividades, por sustancia, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información sobre el cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe indicará de qué manera se han abordado las condiciones para la aprobación indicadas en la decisión 69/28 e) (párrafos 4 a 12 del presente Acuerdo), las medidas/actividades aplicadas para cumplir dichas condiciones y sus presupuestos, tanto en el plan como en el informe de progresos. Señalará cualquier redireccionamiento de capacidad de producción eliminada, conforme a lo especificado en el párrafo 3 del Acuerdo, que haya recibido compensación en virtud del Acuerdo, a producción para uso como materia prima, por planta y por línea de planta, según corresponda. El informe y el plan indicarán qué capacidades se han cerrado y desmantelado y el objetivo para el año siguiente. Se deberá indicar la producción para usos controlados y como materia prima por cada línea de planta, si corresponde. El informe debería además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan o planes de ejecución anual presentados anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se prevé en el párrafo 20 del presente

Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 19 a) del presente Acuerdo, y puede, además, incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y la producción de las sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 19 b) del presente Acuerdo. A menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y, tal como se especifica en el apartado 19 a) del presente Acuerdo, deberá proporcionar una verificación de la producción para todos los años pertinentes para los que el Comité Ejecutivo no haya aún tomado nota de un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 19 d) del presente Acuerdo y además especificar y explicar en detalles tales cambios en el plan general. La descripción de las actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) anterior;
- d) Se deberá presentar un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución anuales por medio de una base de datos en línea. Esta información cuantitativa, que se ha de presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (de conformidad con el apartado a) anterior) y del plan de conformidad con el apartado c) anterior), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Se ha de presentar un resumen ejecutivo de alrededor de cinco párrafos a fin de presentar un resumen de la información requerida conforme a los apartados a) a d) anteriores.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES PARA LA ETAPA I**

1. La supervisión general será responsabilidad de la dependencia nacional del ozono. La producción se supervisará por medio de informes semestrales proporcionados por los productores de HCFC y la confirmación de la dependencia nacional del ozono.

2. La dependencia nacional del ozono también será responsable de la presentación de informes y presentará puntualmente los siguientes:

- a) Informes anuales de la producción de cada sustancia para usos controlados y como materia prima que se presentarán a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales de progresos en la ejecución del programa de país, que se presentarán al Comité Ejecutivo; e
- c) Informes relacionados con el proyecto que se presentarán al Organismo de Ejecución Principal.

3. El Organismo de Ejecución Principal llevará a cabo verificaciones anuales en todos los productores para los que se haya incluido tonelaje en el párrafo 3 del Acuerdo para los años 2013-2016 para confirmar que se han cumplido los objetivos de eliminación de la producción a nivel nacional. La producción anual de HCFC se verificará siguiendo las Directrices y formato estándar para la verificación de la eliminación de la producción de SAO del Comité Ejecutivo, usando la definición de producción establecida en el Protocolo de Montreal; es decir, a) la producción de HCFC es equivalente a la cantidad total de HCFC producida menos la cantidad total de HCFC utilizada como materia prima. Los informes de verificación se presentarán al Comité Ejecutivo conforme al párrafo 19 del presente Acuerdo.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL PARA LA ETAPA I**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de la supervisión general de la ejecución de la etapa I de la reducción de la producción de HCFC en virtud del presente Acuerdo. La supervisión del Organismo de Ejecución Principal incluirá por lo menos lo siguiente:

- a) Asegurarse de que se lleve a cabo la verificación del desempeño y financiera conforme al presente Acuerdo y a sus procedimientos y requisitos internos específicos, conforme a lo establecido en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC del País y su adición;
- b) Brindar asistencia al País para prepara los planes de ejecución y los informes subsiguientes, conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar el Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los objetivos y que se han completado las actividades anuales relacionadas, según lo indicado en el plan de ejecución conforme al Apéndice 4-A;
- d) Asegurarse de que la experiencia y los progresos se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, conforme a los apartados 2 c) y 2 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de presentación de informes al Comité Ejecutivo en relación con los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y los planes generales, conforme se especifica en el Apéndice 4-A;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Hacer un seguimiento de la ejecución y el uso de fondos a fin de asegurar que estos guarden conformidad con todas las políticas y procedimientos del Organismo de Ejecución Principal, incluidas políticas sobre salvaguardias, así como con las políticas y procedimientos del Comité Ejecutivo y las disposiciones del presente Acuerdo;
- i) Asegurarse de que se encuentre vigente un mecanismo que permita ejecutar el plan de ejecución de manera eficaz y transparente y presentar informes de datos precisos;

- j) En el caso de que se produzcan reducciones en la financiación debido al incumplimiento del párrafo 1 del presente Acuerdo, determinar, consultando con el País, la asignación de reducciones en diferentes partidas presupuestarias y en los gastos de apoyo al organismo del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia en relación con políticas, gestión y apoyo técnico, cuando se requiera.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran haberse expresado, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará una entidad independiente a la que encargará que lleve a cabo la verificación de los resultados y la producción de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 19 b) del presente Acuerdo y el apartado 2 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARA LA ETAPA I**

1. De conformidad con los párrafos 11 y 23 del presente Acuerdo, la suma de financiación proporcionada se puede reducir 1,73 por kg/año de producción que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año de los tramos de financiación futuros en los que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

2. En el caso de que cualquier verificación anual independiente, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del Apéndice 5-A del presente Acuerdo, revele que la capacidad de producción de HCFC eliminada y anteriormente utilizada para producción de SAO en 2010, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del Acuerdo, en cualquiera de las plantas de producción de HCFC que reciban compensación en virtud del presente Acuerdo sea redirigida a usos como materia prima en cualquier año determinado, la suma de financiación se podrá reducir 0,15 \$EUA por kg/año de producción redirigida en la financiación futura.

-----